



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6827
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6841
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6849
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6864
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6877
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de El Marqués, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6885
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Ezequiel Montes, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6900
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6914
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6921
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6929
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6939
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6953
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6967
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6982
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	6988

Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7000
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7009
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 25 de septiembre de 2006.	7020
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7024
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7028
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7032
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7036
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7040
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7044
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7048
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7053
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7057
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7061
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7065
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7071
Informe del resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.	7075

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización de relotificación de la 1ª. Etapa del fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Real del Bosque", ubicado en carretera a Huimilpan Km. 3.6, fracción de la Ex- Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Qro.	7079
--	-------------

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

7083

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Amealco, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 11 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 30 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) Fuera del plazo estipulado en la Ley, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$11'539,927.02 (Once millones quinientos treinta y nueve mil novecientos veintisiete pesos 02/100 M.N.), que deriva de la suficiencia financiera del periodo de 2006, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 65.90% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$13'229,011.67 (Trece millones doscientos veintinueve mil once pesos 67/100 M.N.) ya que el 34.10% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$34'156,258.59 (Treinta y cuatro millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 335,613.78	0.99%
b.2)	Derechos	589,101.54	1.72%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	40,268.24	0.12%
b.4)	Productos	251,045.68	0.73%
b.5)	Aprovechamientos	74,700.68	0.22%
	Total de Ingresos Propios	\$ 1'290,729.92	3.78%
b.6)	Participaciones Federales	\$ 12'925,410.00	37.84%
b.7)	Aportaciones Federales	14'643,510.00	42.87%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 27'568,920.00	80.71%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	79,979.34	0.24%
	Total de Ingresos Extraordinarios	\$ 79,979.34	0.24%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios	\$ 28'939,629.26	84.73%
b.9)	Obra Federal	\$ 5'216,629.33	15.27%
	Total de Obra Federal	\$ 5'216,629.33	15.27%
	Total de Ingresos	\$ 34'156,258.59	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$5'216,629.33 (Cinco millones doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho pesos 59/100 M.N.)

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e ingresos extraordinarios por la cantidad de \$95'906,279.50 (Noventa y cinco millones novecientos seis mil doscientos setenta y nueve pesos 50/100 M.N.) que se integran de los ingresos correspondientes al primer semestre por \$66'966,650.24 (Sesenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta pesos 24/100 M.N.) y por el tercer trimestre por \$28'939,629.26 (Veintiocho millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos veintinueve pesos 26/100 M.N.) que representan el 91.86% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$37'425,205.73 (Treinta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil doscientos cinco pesos 73/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 9'754,849.59	26.06%
c.2)	Servicios Generales	2'589,183.83	6.92%
c.3)	Materiales y Suministros	3'748,143.13	10.02%
	Total de Gasto Corriente	\$ 16'092,176.55	43.00%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 89,813.96	0.24%
c.5)	Bienes Inmuebles	500,000.00	1.34%
c.6)	Obra Pública	12'442,535.16	33.24%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 13'032,349.12	34.82%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 2'300,185.16	6.15%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 2'300,185.16	6.15%
	Total de Egresos Propios	\$ 31'424,710.83	83.97%
c.8)	Obra Federal	\$ 6'000,494.90	16.03%
	Total de Obra Federal	\$ 6'000,494.90	16.03%
	Total de Egresos	37'425,205.73	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'000,494.90 (Seis millones cuatrocientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$81'412,770.50 (Ochenta y un millones cuatrocientos doce mil setecientos setenta pesos 50/100 M.N.), que representa el 77.94% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó transferencias a su Ejercicio Presupuestal durante el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, por \$2'530,000.00 (Dos millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) mismas que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante el acta de cabildo número 83 del 29 de Septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$48'904,781.65 (Cuarenta y ocho millones novecientos cuatro mil setecientos ochenta y un pesos 65/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$40'185,981.48 (Cuarenta millones ciento ochenta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 48/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$8'718,800.17 (Ocho millones setecientos dieciocho mil ochocientos pesos 17/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$10,781.31 (Diez mil setecientos ochenta y un pesos 31/100 M.N.), siendo estos cargos por \$16,752.40 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.) y abonos por \$27,533.71 (Veintisiete mil quinientos treinta y tres pesos 71/100 M.N.), de los cuales se identificó la aprobación por parte del H. Ayuntamiento en las actas de cabildo números 81 del 15 de septiembre y 10 del 30 de diciembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 31 fracción V, 33 fracción VIII; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado control, manejo y ejecución de recursos propios, FORTAMUN y federales, ya que los recibos simples que anexaron a las pólizas de cheques por concepto de gastos a comprobar se encontraban sin el visto bueno del ex presidente Municipal: C. Luís Franco Mejía y la firma de revisión por parte del ex regidor de Hacienda: C. Andrés Garduño Aguilar estipulados en dicho recibo, además de que no se realizaron en tiempo y forma y antes del 30 de septiembre de 2006 fin de la administración 2003 – 2006 la comprobación de gastos por un importe de \$1 320,000.00 (Un millón trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V, 50 fracción VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no tiene regularizado el Inventario de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2006, debido a que omitió sustentar la baja de bienes muebles con el soporte necesario para efectuar el proceso de baja y del destino final de los bienes dados de baja en su acta de cabildo número 81 del 15 de septiembre de 2006 y la conciliación correspondiente.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene correspondientemente conciliado el Inventario de Bienes Inmuebles al 30 de septiembre de 2006 contra las cifras que reportan los Estados Financieros integrados en su Cuenta Pública.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 13, 16, 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber adquirido un Bien Inmueble por un importe de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) sin que existiera la partida presupuestal destinada para tal erogación.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber modificado la cuenta de Resultados de ejercicios anteriores por un importe neto de \$24,990.96 (Veinticuatro mil novecientos noventa pesos 96/100 M.N.) sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9 95 y 96 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, justificar o solventar lo relativo a:**

- a) Proporcionar el corte de folios de la máquina registradora por concepto de servicios de sanitarios en los mercados municipales, ni el documento en donde se compruebe que dichos ingresos fueron enterados al Municipio por un importe de \$9,478.00 (Nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.)

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado control y comprobación correcta con la documentación inherente al tipo de gasto, de los egresos efectuados por la Entidad fiscalizada, al no ser suficiente la contestación a diversos gastos que presentan deficiencias y que fueron señalados en el documento anexo en su momento al pliego de observaciones y que se identificó como Anexo A por un importe de \$126,614.88 (Ciento veintiséis mil seiscientos catorce pesos 88/100 M.N.).**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 112 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado control, cálculo y pago de los egresos por servicios personales de la Entidad al retener de manera insuficiente el Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios a los funcionarios y empleados que percibieron ingresos durante el periodo fiscalizado julio a septiembre de 2006.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los siguientes artículos, 32, 33 fracciones I y IV de La Ley de Coordinación Fiscal, 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar diferencias en las cifras mostradas como inversiones iniciales en los diferentes documentos oficiales que integran a la Cuenta Pública que fue presentada para su revisión y fiscalización, tal es el caso del POA y lo que refiere al avance físico – financiero.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los siguientes artículos: 32, 33 fracciones I y IV de La Ley de Coordinación Fiscal, 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar obras que son incluidas en la publicación inicial y no en los avances físicos – financieros, ambos documentos oficiales que integraron la cuenta pública que fue presentada para su revisión y fiscalización.**

11. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción IX, 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 33 fracción VIII, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1662, 1663 y 1664 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio celebró el contrato con una persona que no representaba legalmente al adjudicatario**, en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica", en la Localidad de Chiteje de la Cruz, con número de proyecto 055, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MAQ-APORTACIONES-002/06, celebrado con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ya que el Municipio suscribió el contrato para la ejecución de la obra con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V. a quien se le adjudicó, pero a través del C. Josafat Sánchez Colín, el cual de acuerdo a la escritura No. 14,020, expediente 401.03, Tomo XCIV de la Notaría 25, a la escritura número 14,210 expediente 668.03, Tomo XCVIII de la Notaría 25 y a manifestación hecha por funcionarios de Municipio durante el proceso de Fiscalización, no representaba legalmente a la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ni tenía poder o autorización para ello. Ante esto, el funcionario responsable no hizo la verificación correspondiente y se procedió al pago de la obra amparada bajo un contrato con irregularidades y no valido, dejando en desventaja al Municipio al no estar contratada la obra.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio aceptó una fianza con errores en el nombre del representante legal de la empresa**, en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica", en la Localidad de Chiteje de la Cruz, con número de proyecto 055, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MAQ-APORTACIONES-002/06, celebrado con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ya que en la fianza No. 000730AP0006 de fecha del 7 de agosto de 2007 por concepto de "cumplimiento y buena calidad" (vicios ocultos), citó en su contenido: "Para garantizar por SAEQRO S.A. de C.V. con registro federal de contribuyentes SAE-030620RST el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MAQ-APORTACIONES-002/06 de fecha del 21 de julio de 2006, que celebran por una parte el Municipio de Amealco, Qro. a través de las autoridades Municipales competentes y por la otra parte SAEQRO, S.A. de C.V. representado(a) por el Arq. Juan Ayala García", lo cual no es correcto, ya que la persona con la que se celebró el contrato no fue la mencionada en la fianza, además, la empresa SAEQRO, S.A. de C.V. es administrada por el Sr. Epifanio Santana Ochoa, quien mediante escritura número 14,210 expediente 668.03, Tomo XCVIII de la Notaría 25, otorgó solo a favor de los señores Secundo Santana Ochoa, J. Beatriz Duarte Melchor y Georgina Ríos Flores, un poder amplio para pleitos y cobranzas, actos administrativos y de dominio.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 7, 11 y 30 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1675, 1677 y 2050 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de que se realizó el proceso de asignación y contratación cuando el contratista ya estaba ejecutando trabajos**, en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica", en la Localidad de Chiteje de la Cruz, con número de proyecto 055, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MAQ-APORTACIONES-002/06, celebrado con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ya que la obra fue asignada mediante la modalidad de adjudicación directa el día 14 de julio de 2006, siendo firmado el contrato el 21 de julio de 2006, el cual en su Cláusula Tercera indicó que El "Contratista" se obligaría a iniciar los trabajos el día 24 de julio de 2006 y a terminar a más tardar el día 31 de agosto de 2006; sin embargo, de acuerdo a la nota de bitácora No. 01 se tiene que el 26 de junio de 2006 se dio por iniciada la obra, continuándose visitas los días 27 de junio, 3, 11 y 17 de julio de 2006, según las notas de bitácora No. 02, 03, 04 y 05. Por lo anterior, se tiene que el Municipio designó en forma irregular al contratista y la obra se comenzó a ejecutar antes de llevarse a cabo un proceso de asignación y la formalización del contrato.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 12 fracción III, 20 tercer párrafo y 33 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de adjudicar el contrato de obra sin contar con el Registro en el Padrón de Contratistas correspondiente**, en la obra "Ampliación de Red de Energía Eléctrica", en la Localidad de Chiteje de la Cruz, con número de proyecto 055, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MAQ-APORTACIONES-002/06, celebrado con la empresa SAEQRO, S.A. de C.V., ya que dicha empresa no contaba con Registro en el Padrón de Contratistas, manifestando el Municipio que el propio contratista le informó que en la fecha de contratación de la obra no estaba vigente en el padrón de contratistas del Estado y solo estaba incluido en un listado de Contratistas de Alta Tensión que no cumple con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Obra Pública para ser Padrón de Contratistas Municipal. La falta del citado registro imposibilitaba al Municipio para poder adjudicar y ejecutar obra pública bajo la modalidad de adjudicación directa con dicha empresa.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 34 segundo párrafo y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 48 fracción IV, 112 fracciones II y III, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se dispuso de recursos sin contar con la aprobación mediante Cabildo requerida para ello**, en las siguientes obras:

a) "Adoquinado de Calles Niños Héroes", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 050, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que mediante Acta 80 de la Sesión de Cabildo llevada a cabo el 31 de agosto de 2006, se aprobó dentro del Fondo de Infraestructura Social Municipal la obra por un monto de \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al documento denominado "Objeto del Gasto" fue ejercido al 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$1'015,830.47 (Un millón quince mil ochocientos treinta pesos 47/100 M.N.), de lo cual no se contó con la aprobación de Cabildo para la diferencia excedente ejercida.

b) "Modernización de Camino de Acceso Principal 2da. Etapa", en la Localidad de La Torre, con número de proyecto 104, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que aún cuando inicialmente en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo llevada a cabo el 31 de enero de 2006, se aprobó la Propuesta del Fondo de Infraestructura Social Municipal, donde se incluyó la obra por un monto de \$700,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), en la Sesión de Cabildo del día 31 de agosto de 2006 bajo el monto aprobado a \$535,000.00 (Quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, de acuerdo al documento denominado "Objeto del Gasto" fue ejercido al 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$1'025,330.77 (Un millón veinticinco mil trescientos treinta pesos 77/100 M.N.), de lo cual no se contó a esa fecha con la aprobación de Cabildo para la diferencia excedente ejercida.

c) "Construcción de U.A.Q. Campus Amealco 2da. Etapa.", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 007, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de acuerdo al documento denominado "Objeto del Gasto" fue ejercido al 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$1'101,389.30 (Un millón ciento un mil trescientos ochenta y nueve pesos 30/100 M.N.), de lo cual no se presentó la aprobación de la inversión mediante Cabildo a esa fecha.

d) "Construcción de Módulo de Seguridad", en la Localidad de Quiotillos, con número de proyecto 012, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de acuerdo al documento denominado "Objeto del Gasto" fue ejercido al 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$419,530.84 (Cuatrocientos diecinueve mil quinientos treinta pesos 84/100 M.N.), de lo cual no se presentó la aprobación de la inversión mediante Cabildo a esa fecha.

16. Incumplimiento por parte de los Miembros del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso, al ejercer recursos obtenidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y no ser destinados a lo legalmente establecido para dicho Fondo**, en las siguientes obras:

a) "Adoquinado de Calles Niños Héroes", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 050, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que la obra consistió en la ejecución del cambio de pavimento de empedrado a pavimento de adoquín en una calle ubicada en el centro de la Cabecera Municipal y se aprobó dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, siendo que aún cuando la obra técnicamente se considera urbanización, por su ubicación y población beneficiada, no fue destinada a combatir la pobreza extrema y rezago social. Lo que se contrapone a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal donde se establece que las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 14 fracción VI, 15 fracciones II, VII y IX de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente planeación y presupuestación**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con

recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que de acuerdo al Anexo Técnico de aprobación del Oficio de aprobación No. INI-012/FISM-2006, inicialmente se consideró la ejecución de los trabajos de: concreto en pisos, trabes, losas, muros, aplanados en muros, instalaciones, suministro y colocación de losetas, recubrimiento de azulejos en sanitarios, suministro y colocación de plafones de tablaroca, cancelería de aluminio en puertas y ventanas, pinturas, relleno de tezontle e impermeabilización en azoteas y domo en área de rampa a base de estructura de acero, entre otros, con un monto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, durante la visita física a la obra hecha de manera conjunta con personal del Municipio el día 27 de junio de 2007, solo se encontraron concluidos los trabajos de preliminares, cimentación, concreto en pisos, estructura (incluye trabes y losas), muros, aplanados en muros, relleno de tezontle e impermeabilización en azoteas; mientras que los trabajos de instalaciones, acabados, pinturas, plafones, así como cancelería no estaban terminados, habiendo sido ejercido hasta el 30 de septiembre de 2006 un monto total de \$5'233,752.10 (Cinco millones doscientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.) , quedando inconclusa debido a que no se consideraron todos recursos necesarios para la etapa de ejecución.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 4 fracción I, 19, 30 fracción III y IV, 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado contratos de adquisición con los proveedores asignados**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se llevaron a cabo los contratos correspondientes con los proveedores que resultaron ganadores en los procesos de adjudicación directa realizados, quedando el Municipio imposibilitado de exigir las condiciones bajo las cuales se asignó el contrato así como las garantías correspondientes para lo indicado en las siguientes actas de fallo:

- a) Acta No. C-AD-002/06 donde se adjudicó directamente la adquisición de materiales de construcción, aceros y pétreos al proveedor "Materiales para Construcción El Jacalito, S.A. de C.V.", materiales de acero al proveedor "Ma. Magdalena Obregón Álvarez" y maderas al proveedor "Ma, Margarita Uribe Álvarez".
- b) Acta de fallo No. C-IV-076/06 donde se adjudicó la adquisición de la placa de mármol al proveedor Dinorah Vega Jordán por un importe total de \$318,262.50 (Trescientos dieciocho mil doscientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.).

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 4 fracción V, 19, 20, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber llevado a cabo el procedimiento de adquisición en apego a la legislación aplicable**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que se adquirió en forma directa el suministro de diversos materiales; sin embargo, considerando que los montos erogados son superiores al límite autorizado por la legislación aplicable que fue de \$178,639.00 (Ciento setenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A. para el ejercicio 2006, debió de haberse llevado a cabo el proceso de adquisición por invitación restringida en los siguientes rubros:

- a) La adquisición del cemento, calhidra, arena, grava y tabique, que fueron adjudicados en conjunto y directamente al proveedor El Jacalito S.A. de C.V. y que importa la cantidad de \$403,284.42 (Cuatrocientos tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos 427100 M.N.), IVA incluido.
- b) La adquisición del material para trabajos de tablaroca adquirido directamente al proveedor Barrón Paiz Alejandro y que importa la cantidad de \$493,704.72 (Cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cuatro pesos 72/100 M.N.), IVA incluido.

- c) La adquisición del material eléctrico adquirido directamente al proveedor Material y equipo eléctrico San Juan y que importa la cantidad de \$844,025.08 (Ochocientos cuarenta y cuatro mil veinticinco pesos 08/100 M.N.), IVA incluido.
- d) La adquisición de material de plomería adquirido directamente al proveedor Obregón Álvarez Jorge y que importa la cantidad de \$229,883.00 (Doscientos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 m.N.), IVA incluido.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 58, 59, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber ejecutado y pagado trabajos sin contar con la calidad requerida**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que durante la visita física practicada se detectó la existencia de goteras provenientes en el techo de los edificios A y C, así como, el desprendimiento de hojas de tablaroca, además de "manchas" con hongo en diversas áreas del plafón de tablaroca del edificio A, debido al contacto con la humedad filtrada por:

- a) Las separaciones entre el muro y el chaflán en varias zonas de la rampa y de las azoteas.
- b) La mala calidad en los trabajos de impermeabilización a base de material emulsionado asfáltico en las azoteas, ya que existen residuos de la emulsión (tecatas) con humedad en su interior, agrietamiento en la capa superior de la impermeabilización y el desprendimiento de pintura color rojo oxidado.
- c) La deficiente adherencia del impermeabilizante al elemento al relleno.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se realizó la verificación de la comprobación de la calidad y cumplimiento de especificaciones**, en las siguientes obras:

a) "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se localizó algún dictamen y/o resultado de prueba hecha por laboratorio que mostrara la comprobación de la calidad de los trabajos realizados en la obra y de las especificaciones de la misma como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a lo que el Municipio manifestó que no existen en la documentación que se encuentra en la Dirección de Obras Públicas lo cual fue asentado en Actas Circunstanciadas del 22 de junio y 05 de julio de 2007, así como en la contestación al Pliego de Observaciones indicó que no se realizaron.

b) "Modernización de Camino de Acceso Principal 2da. Etapa", en la Localidad de La Torre, con número de proyecto 104, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se localizó algún dictamen y/o resultado de prueba hecha por laboratorio que mostrara la comprobación de la calidad en la obra y de las especificaciones de la misma como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a lo que el Municipio manifestó en la contestación al Pliego de Observaciones que no se realizaron.

c) "Construcción de U.A.Q. Campus Amealco 2da. Etapa.", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 007, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se localizó algún dictamen y/o resultado de prueba hecha por laboratorio que mostrara la comprobación de la calidad en la obra y de las especificaciones de la misma como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, a lo que el Municipio manifestó en la contestación al Pliego de Observaciones que no se realizaron.

d) "Construcción de Módulo de Seguridad", en la Localidad de Quiotillos, con número de proyecto 012, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que no se localizó algún dictamen y/o resultado de prueba hecha por laboratorio que mostrara la comprobación de la calidad de los concretos usados en los elementos estructurales, así como el cumplimiento de las especificaciones de los mismos como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, manifestando el Municipio en la contestación al Pliego de Observaciones que no se realizaron.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 17, 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber ejecutado y pagado el servicio de elaboración de proyecto eléctrico, el cual no fue utilizado**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Administración Directa, ya que se contrató y pagó al C. Jesús Macias Arzate el proyecto eléctrico de la clínica por un monto de \$69,000.00 (Sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), el cual difiere de lo ejecutado en obra, a lo que el Municipio manifestó que el propio maestro eléctrico que realizó los trabajos indicó que dicho proyecto no fue el usado y aplicado en la obra, lo cual fue asentado en Acta Circunstanciada del 5 de julio de 2007.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 4 fracciones IV, VI, VII y XI, 16 fracción II y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se pagaron insumos y trabajos sin haber sido recibidos o ejecutados correctamente**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que:

- a) Hubo insumos pagados sin haber sido entregados al Municipio, de los cuales, durante la visita física a la obra practicada en la presente fiscalización, se verificó que se ha entregando una parte del material como se indica a continuación:

Insumo	Proveedor	Cantidad faltante de entregar al 30 de septiembre de 2006	Cantidad faltante a la fecha de la visita (27 de junio de 2007)
Placa de mármol	Dinora Vega Jordan	200.00 m2	200.00 m2
Hojas de tablaroca	Alejandro Barrón Paiz	172 piezas	60 piezas
Cajas de 25 piezas de junta de refuerzo para tablaroca	Alejandro Barrón Paiz	6 cajas	6 cajas

Insumo	Proveedor	Cantidad faltante de entregar al 30 de septiembre de 2006	Cantidad faltante a la fecha de la visita (27 de junio de 2007)
Cajas de 25 piezas de junta de refuerzo para tablamiento	Alejandro Barrón Paiz	7 cajas	7 cajas
Hojas de tablamiento	Alejandro Barrón Paiz	155 piezas	155 piezas
Cubetas de 19 lts de Redimix para tablaroca	Alejandro Barrón Paiz	135 cubetas	90 cubetas
Bulto de base Coat (pasta para tablamiento)	Alejandro Barrón Paiz	32 bultos	32 bultos
Monto que representa de acuerdo a precios pagados (incluye I.V.A.) =	\$167,822.61	\$146,973.16	

b) El C. Leobardo Camacho quedó pendiente de darle el acabado final al piso (pulido y abrillantado).

Al C. Jaime Perez Esteban le faltó terminar el barandal perimetral y la estructura de la fachada en sala de espera (parte superior).

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 72 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción X y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos; 48 fracción IV, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber pagado precios de insumos a un costo mayor al convenido**, en la obra "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que en catálogo de conceptos anexo al Acta No. C-AD-002/06 de fecha 17 de febrero de 2006, se especificaron los precios de materiales convenidos con la empresa Materiales para Construcción El Jacalito S.A de C.V. y la C. María Magdalena Obregón Álvarez, teniéndose además que estos proveedores se comprometieron a respetar los precios expresados; sin embargo, dichos precios no fueron respetados y se pagaron a un costo mayor, obteniéndose diferencias que en monto total suman la cantidad de \$27,282.72 (Veintisiete mil doscientos ochenta y dos pesos 72/100 M.N.), para los materiales que se muestran a continuación:

CONCEPTO	MONTO DERIVADO DE LOS PRECIOS EROGADOS	MONTO DERIVADO DE LOS PRECIOS COMPROMETIDOS	DIFERENCIA
CEMENTO GRIS	\$249,870.28	\$235,608.78	\$14,261.50
CALHIDRA	\$60,769.45	\$58,633.44	\$2,136.01
ARENA	\$42,673.05	\$40,250.00	\$2,423.05
GRAVA	\$20,778.66	\$19,561.50	\$1,217.16
VARILLA	\$49,500.00	\$43,200.00	\$7,245.00
TOTAL			\$27,282.72

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 69, 71 primer párrafo y 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado la documentación que soporte la aplicación de los insumos pagados**, en las siguientes obras:

a) "Construcción de Clínica Multidisciplinaria 2da. Etapa", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 090, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que como documentación relativa a la justificación del uso de los insumos adquiridos, se tiene que el Municipio realiza para todas las obras el documento denominado "expediente técnico regularizado", donde se especifican los conceptos reales ejecutados, los insumos que interviene en cada concepto y sus correspondientes cantidades; sin embargo, para la presente obra (cuenta) el Municipio manifestó que no se contó con dicha documentación como se asentó en Acta Circunstanciada del 05 de julio de 2007.

b) "Construcción de U.A.Q. Campus Amealco 2da. Etapa.", en la Cabecera Municipal, con número de proyecto 007, ejecutada con recursos del FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que como documentación relativa a la justificación del uso de los insumos adquiridos, se tiene que el Municipio realiza para todas las obras el documento denominado "expediente técnico regularizado", donde se especifican los conceptos reales ejecutados, los insumos que interviene en cada concepto y sus correspondientes cantidades; sin embargo, para la presente obra (cuenta) el Municipio manifestó que no se contó con dicha documentación como se asentó en Acta Circunstanciada del 05 de julio de 2007.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 y 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio especificó y aceptó un cheque que no cumple con lo establecido en la legislación aplicable para ser garantía**, en la obra "Modernización de Camino de Acceso Principal 2da. Etapa", en la Localidad de La Torre, con número de proyecto 104, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, ya que en la Cláusula Sexta del contrato de adquisiciones No. OP-ADQ-017/06, se indicó al proveedor presentar como garantía de cumplimiento un cheque cruzado a favor del Municipio, presentando éste el cheque cruzado No. 8111215 siendo que en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Estado de Querétaro se señala que las garantías que deberán exhibirse serán presentadas en cheque de caja o certificado.

27. Incumplimiento por parte del Encargado de de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a lo dispuesto en artículos 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 58, 59, 61, 62, 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de haber omitido el procedimiento legal respecto a la enajenación de bienes muebles propiedad del Ayuntamiento, que constan en los acuerdos del Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 81 de fecha 15 de septiembre de 2006.**

28. Incumplimiento del Regidor Síndico y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 33 fracciones I, II, III, VII y VIII, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir celebrar el correspondiente Contrato de Donación y trámite de escrituración, respecto de las siguientes Donaciones a favor del Municipio: la realizada por el Ejido San Idelfonso Tultepec, de la Casa Ejidal para la instalación de la biblioteca, Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 78 de fecha 29 de julio de 2006; y la referente al Terreno ubicado en San José Itho para las instalaciones del Nuevo Rastro Municipal.**

29. Incumplimiento del Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Municipio a los artículos 57 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y 3 fracción IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, **en virtud de que omite requisitar los contratos adjudicados, mediante procedimiento de adquisición por Adjudicación Directa según el Acta No. C-AD-002/06 respecto de la Obra denominada “Adquisición de Materiales de Construcción, Aceros y Petreos”, y del procedimiento de adquisiciones por la modalidad de Invitación Restringida de la Obra denominada “Suministro de Placa de Mármol”, mediante el Concurso de Invitación Restringida No. ADQ-018/06, ambos para la construcción de Clínica Multidisciplinaria de la Universidad Autónoma de Querétaro.**

30. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, a los artículos 51 y 53 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, con relación al artículo 59 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Querétaro, y lo relativo al artículo 48 fracción XV de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber aplicado la deducción del 2% por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos; ni se realizó dicha deducción del monto total del contrato, ni se aplicó el 25 % adicional, en los Contratos “Suministro e Instalación de tuberías y accesorios para oxígeno y aire” para la Construcción de Clínica Multidisciplinaria de la Universidad Autónoma de Querétaro, Segunda Etapa, en la Cabecera Municipal de Amealco de Bonfil, Qro.; “Ampliación de Red de Energía Eléctrica” en la Comunidad de Chiteje de la Cruz; “Subestación Eléctrica para la Obra Construcción de Módulo de Seguridad” en la Comunidad de Quiotillos todas del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro.**

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Amealco, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 21 (Veintiuno) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de octubre del año dos mil siete.- “Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo”.- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, en fecha 18 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$7'417,974.70 (Siete millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos setenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 94.75% del total del activo circulante que asciende a \$8'222,699.89 (Ocho millones doscientos veintidós mil seiscientos noventa y nueve pesos 89/100 M.N.), ya que el 5.25% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$15'984,075.77 (Quince millones novecientos ochenta y cuatro mil setenta y cinco pesos 77/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	110,256.44	0.69%
b. 2)	Derechos	163,562.52	1.02%
b. 3)	Productos	22,745.02	0.14%
b. 4)	Aprovechamientos	160,496.76	1.01%
	Total Ingresos Propios	457,060.74	2.86%
b. 5)	Participaciones Federales	10'789,155.00	67.50%
b. 6)	Aportaciones Federales Ramo 33	2'762,163.00	17.28%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	13'551,318.00	84.78%
	Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales	14'008,378.74	87.64%
b. 7)	Obra Federal	1'975,697.03	12.36%
	Total Obra Federal	1'975,697.03	12.36%
	Total de Ingresos	15'984,075.77	100.00%

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$1'975,697.03 (Un millón novecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 03/100 M.N.).

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$45'389,328.99 (Cuarenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos veintiocho pesos 99/100 M.N.) representan el 91.30% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006 por \$49'714,782.00 (Cuarenta y nueve millones setecientos catorce mil setecientos ochenta y dos pesos 01/100 M.N.); se integra de los ingresos correspondientes al primer semestre por \$31'380,950.25 (Treinta y un millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta pesos 25/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$14'008,378.74 (Catorce millones ocho mil trescientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$17'999,220.68 (Diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil doscientos veinte pesos 68/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	7'136,641.70	39.65%
c. 2)	Materiales y Suministros	977,547.61	5.43%
c. 3)	Servicios Generales	1'834,555.74	10.19%
	Total Gasto Corriente	9'948,745.05	55.27%
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	3,840.00	0.02%
c. 5)	Inversión Pública	4'819,342.45	26.78%
	Total Gasto de Inversión	4'823,182.45	26.80%
c. 6)	Transferencias	2'527,828.18	14.04%
	Total Transferencias	2'527,828.18	14.04%
	Total de Egresos Propios	17'299,755.68	96.11%
c. 7)	Obra Federal	699,465.00	3.89%
	Total Obra Federal	699,465.00	3.89%
	Total de Egresos	17'999,220.68	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$699,465.00 (Seiscientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2006 ascendió a \$39'509,690.58 (Treinta y nueve millones quinientos nueve mil seiscientos noventa pesos 58/100 M.N.), que representa el 78.55% del total del presupuesto modificado; se integra de los egresos correspondientes al primer semestre por \$22'209,934.90 (Veintidós millones doscientos nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 90/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$17'299,755.68 (Diecisiete millones doscientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta y cinco pesos 68/100 M.N.)

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en actas de sesión del H. Ayuntamiento del 16 de julio y 31 de agosto de 2006, por \$3'914,072.72 (Tres millones novecientos catorce mil setenta y dos pesos 72/100 M.N.)

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$25'827,917.91 (Veinticinco millones ochocientos veintisiete mil novecientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$18'037,241.11 (Dieciocho millones treinta y siete mil doscientos cuarenta y un pesos 11/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'790,676.80 (Siete millones setecientos noventa mil seiscientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$46,299.88 (Cuarenta y seis mil doscientos noventa y nueve pesos 88/100 M.N.), mismos que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento mediante actas de fecha 16 de julio y 31 de agosto de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que respecto a la comprobación de gastos y/o recuperación de recursos monetarios la Entidad fiscalizada no tiene una asignación y comprobación oportuna de los gastos por comprobar, ya que del análisis a los movimientos contables se constató que la comprobación es presentada en promedio de 27 hasta 150 días hábiles posteriores a la ejecución del gasto, incumpliendo lo establecido en el inciso 8.2 de su manual de políticas de control interno, el cual establece que la comprobación será dentro de los 10 días hábiles a la fecha de recepción del cheque.**

2. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene conciliado su inventario de bienes muebles con cifras contables de Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, ni justificó la diferencia existente, además de que omitió elaborar la póliza contable con la que acreditaría la baja de los bienes muebles por un importe de \$65,720.71 (Sesenta y cinco mil setecientos veinte pesos 71/100 M.N.) y no dar prontitud al acuerdo del H. Ayuntamiento.**
3. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no acreditó tener conciliado su inventario de bienes inmuebles con cifras contables de Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, ni justificó la diferencia existente.**
4. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 15, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se determinaron diferencias en los cálculos del impuesto sobre nóminas correspondiente al periodo de julio a septiembre de 2006, y por consecuencia la Entidad fiscalizada dejó de efectuar el entero por la cantidad de \$14,872.00 (catorce mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).**
5. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco para el ejercicio fiscal 2006; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió la determinación y recaudación del impuesto para educación y obras públicas municipales por un importe de \$8,407.59 (ocho mil cuatrocientos siete pesos 59/100 M.N.), sobre el concepto del 2% del derecho de supervisión de obra pública, situación que genera un detrimento en los ingresos de la hacienda pública e incumplimiento con su Ley de Ingresos del ejercicio 2006.**
6. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9, 34, 79, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada presenta en su ejercicio presupuestal partidas sobregiradas, sin que mediara para ello justificación o aclaración alguna, ocasionando con ello la ejecución de recursos son suficiencia presupuestal.**
7. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió incluir una partida presupuestal destinada a gastos de transición, dentro de su presupuesto de egresos del ejercicio 2006**

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó el proyecto ejecutivo** con sus especificaciones técnicas de las siguientes obras:

a) Construcción de red de drenaje 3ª. Etapa, en la localidad de Purisima de Arista, con número de cuenta 67-07-060, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

b) Revestimiento de camino rural "El Durazno", en la comunidad El Durazno, con número de cuenta 67-07-158, ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

c) Construcción Sistema de Agua Potable 3ª Etapa, en la comunidad de Santa María de Cocos, con número de cuenta 68-07-019, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

d) Ampliación de red de agua potable, en la localidad de Las Trancas, con número de cuenta 68-07-050, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

e) Rehabilitación de Cancha, en la localidad de Mesa de Palo Blanco, con número de cuenta 72-07-060, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó evidencia de que el Municipio realizó la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias** en su destino, aplicación y vigilancia en las siguientes obras:

a) Ampliación red de energía eléctrica, en la localidad de El Salitrillo, con número de cuenta 70-07-063, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato PMAS 12-2006 celebrado con el Sr. Eloy García Reséndiz.

b) Rehabilitación de Cancha, en la localidad de Mesa de Palo Blanco, con número de cuenta 72-07-060, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

c) Construcción de desayunador y muro de contención escuela telesecundaria, en la localidad de San Juan Buenaventura, con número de cuenta 74-07-023, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución de las Obras Públicas, a los artículos 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentó evidencia de la comprobación de la calidad y de las especificaciones** de las siguientes obras:

a) Rehabilitación de Cancha, en la localidad de Mesa de Palo Blanco, con número de cuenta 72-07-060, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa, toda vez que no se realizaron las pruebas y/o mecanismos de control de calidad de los materiales y sistemas constructivos a utilizarse durante el proceso de la obra como son pruebas de concreto en las zapatas y dados, pruebas radiográficas o de líquidos penetrantes a la soldadura, con la finalidad de garantizar la seguridad estructural.

b) Construcción de desayunador y muro de contención escuela telesecundaria, en la localidad de San Juan Buenaventura, con número de cuenta 74-07-023, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa, toda vez que no se realizaron las pruebas y/o mecanismos de control de calidad de los materiales y sistemas constructivos a utilizarse durante el proceso de la obra como son pruebas de resistencia de concreto.

11. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 30 fracción VII, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber designado recursos del FISM 2006 en una obra no considerada en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal para dicho fondo, así mismo no beneficia directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema**, sucediendo esto en la obra Rehabilitación de Cancha, en la localidad de Mesa de Palo Blanco, con número de cuenta 72-07-060, ejecutada con recursos FISM 2006, bajo la modalidad de Administración Directa.

12. Incumplimiento por parte del Encargado de los Recursos Materiales, Humanos y Técnicos del Municipio, a los artículos 1, 2, 6, 15 fracción IV, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49 y 50 fracciones V y XIX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no realizó la adquisición a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, respecto del Sistema Integral de Nómina NOI versión 4.0 para el área de Tesorería Municipal; mismo que fue aprobado adquirir en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2006, en el Cuarto punto del Orden del Día.**

13. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, a los artículos 30 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 7 fracción XIII, 8 fracción VI, 52 y 53 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **en virtud de que en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 18 de septiembre de 2006, en el Punto Cinco del orden del día, aprobaron diversos dictámenes de las Comisiones Permanentes de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, en los que se autoriza la exención de la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Ambiental del Fraccionamiento Prados de Conca anteriormente conocido como Los Canelos, Fraccionamiento Camino Real y Fraccionamiento Victoria.**

14. Incumplimiento por parte del Titular de a Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 20 tercer párrafo, 33 fracción III, 34 fracción II, 35 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la contratación de la obra pública denominada Ampliación red de energía eléctrica “El Salitrillo”, del que derivó la adjudicación de la obra y consecuente contratación mediante Contrato No. PMAS 12-2006 con “Construcciones Eléctricas Alta y Baja Tensión”, no se presentó el registro actualizado en el Padrón de Contratistas de los invitados al concurso, así como del contratista seleccionado para llevar a cabo dicha obra.**

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, al artículo 55 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber obtenido la garantía de cumplimiento del contrato PMAS-10-2006, derivado del proceso de contratación de la obra pública Ampliación Red de Distribución Eléctrica Casas Viejas en la localidad San José de las Flores.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 1, 2, 4, 5, 20, 30, 31, 52, 53, 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que las obras con número de cuenta 72-07-060 denominada “Rehabilitación de cancha en la localidad de Mesa de Palo Blanco”, y la obra con número de cuenta 74-07-023 denominada “Construcción de Desayunador y Muro de Contención Escuela Telesecundaria en la localidad de San Juan Buenaventura”; así como la obra con número de cuenta 67-07-158 denominada “Revestimiento de Camino Rural El Durazno en la localidad de El Durazno”, no cuentan con lo siguiente:**

a) El alta del contratista dentro del padrón de contratistas, tal como lo dispone el artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;

b) La realización del respectivo concurso de la obra, tal como lo señalan los artículos 30 y 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;

c) Las garantías, de acuerdo a lo que establece el artículo 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro;

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Arroyo Seco, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 11 (Once) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA DE MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Municipio de Cadereyta de Montes, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 01 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$1'685,667.80 (Un millón seiscientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos 80/100 M.N.) lo anterior imposibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 84.88% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$7'835,222.29 (Siete millones ochocientos treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos 29/100 M.N.), ya que el 15.12% de este importe está a cargo de Documentos por Cobrar y en Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$34'456,468.40 (Treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 376,513.50	1.10%
b.2)	Derechos	552,216.50	1.60%
b.4)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores.	138,126.21	0.40%
b.5)	Productos	125,548.07	0.36%
b.6)	Aprovechamientos	444,838.32	1.29%
	Total de Ingresos Propios	\$ 1'637,242.60	4.75%
b.7)	Participaciones Federales	\$16'575,703.00	48.11%
b.8)	Aportaciones Federales Ramo 33	11'736,600.00	34.06%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 28'312,303.00	82.17%
b.9)	Ingresos Extraordinarios	3'814,498.35	11.07%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios.	\$33'764,043.95	97.99%
b.10)	Obra Federal	692,424.45	2.01%
	Total de ingresos	\$34'456,468.40	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales e ingresos extraordinarios por la cantidad de \$104'005,962.35 (Ciento cuatro millones cinco mil novecientos sesenta y dos pesos 35/100 M.N.), que representan el 94.46% de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$70'241,918.40 (Setenta millones doscientos cuarenta y un mil novecientos dieciocho pesos 40/100 M.N.) y por el tercer trimestre del mismo año por \$33'764,043.95 (Treinta y tres millones setecientos sesenta y cuatro mil cuarenta y tres pesos 95/100 M.N.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$32'664,371.53 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 53/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 17'288,990.20	52.93%
c.2)	Servicios Generales	6'410,485.51	19.63%
c.3)	Materiales y Suministros	1'709,595.68	5.23%
	Total de Gasto Corriente	\$ 25'409,071.39	77.79%
c.4)	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 62,319.50	0.19%
c.6)	Obra Pública	5'212,463.81	15.96%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 5'274,783.31	16.15%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 1'979,900.34	6.06%
c.8)	Deuda Pública	616.49	0.00%
	Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales.	\$ 1'980,516.83	6.06%
	Total de Egresos	\$ 32'664,371.53	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$137'234,660.85 (Ciento treinta y siete millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 85/100 M.N.), que representa el 92.18% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes al primer semestre del mismo año por \$104'570,289.32 (Ciento cuatro millones quinientos setenta mil doscientos ochenta y nueve pesos 32/100 M.N.) y por el tercer trimestre del mismo año por \$32'664,371.53 (Treinta y dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos setenta y un pesos 53/100 M.N.)

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$38'766,292.15 (Treinta y ocho millones setecientos sesenta y seis mil doscientos noventa y dos pesos 15/100 M.N.)

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$56'041,744.83 (Cincuenta y seis millones cuarenta y un mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$49'391,048.54 (Cuarenta y nueve millones trescientos noventa y un mil cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$6'650,696.29 (Seis millones seiscientos cincuenta mil seiscientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre por \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los siguientes artículos: 24 fracción V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 4, 5, 9, 34 segundo párrafo, 95, 96 fracciones I y III, 114, 116 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XVII, 50 fracción XIX, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, atender y solventar las observaciones derivadas del proceso de fiscalización contenidas en el Pliego de Observaciones correspondiente al 3er. Trimestre de 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 48 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no incluyó en el presupuesto de egresos del ejercicio 2006, la partida presupuestal para gastos de transición.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 48 fracciones IV, V, VIII y XVII, 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 32 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no propuso al Ayuntamiento para su aprobación las modificaciones del ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006, las cuales fueron por un importe total de \$47'913,394.09 (Cuarenta y siete millones novecientos trece mil trescientos noventa y cuatro pesos 09/100 M. n.)**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: Artículos: 9, 79, 95, 96 fracción III y 99 fracción I, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el semestre de revisión se otorgaron préstamos personales a los empleados, sin el documentos formal presupuestal que sirviera de base para otorgarlos, así como políticas de control interno en donde se establecieran las condiciones de solicitud, entrega y recuperación de estos importes, cabe mencionar que por este concepto se tiene al 30 de septiembre de 2006 un saldo por recuperar de \$46,199.01 (Cuarenta y seis mil ciento noventa y nueve pesos 01/100 M.N.)**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: Artículos: 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el semestre en revisión se otorgaron montos a cargo de personas que trabajaron en la Entidad Fiscalizada sin que mediara antes del término de la administración 2003-2006 su recuperación, tal es el caso de:**

- a) *Como Gastos a Comprobar por un importe de \$68,780.00 (Sesenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)*
- b) *Como Documentos por Cobrar por un importe de \$33,107.18 (Treinta y tres mil ciento siete pesos 18/100 M.N.), provenientes de Convenios por el Cobro del Impuesto Predial de la administración 2003-2006.*
- c) *En la cuenta del pasivo que refiere a proveedores, sub-cuenta J. Guadalupe Antonio Dorantes Morales por el registro de la nómina correspondiente a la segunda quincena de septiembre de 2006 un saldo de \$709,855.02 (Setecientos nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 02/100 M.N.)*

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 10 fracción I, 19, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro. 40 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió apearse a alguno de los procedimientos señalados en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para adjudicar la compra de Combustibles y Lubricantes durante el periodo de julio a septiembre de 2006 por un importe de \$861,426.20 (Ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos veintiséis pesos 20/100 M.N.).**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó los pagos correspondientes al Impuesto sobre nomina, como tampoco se encontró evidencia de la creación de los pasivos por este concepto durante el periodo de julio a septiembre de 2006.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó un saldo acumulado por pagar al 30 de septiembre de 2006 por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios por la cantidad de \$4'792,629.40 (Cuatro millones setecientos noventa y dos mil seiscientos veintinueve pesos 40/100 M. N.), de los cuales \$3'814,498.35 (Tres millones ochocientos catorce mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 35/100 M. N.), están cargados en esta cuenta contable disminuyendo el saldo real por pagar de este impuesto, debido que la Entidad fiscalizada argumentó la existencia de un convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual no esta autorizado y la diferencia de \$1'229,270.53 (un millón doscientos veintinueve mil doscientos setenta pesos 53/100 m. n.) corresponden a los impuestos retenidos del periodo de julio a septiembre de 2006, teniendo un saldo por pagar de \$9'836,398.28 (nueve millones ochocientos treinta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 28/100 m.n.)**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 37 y 49 fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó liquidaciones al personal de la administración 2003-2006 de diversas cuentas bancarias sin que realizará las retenciones del Impuesto sobre la Renta correspondiente, tal es el caso de:**

- a) De la cuenta número 17618730101 que corresponde a FORTAMUN 2006, por un la cantidad de \$446,552.03 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 03/100 M. N.).
- b) De la cuenta bancaria 17617250101 del Banco del Bajío, S.A. (Gasto Corriente) por un importe de \$1'574,251.47 (UN millón quinientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 47/100 M.N.).

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 15, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió enterara en tiempo y forma las obligaciones fiscales relativas a:**

- a) Retenciones del 10% de I.S.R. por Servicios Profesionales en forma independiente y por arrendamiento, derivando de ello el pago por concepto de recargos y actualizaciones por un importe de \$83,921.00 (Ochenta y tres mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.);
- b) Retenciones del 10% de I.S.R. por Servicios Profesionales en forma independiente de los meses de julio a septiembre de 2006, derivando de ello el pago por concepto de recargos y actualizaciones por un importe de \$34,707.65 (Treinta y cuatro mil setecientos siete pesos 65/100 M.N.).
- c) Retenciones del 10% de I.S.R. por Arrendamientos con un saldo acumulado del periodo auditado por \$42,471.46 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 46/100 M.N.) además de que no realizó el entero de las retenciones efectuadas durante este periodo de julio a septiembre de 2006 por un importe de \$4,730.00 (Cuatro mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.)

11. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 48 fracciones IV y V, 50 fracciones VII y VIII y 81 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9 y 76 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no menciona ni anexa al acta de cabildo con la que el Ayuntamiento autoriza la baja de Bienes Muebles por un importe de \$2'787,386.75 (Dos millones setecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 75/100 M.N.), tales como los avalúos, lineamientos de la subasta, dictamén técnico por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, por lo que no se conoce si se cumplió con el procedimiento que para la baja de bienes muebles contempla la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 37 y 49 fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 6, 44 y 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó diversas erogaciones sin que contará correspondientemente con el comprobante soporte que lo sustentará, tal es el caso de:**

- a) Pagó la renta de pantallas para la feria 2006, por un importe de \$28,750.00 (Veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
- b) Pólizas de transferencias números 2784 y 2987, con números de facturas 3896 y 3919 con fecha 15 de agosto de 2006 y 13 de septiembre de 2006 respectivamente, ambas por un importe de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.)

- c) *Documento legal mediante el cual se le otorgue poder de representación del Municipio a la C.Lic. María Isabel Rabell Mañón y Acta Constitutiva del Patronato de Feria.*
- d) *Facturas originales del C. Hugo Jorge Rodríguez Palacio por un importe de \$332,450.00 (Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).*

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 34, 71, 79, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro. 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió atender, solventar y aclarar los cuestionamientos formulados en el Anexo A que se adjunto en su momento al pliego de observaciones.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 71, 81, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro. 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se identificaron erogaciones con facturas que “presumiblemente no están autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.)”.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los artículos: 9, 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 10 fracción I, 19, 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió llevar a cabo el procedimiento de adjudicación regulado por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y a través del Comité de Adquisiciones, en los siguientes casos:**

- a) *Arrendamiento de equipo para la “Expo Cadereyta 2006 que se asignó de forma directa a TNT Renta de Equipo, S.A. de C.V. pr \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.);*
- b) *Contratación de artistas, que se asignó de forma directa al C. Hugo Jorge Rodríguez Palacios cuyas transferencias electrónicas durante el periodo auditado fue por un importe de \$558,150.00 (Quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)*
- c) *Adquisición de juegos pirotécnicos que se asignó de forma directa al C. Francisco Guzmán Barrera por un importe de \$171,637.50 (Ciento setenta y un mil seiscientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.)*
- d) *Adquisición de Materiales y Suministros que se asignó de forma directa a Cuauhtemoc Morales Olvera por un importe de \$444,366.90 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos 90/100 M.N.)*

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada a los artículos: Artículos: 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió obtener de manera previa la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, por un importe de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.).**

17. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió proponer al Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad fiscalizada, presentándose una deficiencia en el desarrollo del control interno de la misma.**

18. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 5 y 48 fracción V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió realizar el cambio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para dar cumplimiento a la denominación que al artículo 5 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro otorga y que estipula como "Cadereyta de Montes".**

19. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 48 fracciones IV y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 97 fracción III de la Ley de para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. **en virtud de que la Entidad fiscalizada muestra un deficiente manejo y control de los recursos públicos al omitir apegarse al objeto y destino de la cuenta bancaria número 17649270102, de Banco del Bajío, S.A., destinada para "PROVISION DE AGUINALDOS Y PRIMA.", con un saldo inicial al 30 de septiembre de \$554,359.25 (Quinientos cincuenta y cuatro pesos trescientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.) ya que durante el trimestre que se informa esta cuenta se integró con depósitos por nominas y reintegros de gastos a comprobar de regidores y del secretario particular por \$1'162,781.68 (Un millón ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 68/100 M.N.), en la cual se realizaron distintos retiros vía electrónica por \$1'609,810.96 (un millón seiscientos nueve mil ochocientos diez pesos 96/100 m. n.) arrojando un saldo de \$107,329.97 (Ciento siete mil trescientos veintinueve pesos 97/100 M.N.), sin que mediara para ello justificación alguna.**

20. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no dio respuesta a lo a los puntos solicitados:**

- a) El Ejercicio Presupuestal tanto en papel como en medio magnético;
- b) Relación y exhibición de todos los finiquitos realizados durante el tercer trimestre de 2006, que contenga la póliza, los procedimientos y papeles de trabajo para su determinación;
- c) El Tabulador de sueldos debidamente aprobado para el ejercicio 2006;
- d) Pagos provisionales de julio a septiembre de 2006 y declaraciones anuales e informativas por la Entidad fiscalizada durante el tercer trimestre de 2006, anexando los papeles de trabajo que sirvieron de base para su cálculo y determinación correspondiente, en originales para su cotejo.
- e) Pagos realizado por el 2% sobre nóminas, correspondientes al periodo de agosto y septiembre de 2006, anexando los papeles de trabajo que sirvieron de base para su cálculo y determinación de cada uno de ellos y declaración anual informativa del 2005, presentada en el 2006, en original para su cotejo;
- f) Relación de todos los asesores y consultores (internos y externos) con que cuente la Entidad al 30 de septiembre de 2006, en donde se conozca el importe de pago mensual y departamento al que se asesora, anexando contrato de prestación de servicios y del último reporte de actividades del tercer trimestre de 2006, de cada uno de ellos, en medio magnético.
- g) Relación de los convenios o contratos de los diferentes programas estatales y federales que manejo la Entidad durante el periodo que se informa en papel y en medio magnético.

- h) Manuales de Políticas y Procedimientos con que cuente la Entidad, que se hayan modificado o implementado en el tercer trimestre de 2006, los cuales deberán estar actualizados y autorizados, en original para su cotejo.*
- i) Certificación por el Secretario del Ayuntamiento detallando las Actas de Cabildo realizadas durante el tercer trimestre de 2006, en original para su cotejo.*
- j) Certificación de Actas de Sesión del Ayuntamiento celebradas durante el tercer trimestre de 2006, acompañadas de los anexos correspondientes, y debidamente firmadas por los miembros del Ayuntamiento, en original para su cotejo.*
- k) Recibos de nómina debidamente firmados de las dos últimas quincenas del mes de septiembre de 2006.*
- l) Informe detallado del departamento al que estaban asignado, sueldo inicial y final así como tipo de recurso con el que se les pagaba el sueldo de las siguientes personas.*

NOMBRE	No. De Nómina
AMAYA AGUILAR WILFRIDO	188
HERNANDEZ TREJO BENJAMIN J.	280
-DIAZ MEJIA EFRAIN	479
MARTINEZ RESENDIZ SILVINO	481
MARTINEZ CORTES ALFREDO	482
DORANTES MORALES J. GUADALUPE ANTONIO	493
MARTINEZ MORAN MIGUEL ANGEL	514
GARCIA VEGA JAVIER	520
GOMEZ MARISCAL MARTIN GILBERTO	546
GUZMAN VAZQUEZ OSVALDO	552
QUINTERO BERNON FRANCISCO JAVIER	563
VEGA OCAMPO JORGE LUIS	587

- m) Informe detallado sobre el nombre y personas a las cuales se les prescindió de la relación laboral durante el periodo auditado.*
- n) Integración de la Cuenta de Ingresos Extraordinarios*
- o) Integración de las Cuentas de Ingresos por Programas Federales y/o Estatales, informando su origen y destino.*
- p) Informe de las causas que derivaron para la baja definitiva de los bienes muebles durante el tercer trimestre de 2006 por la cantidad de \$2'787,386.75, informando las condiciones de uso de cada uno de los bienes muebles que se dieron de baja, informe el destino de los mismos, presente la documentación de su avalúo, presente el visto bueno del Comité de Adquisiciones.*
- q) Relación de los vehículos propiedad del Municipio, vehículos de particulares al servicio de este y vehículos que se encuentren en comodato.*
- r) Inventario de Bienes Muebles y la situación en la que se encuentren.*
- s) Inventario de Bienes Inmuebles y la situación en la que se encuentren.*
- t) Listado de los Bienes Muebles dados de baja.*
- u) Listado y contenido de todos los reglamentos y contratos.*
- v) Directorio de funcionarios públicos*
- w) Listado de Delegaciones y Sub-delegaciones y directorio de sus titulares*
- x) Listado y directorio de todos los contratistas, mediante los cuales se realizaron obras;*
- y) Padrón de Proveedores que hayan pagado sus derechos.*
- z) Reporte de las personas que se le haya pagado sus servicios mediante recibo de honorarios y arrendamiento.*
- aa) Directorio de las personas que hayan representado legalmente al Municipio*
- bb) Padrón de Beneficiarios del Impuesto Predial (urbano y rural) separando de los que estén al corriente de sus pagos y de los que tengan adeudos de ejercicios anteriores.*

21. Incumplimiento por parte del Síndico, Titular de la Dependencia de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los siguientes artículos: 33 fracción VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, atender y solventar las observaciones derivadas del proceso de fiscalización contenidas en el Pliego de Observaciones correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, para el rubro de Obra Pública**, el cual fue notificado mediante el oficio No. 773/07 de fecha 29 de agosto de 2007, emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 3 y 31 fracción VIII, 73 fracción I, 74, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracción I y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, **en virtud de que el Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, firmó contratos de Obra Pública así como de Arrendamiento de Maquinaria, sin contar con la representación legal requerida para este acto**, en las siguientes cuentas:

a) Arrendamiento de maquinaria, con el No. de proyecto 104, ejecutado con recursos del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de contratos de arrendamiento de maquinaria celebrados con Arq. J. Martín Díaz Cordero, Juan Carlos González González y Demetrio Carlos Montes Montoya respectivamente, debido a que la representación legal corresponde al propio Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del Presidente Municipal ó uno o varios síndicos, y tendrán facultades para celebrar los contratos necesarios para el desempeño de las funciones municipales.

b) Construcción red de drenaje carretera federal 120, con el No. de proyecto 009, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Constructora Ezequiel Montes, S.A. de C.V..

c) Terminación pavimento de asfalto en Boulevard con No. de proyecto 013, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Construcciones y Materiales Vera, S.A. de C.V.

d) Rehabilitación de camino a CESTEC, con el No. de proyecto 181, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado con Juan Carlos González González.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, a los artículos: 4 fracciones III y IV, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 72 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 30, 31, 34, 35, 39, 44, 45, 46 y 47 de la Ley Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracciones III de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de no apearse al procedimiento señalado por la normativa vigente, en la asignación de los contratos de obra y de arrendamiento de maquinaria**, en las siguientes cuentas:

a) Arrendamiento de maquinaria, con el No. de proyecto 104, ejecutado con recursos del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de contratos de arrendamiento de maquinaria celebrados con Juan Carlos González González y Demetrio Carlos Montes Montoya respectivamente, debido a que derivado de la revisión realizada a los documentos que presenta la Entidad Fiscalizada; se observo que no existe la documentación del procedimiento de asignación de los contratos No. MCQ-DOP-CAM-014-2006, MCQ-DOP-CAM-036-2006 de arrendamiento de maquinaria, por lo cual se solicito, ya que por sus montos debió realizarse bajo la modalidad de invitación restringida a cuando menos tres personas; sin embargo la Entidad Fiscalizada manifestó, que no se cuenta en sus archivos con esta, hecho que quedo asentado en el acta circunstanciada del 17 de Julio de 2007.

b) Terminación pavimento de asfalto en Boulevard con No. de proyecto 013, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Construcciones y Materiales Vera, S.A. de C.V, debido a que, derivado de la revisión realizada a los documentos que presentó la Entidad Fiscalizada; se observó que no existe la documentación que avale, que se llevo a cabo el proceso por la adjudicación del contrato No. MCQ-DOP-IR-SE-29-2006 celebrado con el contratista Construcciones y Materiales VERA, S.A. de C.V., que de acuerdo a su monto debió ser por invitación restringida; por lo que se procedió a solicitarla, sin embargo la Entidad Fiscalizada manifestó que no cuenta con esta, hecho que se dejo asentado el acta circunstanciada del 17 de Julio de 2007 y se ratificó en el acta circunstanciada del 26 de julio de 2006.

c) Rehabilitación de camino a CESTEC, con el No. de proyecto 181, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado con Juan Carlos González González, debido a que, derivado de la revisión realizada a los documentos que presentó la Entidad Fiscalizada; se observó que no existe la documentación del procedimiento de asignación del contrato No. MCQ-DOP-CAM-035-2006 de arrendamiento de maquinaria con el arrendatario Juan Carlos González González; el cual debió ser por invitación restringida. Como lo señaló la Entidad Fiscalizada; que presentó para esta revisión, toda la documentación que recibió de la administración próxima pasada y que en este momento no cuenta con más documentación; situación que se dejo asentado, en el acta circunstanciada del 17 de Julio de 2007.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 58 primer párrafo, 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 46 y 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 71 y 79 de la Ley Para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de existir una deficiente supervisión y control administrativo** en las siguientes cuentas:

a) Arrendamiento de maquinaria, con el No. de proyecto 104, ejecutado con recursos del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de contratos de arrendamiento de maquinaria celebrados con Arq. J. Martín Díaz Cordero, Juan Carlos González González y Demetrio Carlos Montes Montoya respectivamente, debido a que derivado de la revisión realizada a los documentos que presentó la Entidad Fiscalizada; se observó que se tienen los siguientes cargos registrados:

a.1) Factura No. 0506 por 30.5 hrs. por un tractor Bulldozer D-7 por la cantidad de \$29,813.75 (Veintinueve mil ochocientos trece pesos 75/100 M.N.) del Arrendatario J. Martín Díaz Cordero; contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-CAM-008-2006.

a.2) Factura No. 102 por renta de equipo para saqueo y carga de tierra negra para limpieza de vialidades del panteón municipal por la cantidad de \$222,400.80 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos pesos 80/100 M.N.) del Arrendatario Juan Carlos González Gonzáles; contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-CAM-014-2006.

a.3) Factura No. 0055 por renta de equipo por arrendamiento de tractor D8K para abundamiento de material en banco de tepetate del municipio y desazolve en bordo de La Presa por la cantidad de \$207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 M.N.) del Arrendatario Demetrio Carlos Montes Montoya; contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-CAM-036-2006.

Sin embargo la Entidad Fiscalizada no presentó los documentos que soporten y justifiquen los trabajos ejecutados por esta maquinaria que representa la cantidad de \$459,214.55 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos catorce pesos con 55/100).

b) Terminación pavimento de asfalto en Boulevard con No. de proyecto 013, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Construcciones y Materiales Vera, S.A. de C.V. debido a que derivado de la revisión realizada a los documentos que presenta la Entidad Fiscalizada; se observó la existencia de la estimación No. 2 por la cantidad de \$349,066.37 (Trescientos cuarenta y nueve mil sesenta y seis pesos 37/100 M.N.) que presentó el contratista Construcciones y Materiales VERA, S.A. de C.V.; para el cobro de los trabajos encomendados en el contrato de obra pública No. MCQ-DOP-IR-SE-29-2006; pero a dicha estimación, no se anexó la documentación necesaria para acreditar la procedencia de su pago.

c) Construcción de 2 aulas en EMSAD No. 9 con No. de proyecto 184, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Lucero Eredia Bautista Martínez, debido a que Derivado de la visita al sitio de la obra y de acuerdo al levantamiento realizado conjuntamente con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, se obtuvieron diferencias en los conceptos ejecutados y los pagados en la estimación No.2 del contratista Lucero Eredia Bautista Martínez; estas diferencias que a continuación se enlistan:

a) Piso para entre ejes de estructura U1-C de 324x792 y de 317x792 de concreto de $f_c=150$ kg/cm² de 10 cm. de espesor, acabado pulido o rayado con brocha de las cuales se pagaron 6 pzas., y realmente se construyeron 4 piezas.

b) Suministro, armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de sobreponer de 2x34 watts, gabinete de lamina de color blanco frío, de los cuales es estiman 24 y están colocadas realmente 14 lámparas

En virtud de lo anterior, se observaron diferencias por la cantidad de \$21,799.98 (Veintiún mil setecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.) IVA. incluido.

d) Rehabilitación de camino a CESTEC, con el No. de proyecto 181, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado con Juan Carlos González González, debido a que derivado de la revisión realizada a los documentos que presenta la Entidad Fiscalizada; se observó que la factura No. 113 del arrendador Juan Carlos González González, en la que cobra el arrendamiento del equipo señalado en el contrato de arrendamiento No. MCQ-DOP-CAM-035-2006; no se soporta, con los controles de las metas y acciones realizadas con estos equipos ni la justificación de los trabajos ejecutados, dicha factura representa un monto de \$288,132.50 (Doscientos ochenta y ocho mil ciento treinta y dos pesos con 50/100).

e) Construcción red de drenaje carretera federal 120, con el No. de proyecto 009, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Constructora Ezequiel Montes, S.A. de C.V. debido a que derivado de la revisión realizada a los documentos que presenta la Entidad Fiscalizada; se observó que en la factura No. 1356 de la Constructora de Ezequiel Montes S.A de C.V. por la cantidad de \$18,400.00 (Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en la que se cobra el arrendamiento del equipo señalado en el contrato No. MCQ-DOP-CAM-033-2006; pero la factura no se soporta con el control de actividades diarias de equipo, el lugar exactos donde el equipo trabajo y su justificación técnica.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, a los artículos: 22 fracción V y 73 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y

Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de no apegarse al procedimiento señalado por la normativa vigente, al no realizar la investigación del mercado local para la adquisición de 46 palmas de ornato** en la cuenta denominada: Terminación de Boulevard, 1ra etapa, con el No. de proyecto 187, ejecutado con recursos del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de adquisición directa por la cantidad de \$93,000.00 (Noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) con el proveedor Rigoberto Juárez Vázquez de La Perla Veracruz, debido a que, derivado de la revisión realizada a los documentos que presenta la Entidad Fiscalizada; y dentro de la documentación comprobatoria del gasto solo se observó la existencia de las facturas No. 0094 y 0093 del proveedor Rigoberto Juárez Vázquez por la adquisición de 46 palmas en las requisiciones 9161 y 9152 las cuales se adquieren por asignación directa pero no existen las evidencias de la investigación de mercado para asignar la adquisición, sin embargo la Entidad Fiscalizada manifestó, que no se cuenta en sus archivos con esta documentación, hecho que quedo asentado en el acta circunstanciada del 17 de Julio de 2007.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y el Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 15 fracción II y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 15 fracción III, 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracción II, III y IV, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con la debida aprobación presupuestal** para la ejecución de las siguientes obras:

a) Arrendamiento de maquinaria, con No. de proyecto 104, ejecutado con recursos del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de contratos de arrendamiento de maquinaria por la cantidad de \$459,213.75 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos trece pesos 75/100 M.N.), celebrados con Arq. J. Martín Díaz Cordero, Juan Carlos González González y Demetrio Carlos Montes Montoya respectivamente, debido a que se observó que no existe, la autorización para la inversión de recursos del fondo Directo del municipio, por lo consiguiente se procedió a solicitarla, sin embargo, la Entidad Fiscalizada manifestó que en toda la documentación con la que cuenta, esta, no se ubicó. Esta situación se dejo asentado en el acta circunstanciada del 17 de Julio de 2007.

b) Construcción red de drenaje carretera federal 120, con No. de proyecto 009, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Constructora Ezequiel Montes, S.A. de C. V, debido a que derivado de la revisión realizada a los documentos que presenta la Entidad Fiscalizada, se observó que no existe, la autorización para la inversión de recursos del fondo FISM-2006 por concepto de arrendamiento de la obra Construcción red de drenaje carretera federal 120; ya que para esta revisión, como lo señalo la Entidad Fiscalizada, ésta, presentó toda la documentación que recibió de la administración próxima pasada, como quedo asentado en el acta circunstanciada del 17 de Julio de 2007.

c) Terminación de Boulevard, 1ra etapa, con el No. de proyecto 187, ejecutado con recursos del fondo Directo del Municipio, a través de la modalidad de adquisición directa por la cantidad de \$93,000.00 (Noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.) con el proveedor Rigoberto Juárez Vázquez de La Perla Veracruz, por el concepto de la adquisición de 46 palmas de ornato, debido a que se observó que no se cuenta con la autorización del recurso para la adquisición de este material vegetal; ya que la Entidad Fiscalizada no cuenta con mas documentación que lo presentado, como se dejo asentado el acta circunstanciada del 17 de julio de 2007.

d) Rehabilitación de camino a CESTEC, con el No. de proyecto 181, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de arrendamiento de maquinaria, celebrado con Juan Carlos González González, debido a que se observó que no se cuenta con la autorización del recurso para la adquisición de este material vegetal; ya que la Entidad Fiscalizada no cuenta con mas documentación que lo presentado, como se dejo asentado el acta circunstanciada del 17 de julio de 2007.

27. Incumplimiento por parte de los Miembros del Ayuntamiento, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una falta al destino del recurso, al ejercer recursos obtenidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y no ser destinados a lo legalmente establecido para dicho Fondo**, en la obra pública denominada: Terminación pavimento de asfalto en Boulevard con No. de proyecto 013, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Construcciones y Materiales Vera, S.A. de C.V., observando que dicha obra no fue destinada a beneficiar directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de pobreza extrema y rezago social.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos: 5 fracciones I y III de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 14 fracciones III y IV, 15 fracciones IV, VIII y IX, 19 segundo párrafo, 28 fracciones I y II, 29 fracciones III y IV de la Ley Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con la documentación que avale el estudio de factibilidad de inversión, permisos y validación del expediente por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte, normas y especificaciones de construcción, estudios de ingeniería, expediente técnico y presupuesto** en la obra pública denominada: Terminación pavimento de asfalto en Boulevard con No. de proyecto 013, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Construcciones y Materiales Vera, S.A. de C.V.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos: 57 último párrafo y 58 de la Ley Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que, no se llevó el registro de la bitácora** en las siguientes obras:

a) Terminación pavimento de asfalto en Boulevard con No. de proyecto 013, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Construcciones y Materiales Vera, S.A. de C.V.

b) Construcción de 2 aulas en EMSAD No. 9 con No. de proyecto 184, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Lucero Eredia Bautista Martínez.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos: 53 fracción VII y 67 de la Ley Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; Contrato de Obra Pública No. MCQ-DOP-IR-SJ-008-2006 Cláusula OCTAVA, **en virtud de existir un deficiente control de obra**, en la obra pública denominada Construcción de 2 aulas en EMSAD No. 9 con No. de proyecto 184, ejecutado con recursos del fondo FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, celebrado con Lucero Eredia Bautista Martínez, al no sancionar al contratista por el atraso de 7 meses en la terminación de la misma, como se establece en la CLAUSULA OCTAVA de PENAS CONVENCIONALES del contrato de obra pública respectivo.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 no se encuentra razonablemente correcta ni se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Cadereyta, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 21 (Veintiuno) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Colón Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. en fecha 26 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 11 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 03 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$1'655,947.06 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), que deriva de la deficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 80.82% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$1'697,254.53 (Un millón seiscientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M.N.), ya que el 19.17% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Inventarios y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$28'724,105.34 (Veintiocho millones setecientos veinticuatro mil ciento cinco pesos 34/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 735,704.55 2.56%
b.2)	Derechos	1'774,754.24 6.18%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejerc. Anteriores	306,653.42 1.07%
b.4)	Productos	865,231.39 3.01%
b.5)	Aprovechamientos	284,620.19 0.99%
	Total de Ingresos Propios	\$ 3'966,963.79 13.81%
b.6)	Participaciones Federales	\$13'561,827.00 47.21%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	9'099,876.00 31.68%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 22'661,703.00 78.89%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.	\$26'628,666.79 92.70%
b.9)	Obra Federal	2'095,438.55 7.30%
	Total de ingresos	\$28'724,105.34 100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$2'095,438.55 (Dos millones noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 55/100 M.N.)

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de \$84'703,218.79 (Ochenta y cuatro millones setecientos tres mil doscientos dieciocho pesos 79/100 M.N.) que representan el 95.95% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$36'940,299.63 (Treinta y seis millones novecientos cuarenta mil doscientos noventa y nueve pesos 63/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 8'711,391.65 23.58%
c.2)	Servicios Generales	4'292,673.88 11.62%
c.3)	Materiales y Suministros	455,189.92 1.23%
	Total de Gasto Corriente	\$ 13'459,255.45 36.43%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 2,500.00 0.01%
c.5)	Bienes Inmuebles	210,000.00 0.57%
c.6)	Obra Pública	14'795,396.72 40.05%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 15'007,896.72 40.63%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 6'087,396.02 16.48%
c.8)	Deuda Pública	0.00 0.00%
	Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones y Deuda Pública	\$6'087,396.02 16.48%
	Total de Egresos Propios	\$34'554,548.19 93.54%
c.8)	Obra Federal	2'385,751.44 6.46%
	Total de Egresos	\$36'940,299.63 100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$2'385,751.44 (Dos millones trescientos ochenta y cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 44/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$83'681,984.49 (Ochenta y tres millones seiscientos ochenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.) que representa el 82.02% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$13'338,509.62 (Trece millones trescientos treinta y ocho mil quinientos nueve pesos 62/100 M.N.) mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante las Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 30 de sep de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$39'233,907.39 (Treinta y nueve millones doscientos treinta y tres mil novecientos siete pesos 39/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$37'862,111.45 (Treinta y siete millones ochocientos sesenta y dos mil ciento once pesos 45/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'371,795.94 (Un millón trescientos setenta y un mil setecientos noventa y cinco pesos 94/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre, por \$589,793.31 (Quinientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y tres pesos 31/100 M.N.), de los cuales solo se aprobaron los importes de \$178,515.69 (Ciento setenta y ocho mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.) y \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en las Actas de Cabildo de Sesión Ordinaria con fecha 11 y 31 de agosto de 2006 respectivamente.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoria y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoria necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento, en diferentes anexos adjuntos al Pliego de Observaciones, entre los que se encuentra entre otros asuntos:**

a) Documentos bancarios de la Cuenta Bancaria contratada con el Banco HSBC.

2. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V y 50 fracción X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en sus movimientos auxiliares contables muestran deficiencias en relación al documento operativo con el que lo integran, sin que exista la conciliación contable correspondiente:**

a) Diferencia entre los importes detallados en el Inventario de Almacén y lo registrado en los Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, por un importe de \$43,757.50 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.).

b) Diferencia entre los importes registrados en el Inventario de Bienes Inmuebles que asciende a un importe de \$20'663,444.60 (Veinte millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 60/100 M.N.) contra lo registrado contablemente y que asciende a un importe de \$22'192,022.15 (Veintidós millones cientos noventa y dos mil veintidós pesos 15/100 M.N.) de lo que resulta una diferencia de \$1'528,577.55 (Un millón quinientos veintiocho mil quinientos setenta y siete pesos 55/100 M.N.).

c) Diferencia en el cálculo del 25% para educación y obras públicas municipales por \$24,605.32 (Veinticuatro mil seiscientos cinco pesos 32/100 M.N.)

3. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9, y 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no que la Entidad Fiscalizada no tiene regularizado el Inventario de Bienes Inmuebles al 30 de septiembre de 2006, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor, ni documento alguno que respalde el registro de alta tanto en el Activo Fijo como en el Patrimonio, respecto de la compra de un terreno por un importe de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 4, 5, 13, 16, 17 y 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, un déficit por la cantidad de \$1'655,947.06 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 06/100 M.N.), registrado del 1 de enero al 30 de septiembre de 2006, situación que generó una insuficiencia en su capital neto de trabajo, así como insuficiencia líquida para el cumplimiento de obligaciones financieras.**

5. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 49-A, 49-B, 49-C y 49-D de la ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 9, 96 fracción III, 97 fracción III y 98 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no considerar el monto pagado por concepto de Vacaciones, Prima Vacacional, Gratificaciones, Prima de Antigüedad y Compensaciones, para integrar la base gravable para el cálculo del pago del 2% sobre nomina Estatal, ocasionando con ello que no se entere correctamente.**

6. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal 2006; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no efectuar la recaudación del 25% del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales tal y como se establece en la Ley de ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio 2006 sobre el 2% relativo a la recaudación por supervisión y vigilancia, en lugar de ello la Entidad Fiscalizada desglosa del 2% recaudado el importe que corresponde al 25% para educación y obras públicas, ocasionando con ello que el ingreso por el derecho del 2% se reduzca a 1.6%.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los artículos, 18, 81, 114 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se atendió a la solicitud hecha por la Entidad Fiscalizadora durante el proceso de auditoría tanto de información como de justificación respecto de los cuestionamientos particulares detallados, en su momento, en diferentes anexos adjuntos al Pliego de Observaciones, que se identificaron como Anexo A y como Anexo B.**

8. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 71 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de detectarse durante el tercer trimestre de 2006, facturas que presumiblemente no están autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), de acuerdo a la consulta realizada en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, las cuales ascienden a la cantidad de \$78,176.90 (Setenta y ocho mil ciento setenta y seis pesos 90/100 M.N.).**

9. Incumplimiento del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no proponer al Ayuntamiento para su debida autorización los manuales de políticas y procedimientos, así como los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad, presentándose una deficiencia en desarrollo del control interno de la Entidad fiscalizada.**

10. Incumplimiento del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no realizar el cálculo de la retención por concepto de I.S.R. sobre salarios en los pagos de finiquitos, teniendo como consecuencia, una contingencia ante una posible revisión por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo que originaría el pago de accesorios por actualizaciones y recargos.**

11. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción XVIII, 31 fracción IX, y 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber convenido contrato de arrendamiento con una duración de tres años forzosos desde el 15 de marzo de 2004, periodo que rebasa la administración 2003-2006.**

12. Incumplimiento del encargado de las finanzas públicas municipales a los siguientes artículos: 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de hacer caso omiso de proporcionar la información y documentación correspondiente a:**

a) Los reportes del sistema de nómina, de las diferentes nóminas pagadas en la primera quincena y semana de julio, así como de la última quincena y semana de septiembre de 2006 necesarias para validar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 y demás recursos propios de la Entidad.

b) El acumulado de nómina en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, correspondiente al tercer trimestre de 2006.

13. Incumplimiento del encargado de las finanzas públicas municipales y encargado de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la Entidad fiscalizada, a los siguientes artículos: 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2006; 48 fracciones IV y 50 Fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de realizar la adquisición de terrenos durante el periodo de revisión por un importe de \$763,768.00 (Setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), con recursos del FISM 2006, para llevar a cabo la construcción del Río Colón, contraviniendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable respecto a la no disposición de estos recursos para fines distintos a lo dispuesto.**

14. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 96 fracción III; 3 párrafo 3º. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de enterar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el mes de septiembre de 2006, el pago por concepto de retención del 10% del Impuesto al Valor Agregado, aún cuando la Entidad fiscalizada no es causante de este Impuesto.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 112 fracciones II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de registrar abonos de \$788,309.00 (Setecientos ochenta y ocho mil trescientos nueve pesos 00/100 M.N.) y cargos por un importe de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) en la cuenta de Resultado de ejercicios anteriores, sin haberse autorizado, dichos movimientos, de manera previa por parte del H. Ayuntamiento.**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 79, 95, 96, 97, 99 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, **en virtud de haber duplicado el registro y/o afectación a la cuenta del gasto con las pólizas emitidas durante el tercer trimestre con el fin de cancelar el pasivo por un importe de \$1'129,513.80 (Un millón ciento veintinueve mil quinientos trece pesos 80/100 M.N.), ya que no sólo realizaron el cargo a las diferentes cuentas del pasivo contra bancos, sino que en la misma póliza afectaron a la cuenta del gasto teniendo como contracuenta la de bancos.**

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, al artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley Para La Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de existir una deficiente planeación y administración de los recursos** de este fondo por parte del Municipio, al destinar recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para rubros no autorizados en este fondo, en las siguientes obras:

a) Cuenta denominada Compra de terreno, con No. de cuenta 5605-333-140-0002-001-001, ejecutada con recursos del programa FISM (2005), a través de la modalidad de administración directa, debido a que el cargo registrado corresponde a la adquisición de 5 terrenos, sin embargo en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, claramente define los siguientes rubros para la aplicación de este recursos: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

b) Techado Unidad Deportiva de la comunidad de Ajuchitlan, con No. de cuenta 5606-333-090-0004-002-000, ejecutada con recursos de FAISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-071/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista ARCOTECHO del Centro, S.A. de C.V., debido a que el cargo registrado corresponde a la construcción del techado de la Unidad Deportiva de Ajuchitlan, sin embargo en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, claramente define los siguientes rubros para la aplicación de este recursos: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 59 octavo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas; 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas; 58, 59 y 65 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para La Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de existir una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) Recalibración red de energía eléctrica, en la comunidad de Santa Rosa de Lima, con No. de cuenta 5606-333-060-0010-001-000, ejecutada con recursos de MICROREGIONES y FAISM 2006 (Federal), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-061/2003-2006/2005 a precios unitarios, celebrado con el contratista Proyecto y Construcción de Electricidad, S.A. de C.V., debido a que de los conceptos que integran la estimación de finiquito, se incluyen varios conceptos atípicos (22 en total) de los cuales no presentan la orden del cambio y su justificación, autorización para su ejecución, análisis del precio unitario y su aprobación, como tampoco se dejó asentado el fundamento y motivación de ello en la bitácora de obra. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas en su reglamento, señala en el artículo 74 que durante la vigencia del contrato, hay necesidad de ejecutar conceptos no previsto en el catalogo original del contrato, el contratista solo podrá ejecutarlos cuando cuente con la autorización por escrito ó en la bitácora por parte de la residencia de obra.

b) Construcción planta de tratamiento, en la comunidad de San Vicente, 1ra. etapa, con No. de cuenta 5606-333-040-0044-001-000, ejecutada con recursos de FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública No. COLÓN-021/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con la Constructora Huíchapán, S.A. de C.V., debido a que derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria del gasto, y a lo obtenido en el levantamiento de la obra, realizado conjuntamente con el personal asignado por el Municipio, se observó una deficiente supervisión, en virtud de que se autorizan pagos de conceptos que presentan las siguientes circunstancias:

b.1) Dentro del concepto "muro de tabique de 5x13x26 junteado con mortero C:C:A en proporción 1:3:5" se autoriza en la estimación la cantidad de 221.91 m². Con los datos obtenidos al cuantificarlos, se obtiene la cantidad de 155.15 m², lo que arroja una diferencia de 66.76 m², que al multiplicarlo por el precio unitario nos da la cantidad de \$15,017.00 (Quince mil diecisiete pesos 00/100 M.N.), incluye IVA.

b.2) Dentro del concepto "castillo de concreto de f'c=200 kg/cm², armado con 4 varillas de 3/8", se autorizó en la estimación la cantidad de 94.40 mt. Con los datos obtenidos, al cuantificarlos se obtiene la cantidad de 45.20 m; lo que arroja una diferencia de 49.20 m², que al multiplicarlo por el precio unitario nos da la cantidad de \$10,466.29 (diez mil cuatro cientos sesenta y seis pesos 29/100 M.N.) incluye IVA.

b.3) Dentro del convenio con la Congregación Mariana Trinitaria que firmó el Municipio de Colón; se le asignó a esta obra, la cantidad de 14.80 ton. de cemento. Pero con los datos obtenidos de campo y cuantificando los conceptos donde se utilizó el insumo de cemento se obtiene; que para los conceptos ejecutados, se debió suministrar la cantidad de 12.35 ton.; lo que determina un suministro sin justificar por la cantidad de 2.45 ton. que al multiplicarlo por el precio unitario nos arroja la cantidad de \$4,167.45 (Cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 45/100 M.N.)

c) Circulado perimetral Río Colón, con No. de cuenta 5606-333-050-0002-007-000, ejecutada con recursos de FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública No. COLÓN-072/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que se observó la existencia de pagos que no acreditan la procedencia del mismo, como sucede en el concepto de suministro y colocación de malla tipo ciclón de 2.20 m. de altura; del cual autorizan 154 mt. de longitud; pero en la hoja 1 de 2 del generador, a la longitud autorizada, no le descuentan el ancho del portón que es de 6.80 mt.; sin embargo en la misma hoja antes señalada se considera que se suministran 2 portones de acceso de 6.80x2.20 mt. cada uno; pero de acuerdo a la visita conjunta realizada con el personal asignado por el Municipio al sitio de la obra; solo existe colocado un portón de la medidas antes mencionadas.

d) Construcción escuela preparatoria, de la comunidad de Ajuchitlan con No. de cuenta 5606-333-080-0004-003-000, ejecutada con recursos de FISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-066/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista Daniel Herrera Hernández. en virtud de que se autorizan pagos de conceptos que presentan las siguientes circunstancias:

d.1) El concepto de columnas de concreto de $f'c=250$ kg/cm² de sección 30x45 y una altura de 2.50 m. se autorizó en la estimación uno, 40 mt de columna construida, pero físicamente solo están construidas 14 columnas que al multiplicarlas por la altura (2.50 mt.) nos determina una longitud total de 35 mt de columna, existiendo un diferencia 5 mt que nos arroja la cantidad de \$3,161.52 (Tres mil ciento sesenta y un pesos 52/100 M.N.), incluye IVA.

d.2) El concepto de trabe de cumbra de concreto armado con 6 varillas del No. 4 y estribos del No. 2; en la estimación uno, se estima la cantidad de 22.26 mt, pero físicamente esta trabe no esta construida, por lo que no se puede acreditar la procedencia del pago por la cantidad de \$9,957.24 (Nueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.), incluye IVA.

d.3) El Concepto de forjado de nariz perimetral de 30 cm. de ancho de concreto de $f'c=250$ kg/cm², del cual autorizan en la estimación dos, la cantidad de 33.06 mt. pero físicamente solo están construidos 8.45 mt., lo que arroja una diferencia por la cantidad de 24.61 mt. y que importa la cantidad de \$3,409.76 (Tres mil cuatrocientos nueve pesos 76/100 M.N.), incluye IVA.

d.4) El concepto de cancelaría de herrería tubular cal. 18 de 3.24x1.52 incluye protección, pintura y vidrio; se autorizan, en la estimación dos, 8 piezas de las cuales físicamente solo están colocadas 3; lo que arroja una diferencia por la cantidad de 5 pzas. y que importa la cantidad de \$16,387.50 (Dieciséis mil trescientos ochenta y siete pesos 50/100 M.N.), incluye IVA.

d.5) El concepto de cancelaría de herrería tubular cal. 18 de 2.28x1.52 incluye protección, pintura y vidrio; se autorizan, en la estimación dos, 2 piezas de las cuales físicamente solo están colocadas 1; lo que arroja una diferencia por la cantidad de 1 pieza y que importa la cantidad de \$2,415.00 (Dos mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), incluye IVA.

e) Techado Unidad Deportiva de la comunidad de Ajuchitlan, con No. de cuenta 5606-333-090-0004-002-000, ejecutada con recursos de FAISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-071/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista ARCOTECHO del Centro, S.A. de C.V., debido a que derivado de la revisión a la estimación única que presentó el contratista Arcotecho del Centro, S.A. de C.V.; dentro de los conceptos que integran esta estimación se encuentra el relativo al suministro e instalación de canalón en placa de acero A-36 de 3/16" de espesor; del cual se autorizan 70.10 mt. sin embargo de acuerdo al levantamiento realizado conjuntamente con el personal asignado por el Municipio, se constato la existencia de 4 líneas del mencionado canalón de una longitud de 6.30 mt. lo que arroja una longitud total de 25.20 mt., obteniéndose una diferencia de 44.90 mt. lo que representa una cantidad de \$55,765.80 (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y cinco pesos 80/100 M.N.)

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 14 fracción IV y 15 fracción IV de la Ley de Obra Pública de Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracciones I, II y III, 129 de la Ley Para La Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de cambiar las metas y acciones que se hicieron del conocimiento de los habitantes, efectuar pagos que no se habían presupuestados ni aprobados, y no prever la disposición legal del área donde se ejecutaría la obra** denominada: Saneamiento integral Río Colón, con No. de cuenta 5606-333-050-0002-005-000, ejecutada con recursos de FISM (2006), a través de la modalidad de administración mixta, debido a que derivado de la revisión realizada a la comprobación del gasto, se observó que se registran cuatro cargos por la cantidad de \$351.696.00, para la adquisición de cuatro terrenos; sin embargo en las metas asentadas en el oficio de aprobación No. MCQ-2006-017, no se contempla destinar recursos de este fondo para esta compra de terrenos. Por lo anterior se observa que el Municipio contraviene lo siguiente:

- a) Cambiar las metas contempladas y que se hicieron del conocimiento de la población.
- b) Efectuar pagos que no se habían presupuestado y aprobado.
- c) No se previo los requerimientos de áreas para la ejecución de la obra, así como la adquisición y tenencia de la tierra y su disposición legal

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Publicas Municipales a los artículos 55 fracción IV, 57 ultimo párrafo, 58 y 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V, 129 de la Ley Para La Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de existir un deficiente control administrativo**, en las siguientes obras:

- a) Urbanización de calles, Unidad Interdisciplinaria, cabecera municipal, con No. de cuenta 5606-333-050-0002-008-000, ejecutada con recursos de FAISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-072/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista Daniel Herrera Hernández, debido a que mediante el oficio No. ESFE/424/2007 del 17 de abril; se solicito se presentara la información relacionada en el anexo correspondiente; sin embargo no se contó con los documento referentes a la bitácora de obra, la garantía por vicios ocultos y el acta de entrega recepción; por lo que en el acta circunstanciada del 2 de mayo del 2007, se dejó constancia que la Entidad Fiscalizada no cuenta con esta documentación.

b) Construcción escuela preparatoria, de la comunidad de Ajuchitlan con No. de cuenta 5606-333-080-0004-003-000, ejecutada con recursos de FAISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-066/2003-2006/2006 a precios unitarios y tiempo determinado, celebrado con el contratista Daniel Herrera Hernández, debido a que mediante el oficio No. ESFE/424/2007 del 17 de abril, se solicito se presentara la información relacionada en el anexo correspondiente; sin embargo, no se contó con los documento referentes a la bitácora de obra y el acta de entrega recepción; por lo que en el acta circunstanciada del 2 de mayo del 2007, se dejó constancia que la Entidad Fiscalizada no cuenta con esta documentación.

c) Circulado perimetral Río Colón, con No. de cuenta 5606-333-050-0002-007-000, ejecutada con recursos de FAISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-072/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista Arq. Cristóbal Hernández Puebla, debido a que mediante el oficio No. ESFE/424/2007 del 17 de abril; se solicito se presentara la información relacionada en el anexo correspondiente; sin embargo no se contó con los documento referentes a la bitácora de obra, la garantía por vicios ocultos y el acta de entrega recepción; por lo que en el acta circunstanciada del 4 de mayo del 2007, se dejó constancia que la Entidad Fiscalizada no cuenta con esta documentación.

d) "Construcción de Unidad Interdisciplinaria, con No. de cuenta 5603-336-190-0002-001-000, ejecutada con recursos del programa FORTAMUN (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública celebrados con varios contratistas, debido a que se registró erróneamente un cargo en la cuenta No. 5603-336-190-0002-001-000 a través de póliza de egreso No. D004 del 12 de julio de 2006, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100) a favor del contratista Daniel Herrera Hernández, cargo que no corresponde a la obra mencionada.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, al artículo 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley Para La Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de urbanizar una calle que beneficio a un particular y no a los sectores de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema**, en la obra: Urbanización de calles, Unidad Interdisciplinaria, cabecera municipal, con No. de cuenta 5606-333-050-0002-008-000, ejecutada con recursos de FISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-072/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista Daniel Herrera Hernández, debido a que el cargo registrado corresponde a la urbanización de una calle lateral del fraccionamiento que no forma parte de los accesos principales de la Unidad Interdisciplinaria; con lo cual no se beneficio directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema como lo señala en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal sino al fraccionador del terreno donde se ubico la Unidad Interdisciplinaria.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, al artículo 55 ultimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para La Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de existir un deficiente control administrativo de la obra, al permitir que la fianza por cumplimiento se presentara 37 días naturales después a la firma del contrato de obra pública**, en lugar de 7 días naturales que señala la normativa vigente, en la obra: Urbanización de calles, Unidad Interdisciplinaria, cabecera municipal, con No. de cuenta 5606-333-050-0002-008-000, ejecutada con recursos de FAISM (2006), a través de la modalidad del contrato de obra pública No. COLÓN-072/2003-2006/2006 a precios unitarios, celebrado con el contratista Daniel Herrera Hernández, debido a que derivado de la revisión al contrato de obra pública No. COLÓN-072/2003-2006/2006 se tiene que éste se firma el 21 de agosto de 2006 y la fianza No. 000897AP0006 de Comercial América por la obligación de Cumplimiento y buena calidad; se emite el 27 de septiembre de 2007, 37 días naturales después de la firma del contrato respectivo.

23. Incumplimiento del Encargado de las Fianzas Públicas Municipales y Regidor Síndico a los artículos: 33 fracción VIII, 48 fracción IV y V, 4, 5, 9, 64 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios **en virtud de que en el Acta de Cabildo de sesión de fecha 01 de agosto de 2006, se aprobó en el punto décimo tercero del orden del día relativo al pago realizado a favor del Secretario adjunto de Presidencia, la cantidad de \$9,000.00 (nueve mil pesos 00/100 M.N.) quincenales, ya que originalmente sólo se presupuestó la cantidad de \$ 4,052.62 (cuatro mil cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.) sin autorizar para tal efecto modificación del Presupuesto por parte del Ayuntamiento.**

24. Incumplimiento de los integrantes del Ayuntamiento y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracción VI, 104 fracción I, 4 Código Fiscal del Estado de Querétaro; y 48 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **ya que en el Acta de Cabildo de sesión Ordinaria de fecha 14 de Septiembre de 2006, en el Punto 7, la Entidad Fiscalizada aprobó la exención del pago de derechos e impuestos que genera el dictamen de cambio de uso de suelo en atención a la solicitud que hiciera el Ing. Juan Carlos Aguilar Rivera, comisionado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, correspondiente la Territorio del Municipio de Colón, para la operación del Aeropuerto y apoyo para algunas empresas. Asimismo, en Asuntos Generales, en el Punto 1, se observó que la Entidad Fiscalizada aprobó la condonación del pago de derechos e impuestos que genera el dictamen de cambio de uso de suelo en atención a la solicitud que hace el C. José Benigno León Jiménez., contraviniendo así lo establecido por la legislación citada.**

25. Incumplimiento del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 24 y 45 fracción II con relación al artículo 35 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió contestar en el pliego de observaciones en el punto relativo a Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el Municipio de Colón y los trabajadores al Servicio del Municipio, de fecha 1º de Enero de 2006, omitió exhibir el Contrato de Seguro de vida, a favor de los trabajadores sindicalizados del Municipio, el cual la Entidad Fiscalizada se obligó a contratar en la Cláusula Sexta de dicho instrumento.**

26. Incumplimiento del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracción XV, 50 fracción V, 80 fracciones III y VI, 82 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 19, 50 fracción III, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro **ya que en el Contrato de Permuta de bien inmueble, celebrado con la Sra. María Eleuteria Vega Reséndiz, no se contó con la Autorización de la Legislatura del Estado, para enajenar el inmueble referido, tampoco se elaboraron los dictámenes de los inmuebles permutados; así como de los Contratos de Compraventa de bienes inmuebles celebrados con la C. Teresa Sánchez Aguillón y con el C. J. Santos Zacarías Moreno, respectivamente, no se llevaron a cabo los siguientes actos:**

- a) *Criterio de Racionalización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, relativo a dicha adquisición.*
- b) *Dictamen técnico que soporte dicha determinación.*
- c) *Autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio*
- d) *Declaración de la necesidad de adquirir el inmueble.*
- e) *Dictaminación del valor (expedida por el Oficial Mayor del Municipio)*

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda que en todos los contratos de adquisiciones se respete lo señalado en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en donde se señalan las estipulaciones mínimas de formalidad de los contratos.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Colón, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 18 (Dieciocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Corregidora Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, sus cuentas públicas, correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 01 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 30 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$36'454,401.51 (Treinta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos un pesos 51/100 M.N.) lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 88.58% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$40'604,816.74 (Cuarenta millones seiscientos cuatro mil ochocientos dieciséis mil 74/100 M.N.), ya que el 11.42% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y en Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$52'925,107.13 (Cincuenta y dos millones novecientos veinticinco mil ciento siete pesos 13/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 20'037,956.46 37.85%
b.2)	Derechos	4'104,127.83 7.76%
b.4)	Productos	1'118,647.17 2.11%
b.5)	Aprovechamientos	3'001,987.95 5.67%
Total de Ingresos Propios		\$ 28'262,719.41 53.39%
b.6)	Participaciones Federales	\$18'038,112.22 34.09%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	6'276,686.00 11.86%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales		\$ 24'314,798.22 45.95%
Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.		\$52,577,517.63 99.34%
b.9)	Obra Federal	347,589.50 0.66%
Total de ingresos		\$52'925,107.13 100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$347,589.50 (Trescientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos 50/100 M.N.).

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y Aportaciones Federales acumulados por la cantidad de \$201'698,441.93 (Doscientos un mil millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 93/100 M.N.), que representan el 84.40% de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$149'120,924.30 (Ciento cuarenta y nueve millones cien veinte mil novecientos veinticuatro pesos 30/100 M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$52'577,517.63 (Cincuenta y dos millones quinientos setenta y siete mil quinientos diecisiete pesos 63/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$88'452,059.61 (Ochenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cincuenta y nueve pesos 61/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 19'258,351.20 21.78%
c.2)	Servicios Generales	2'952,051.92 3.32%
c.3)	Materiales y Suministros	807,691.46 0.90%
Total de Gasto Corriente		\$ 23'018,094.58 26.00%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 67,569.18 0.09%
c.6)	Obra Pública	56'319,480.86 63.68%
Total de Gasto de Inversión		\$ 56,387,050.04 63.77%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 7'180,085.99 8.12%
Total de Gastos propios		\$ 86'585,230.61 97.89%
c.8)	Obra Federal	1'866,829.00 2.11%
Total de Egresos		\$ 88'452,059.61 100.00%

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$ 1'866,829.00.

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$192'414,265.98 (Ciento noventa y dos millones cuatrocientos catorce mil doscientos sesenta y cinco pesos 98/100 M.N.), que representa el 74.72% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$105'829,035.37 (Ciento cinco millones ochocientos veintinueve mil treinta y cinco pesos 37/100 M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$86'585,230.61 (Ochenta y seis millones quinientos ochenta y cinco mil doscientos treinta pesos 61/100 M.N.).

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante las Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 11 y 17 de julio de 2006 y 30 de septiembre de 2006 Sesión Extraordinaria.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$124'481,565.40 (Ciento veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 40/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$88'516,164.15 (Ochenta y ocho millones quinientos dieciséis mil ciento sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$35'965,401.25 (Treinta y cinco millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos un pesos 25/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre, por \$64,104.54 (Sesenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 54/100 M.N.), los cuales fueron aprobados en las Actas de Cabildo de Sesión Ordinaria con fecha 28 de julio de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 9, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, presentó saldos con una antigüedad mayor a seis meses o cuantas por cobrar antes del cierre y entrega de la administración: :**

a) En la conciliación bancaria de la cuenta número 251139792 del banco Banamex, correspondiente al 30 de septiembre de 2006, por un importe de \$7,332.17, (Siete mil trescientos treinta y dos pesos 17/100 M.N.)

b) Gastos a Comprobar a cargo de Guerrero Guadarrama José Gerardo por la cantidad de \$11,694.09 (Once mil seiscientos noventa y cuatro pesos 09/100 M.N.) por eventos de fiestas patrias, que no se recuperó en tiempo y forma antes del término de la administración municipal.

c) Gastos a Comprobar y/o recuperar por \$8,180.00 (Ocho mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), que no se recuperaron en tiempo y forma antes del término de la administración municipal.

2. Incumplimiento por parte del encargado de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos del Municipio de Corregidora, a los artículos: 20 fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 Fracciones I, II, IV y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Qro., **en virtud de que la Entidad fiscalizada, incumplió con el procedimiento de adquisiciones que refiere a la invitación restringida a cuando menos tres proveedores, al realizar compras y sin la aprobación del Comité a:**

a) Al proveedor C. Esperanza Aldape Guerrero, por un importe de \$215,375.45 (doscientos quince mil trescientos setenta y cinco pesos 45/100 M.N.);

b) Al proveedor C. Gabriela García Sánchez, por un importe de \$378,439.22 (trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 22/100 m. n.).

c) Al proveedor C. Sandra Rabell Rangel, por un importe de \$299,366.50 (doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos 50/100 M.N.).

3. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los Artículos: 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no presentó la siguiente documentación al 30 de septiembre de 2006:**

1. Conciliación de nómina con los registros contables.
2. Tabulador de sueldos debidamente aprobado
3. -Número de sesiones ordinarias del COPLADEM del concejo de Desarrollo Municipal.
4. Comparativo de sueldos de los funcionarios y empleados y de elección popular, de primer nivel hasta el nivel de dirección, del presupuesto inicial autorizado para el ejercicio 2006 contra el acumulado al 30 de septiembre de 2006.

4. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 48 fracción I y IX, 50 fracción XVII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 6 y 16 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no presentó la autorización; así como su publicación en la Gaceta del Municipio y evidencia de su entrega a la Legislatura de los Manuales de Políticas contables y Administrativas.**

5. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala, a los artículos 14 fracción VI, 15 fracción II, V, VIII, IX, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente planeación** en las siguientes obras:

a) "Introducción de Drenaje zona sur 21 de Marzo, en el fracc. 21 de Marzo", con número de cuenta 5-63-2-2-1, ejecutada con recursos Fondo Aportación Infraestructura Social (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-012FISM-2006, celebrado con el Ing. Arturo David Guzmán Hernández; toda vez que no se tenía el proyecto autorizado por la C.E.A. para la elaboración e integración del expediente técnico, lo que provocó la ejecución de mayores volúmenes de obra en la excavación y construcción de pozos de visita, incrementando el costo de la obra.

b) "Colector Sanitario Zona Sur, La Negreta", con número de cuenta 5-63-2-2-5, ejecutada con recursos Fondo Aportación Infraestructura Social (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-011FISM-2006, celebrado con la empresa Maquinaria y Excavaciones de Querétaro S.A. de C.V., toda vez que, inicialmente se consideró tubería de concreto simple en el proyecto del expediente técnico, incluyéndose ésta en el catálogo de conceptos contratado, sin embargo aún no se tenía la autorización por la C.E.A. para este proyecto, sino que, una vez contratada e iniciada la obra, se sometió a dicha revisión y autorización, siendo en esta revisión donde se hicieron los cambios de tubería de concreto simple por tubería de PVC serie 20, según se indica en notas de bitácora 3,7 y 8, lo que provocó la ejecución de mayores volúmenes de obra y por consiguiente el aumento al monto contratado, así como el retraso en el tiempo programado para la ejecución de la obra.

6. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 33 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracciones I y II, y 15 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se ejerció recurso del Fondo Aportación Infraestructura Social contraviniendo lo establecido en los lineamientos de este fondo**, para la obra: "Introducción de Drenaje Bernardo Quintana", con número de cuenta 5-63-2-2-2, ejecutada con recursos del Fondo Aportación Infraestructura Social (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-005FISM-2006, celebrado con el Ing. Juan Jesús Patiño Rodríguez; toda vez que la colonia donde se ejerció recurso público del Fondo Aportación Infraestructura Social presenta una densidad baja de ocupación y, la mayoría de construcciones encontradas en ésta, no muestran ni reúnen las características de construcciones que se pudieran considerar que se encuentran en condiciones de pobreza extrema.

7. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracción II, V y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se celebraron los convenios modificatorios al plazo establecido para la ejecución de la obra sin la debida justificación y motivación previa**, de la obra: "Asfaltado, guarniciones y banquetas calle 21 de marzo, La Negreta", con número de cuenta 5-63-1-4-14, ejecutada con recursos del Gasto Directo (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-008GD-2006 celebrado con el Arq. Román Martínez Herrera; toda vez que, durante el proceso de la obra, el contratista llevaba un avance del 55% cuando debería presentar un 87%, por lo que la supervisión de la obra insistió al contratista mediante la bitácora que aumentara su fuerza de trabajo para cumplir en tiempo lo contratado así como mediante oficio SEOP.980/2006 fechado el 24 de julio de 2006, se le indicó al contratista que no se le daría prórroga; sin embargo, pese a esto se autorizó mediante convenios modificatorios la ampliación del plazo para la ejecución de la obra, presentando solo un dictamen de justificación elaborado en febrero de 2007, fecha posterior a la de los convenios modificatorios, los cuales son del 23 de julio al 6 de agosto, el segundo es del 7 de agosto al 21 de agosto de 2006 y el tercero del 22 de agosto al 5 de septiembre.

8. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 12 primer párrafo, 48 fracción III y IV, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron inconsistencias en la revisión de las propuestas** en las siguientes obras:

a) "Red de Drenaje Boulevard Américas 0+500 al 1+038, Col. Tierra y Libertad", con número de cuenta 5-63-1-2-2, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-016GD-2006, celebrado con la empresa SAICER, Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., toda vez que se otorgó el contrato a la empresa citada cuando su propuesta económica contenía errores, omisiones y precios por debajo de la media y del mercado, siendo que la propuesta de Construcciones Acero S.A. de C.V. presentaba errores similares en partidas no relevantes que pusieran en riesgo la correcta y completa ejecución de la obra, la cual fue descalificada.

b) "Empedrado, guarniciones y banquetas prolongación Laureles, La Negreta", con número de cuenta 5-63-2-4-6, ejecutada con recursos del Fondo Aportación Infraestructura Social (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-009FISM-2006 celebrado con la empresa Edificaciones Mezal, S.A. de C.V., toda vez que se otorgó el contrato a la empresa citada cuando en su propuesta económica se tenían errores y omisiones similares a los que presentaban las propuestas desechadas de las otras dos empresas participantes.

9. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 58, 59 y 65 segundo párrafo, 66, 67 primer párrafo, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Administración Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** en las siguientes obras:

a) "Red de Drenaje Boulevard Américas 0+500 al 1+038, col. Tierra y Libertad", con número de cuenta 5-63-1-2-2, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-016GD-2006, celebrado con la empresa SAICER, Constructora Inmobiliaria, S.A. de C.V., toda vez que la supervisión procedió el pago de la estimación #1 en la cual se encontraban registrados los conceptos 153579 y 153580 por un monto de \$99,794.88, los cuales no fueron ejecutados.

b) "Asfaltado, guarniciones y banquetas Av. Boulevard de las Américas cad. 0+000 a cad. 1+038, col. Tierra y Libertad", con número de cuenta 5-63-1-4-5, ejecutada con recursos del Gasto Directo, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MCQ-018GD-2006, celebrado con la empresa Triturados y Concretos Asfálticos, S.A. de C.V., toda vez que durante la visita física practicada durante la presente fiscalización se detectó una mala calidad en la construcción de las guarniciones, ya que se encuentran fisuradas y porosas en diferentes cadenamientos, entre el 0+400 al 0+880; así mismo en el cadenamiento 0+773 se aprecia que el pavimento asfáltico presenta una zona de 1.00 m2 con porosidades de hasta 5 cm.

10. Incumplimiento por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Sindico Municipal y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos, 1663 y 1664 del Código Civil del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Qro., 71 y 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 3 fracciones I, II, V, VI y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, **en virtud de que suscribieron contratos de prestación de servicios profesionales por parte del municipio de Corregidora para la realización de auditorías externas: al DIF Municipal de Corregidora, Patronato de Rescate, Conservación y Preservación del Cauce del Entorno del Río del Pueblito, Patronato de las Fiestas del Pueblito, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto Municipal de la Mujer, Instituto Municipal de Planeación y Sustentabilidad de Corregidora y que en total se erogó la cantidad de \$ 163,850.00 por auditorías a realizarse en el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2006, en donde se encuentra que el municipio carece de competencia, ya que los organismos auditados son Paramunicipales y se encuentran regulados en forma análoga en lo que dispone la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, por lo que los funcionarios públicos que celebraron los contratos carecían de facultades para obligarse en el contenido contractual.**

11. Incumplimiento por parte del Regidor Sindico, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de la Obra Pública y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 71 y 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio en los actos que constan en el Fideicomiso que obra en la escritura pública 4288 de la notaría 35, realizó actos adicionales a lo que fue autorizado por el Ayuntamiento en fecha 21 de mayo de 2003 y ratificadas por la Legislatura y publicado en el periódico oficial La Sombra de Arteaga el 30 de julio de 2003 de lo que derivó el pago improcedente de lo que refiere al Convenio del reconocimiento de obras y adeudo de fecha 28 de enero de 2004, así como por el Convenio de participación para la realización de la línea de conducción de agua potable y tanque superficial del fraccionamiento Praderas de los Ángeles, celebrado entre CEA, el Municipio de Corregidora y la empresa PULTE México en fecha 18 de marzo 2004, ya que éstos no fueron autorizados.**

12. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos, 33 fracciones I y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 32 y 43 de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado y Municipio, **ya que se autorizó por el Ayuntamiento en sesión de fecha 11 de agosto de 2006 a pagar la parte proporcional de aguinaldo y prima vacacional de los nueve primeros meses del año 2006 de los servidores y funcionarios públicos, contraviniendo los tiempos establecidos por disposición de Ley en los artículos 32 y 43 de la Ley de los Trabajadores al servicio del Estado y Municipios.**

13. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos Recursos Humanos Materiales y Técnicos del Municipio y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 33 fracciones I y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 34 y 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado y 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, **en virtud de autorizar en sesión de cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006 discrecionalmente un incremento de sueldos a personal del Departamento Catastral sin justificación y sin estar contemplado en el presupuesto de egresos respectivo.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Corregidora, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 12 (Doce) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de El Marqués, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 08 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 14 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que no alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre del 2006 por \$22'818,514.41 (Veintidós millones ochocientos dieciocho mil quinientos catorce pesos 41/100 M.N.), que deriva de la deficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados durante el periodo fiscalizado, hecho que impidió cubrir el déficit acumulado de ejercicios anteriores y el pasivo contraído, situación que de no ser atendida le generará una falta de liquidez de alto impacto.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer en forma inmediata del 50.35% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$14'907,493.13 (Catorce millones novecientos siete mil cuatrocientos noventa y tres pesos 13/100 M.N.), ya que el 49.65% de este importe está a cargo de deudores diversos y otros activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$53'330,273.74 (Cincuenta y tres millones trescientos treinta mil doscientos setenta y tres pesos 74/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Impuestos	9'430,803.08	17.69%
b.2)	Derechos	5'562,409.53	10.43%
b.4)	Productos	273,328.36	0.51%
b.5)	Aprovechamientos	422,190.67	0.79%
Total de Ingresos Propios		15'688,731.64	29.42%
b.6)	Participaciones Federales	18'442,427.86	34.58%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	9'521,012.00	17.85%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales		27'963,439.86	52.43%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	9'678,102.24	18.15%
Total de Ingresos		53'330,273.74	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, los ingresos propios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$144'425,450.23 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 23/100 M.N.) que representan el 87.94% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$77'195,710.23 (Setenta y siete millones ciento noventa y cinco mil setecientos diez pesos 23/100 M.N.), mismos que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	29'698,393.19	38.47%
c.2)	Servicios Generales	11'399,912.70	14.77%
c.3)	Materiales y Suministros	1'770,437.49	2.29%
Total de Gasto Corriente		42'868,743.38	55.53%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	228,800.02	0.30%
c.5)	Bienes Inmuebles	160,000.00	0.21%
c.6)	Obra Publica	12'199,345.57	15.80%
Total de Gasto de Inversión		12'588,145.59	16.31%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	10'122,353.92	13.11%
Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales		10'122,353.92	13.11%
Total de Egresos Propios		65'579,242.89	84.95%
c.8)	Obra Federal	11'616,467.34	15.05%
Total de Egresos		77'195,710.23	100.00%

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$11'616,467.34 (Once millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 34/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a la cantidad de \$153'948,271.25 (Ciento cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 25/100 M.N.), que representa el 94.87% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones (Transferencias) a su Ejercicio Presupuestal por la cantidad de \$249,886.86, mismas que no fueron presentadas al Ayuntamiento para que fueran autorizadas previo a la aplicación de éstas.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$84'701,924.65 (Ochenta y cuatro millones setecientos un mil novecientos veinticuatro pesos 65/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$77'195,710.23 (Setenta y siete millones cientos noventa y cinco mil setecientos diez pesos 23/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'506,214.42 (Siete millones quinientos seis mil doscientos catorce pesos 42/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por la cantidad neta de \$53,666.45 (Cincuenta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 45/100 M.N.), integrada por cargos de \$47,109.82 (Cuarenta y siete mil ciento nueve pesos 82/100 M.N.) y abonos de \$100,776.27 (Cien mil setecientos setenta y seis pesos 27/100 M.N.), mismos que no fueron dados a conocer al Ayuntamiento.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos: 4, 9, 95, 96 fracción III, y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de septiembre de 2006 se refleja un déficit acumulado del ejercicio fiscal 2006 originando que no se cuente con recursos económicos para cubrir los pasivos existentes a la misma fecha, lo cual implica que la Entidad fiscalizada no tenga liquidez para sufragar sus obligaciones contraídas al término de la administración 2003-2006.**

2. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 16, 96 fracción III, 99 fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de Aportaciones Federales, se observó que al 30 de septiembre de 2006, la Entidad fiscalizada presenta, la realización de Inversión de los Programas Federales FISM y FORTAMUN en una cuenta global de Inversiones en donde se depositan en forma conjunta los recursos del gasto corriente, así mismo los productos financieros que generan las Inversiones realizadas son registradas en una sola cuenta bancaria, sin identificar el tipo de recurso del cual provienen (Recursos propios, FISM, FORTAMUN, etc.)**

3. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en los Estados Financieros, que integran a la Cuenta Pública partidas o cuentas con un saldo mayor a tres meses, sin que se acreditara documentalmente la recuperación respectiva.**

- a) Cuentas por Cobrar sin por la cantidad de \$87,311.48 (Ochenta y siete mil trescientos once pesos 48/100 M.N.).
- b) Cuentas por Pagar por \$787,806.00 (Setecientos ochenta y siete mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.)

4. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracciones I, II, y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados Financieros diferencias entre las cuentas de Activo Fijo y la de patrimonio, por la cantidad de \$249,775.67 (Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 67/100 M.N.), sin que acreditara documentalmente la diferencia respectiva.**

5. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracciones I, II, y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 17 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro. para el Ejercicio 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que al 30 de septiembre de 2006 :**

- a) Se refleja en el rubro de Cuentas por Pagar la cuenta contable 210102030203, denominada: "5 al millar Secodam" correspondiente a ingresos de Derechos por supervisión y vigilancia municipal por la cantidad de \$52,256.01 (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 01/100 M.N.), mismos que debieron de registrarse en cuentas de ingresos.
- b) Se refleja en el rubro de Cuentas por Pagar la cuenta contable 210102030202, denominada: "2 al millar CNIC" correspondiente a ingresos de Derechos por supervisión y vigilancia municipal por la cantidad de \$1'445,782.82 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 82/100 M.N.), mismos que debieron de registrarse en cuentas de ingresos.

6. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 34, 79, 95, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió presentar por la Entidad Fiscalizada el entero en tiempo y forma de las contribuciones causadas, además de que de ello se ha derivado el pago de accesorios y recargos, tal es el caso:**

a) *El entero en tiempo y forma del Impuesto sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios que al 30 de septiembre de 2006 asciende a un importe de \$18'631,605.01 (Dieciocho millones seiscientos treinta y un mil seiscientos cinco pesos 01/100 M.N.),*

b) *Multas y recargos por \$6'656,414.66 (Seis millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce pesos 66/100 M.N.) de los créditos fiscales número 324-SAT-22-1-a-1556 de fecha 16 de marzo del 2005 y 324-SAT-22-1-a-3440 de fecha 16 de mayo de 2005 determinados por el Sistema de Administración Tributaria.*

c) *Pago por concepto de recargos y actualizaciones un importe de \$518,310.00 (Quinientos dieciocho mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.) por la presentación extemporánea de los enteros provisionales.*

7. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó enteros provisionales de I.S.R. sobre Sueldos y Salarios en el periodo fiscalizado, acreditándose compensaciones por la cantidad de \$770,061.00 (Setecientos setenta mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.) y la aplicación de un estímulo, por la cantidad de \$3'074,189.00 (Tres millones setenta y cuatro mil ciento ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), sin contar con el documento legal que le otorgue el derecho de aplicar las compensaciones y estímulos citados, adicionalmente de que el importe mencionado no fue registrado contablemente.***

8. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 4, 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracciones II, III, IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada afectó la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, con abono por la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.), sin acreditar que previamente fue autorizado por el Ayuntamiento.***

9. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 34, 79, 95, 96 fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó transferencias presupuestales por la cantidad de \$249,886.86 (Doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 86/100 M.N.), sin acreditar que se hayan autorizado previamente por el Ayuntamiento.***

10. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 4, 9, 34, 79, 95, 96 fracción III, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en su Estado de Ejercicio Presupuestal 23 partidas sobregiradas por la cantidad total de \$51'129,911.20 (Cincuenta y un millones ciento veintinueve mil novecientos once pesos 20/100 M.N.).***

11. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción V, 99 fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó la siguiente documentación:***

- a) *Conciliaciones de FISM y FORTAMUN, acompañadas de su soporte documental correspondiente, de los Ingresos y Egresos registrados en su contabilidad, acumulados al 30 de septiembre de 2006.*
- b) *Copia de la publicación inicial de las obras por ejercer con los recursos del ramo 33, correspondientes al ejercicio 2006.*
- c) *Integración de traspasos realizados durante el tercer trimestre de 2006, de las cuentas de recursos de FISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneja la Entidad fiscalizada, así como de las erogaciones realizadas para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos.*
- d) *Copia del reglamento operativo del CODEMUN y COPLADEM, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006.*
- e) *Copia del acta de integración del CODEMUN, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006;*
- f) *Copia del acta de integración del COMPLADEM, vigente y aplicable para las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006.*
- g) *Relación y copia de las actas de sesión del CODEMUN, correspondientes a las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006.*
- h) *Relación y copia de las actas de sesión del COPLADEM, correspondientes a las obras o acciones autorizadas para ejercerse en el ejercicio fiscal 2006.*
- i) *Inventario actualizado de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2006, conciliado con registros contables.*
- j) *Inventario actualizado de Bienes Inmuebles al 30 de septiembre de 2006, conciliado con registros contables, así como informe por escrito de la situación de regularización que guardan estos a favor del Municipio;*
- k) *Copia de la tarjeta de firmas autorizadas para expedir cheques o realizar traspasos, de cada una de las cuentas registradas o modificadas en el tercer trimestre de 2006.*
- l) *Copia de los oficios de cancelación de cuentas bancarias, realizadas durante el tercer trimestre de 2006.*
- m) *Relación y copia de los convenios judiciales, vigentes al 30 de septiembre de 2006.*
- n) *Copia de la integración o modificación del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de servicios vigente durante el tercer trimestre de 2006 y copia del Reglamento del Comité de Adquisiciones correspondiente.*
- o) *Relación de compras efectuadas por el Comité de Adquisiciones mediante concurso en el tercer trimestre de 2006, anexando copia de cada una de las actas de apertura de las propuestas técnicas, de las económicas, del fallo, y del contrato celebrado con el proveedor a quien se le adjudicó la compra o contratación.*
- p) *Relación de todos los acuerdos del Ayuntamiento pendientes de cumplir al 30 de septiembre de 2006.*
- q) *Copia del Convenio celebrado para el cobro de las Multas federales no Fiscales, vigente para el ejercicio 2006.*
- r) *Copia de todos los Manuales de Políticas y Procedimientos con que cuente la Entidad, que se hayan modificado o implementado en el tercer trimestre de 2006, los cuales deberán estar actualizados y autorizados.*
- s) *Copia del Código Municipal de El Marqués, debidamente actualizado al 30 de septiembre de 2006, anexando el soporte que acredite su autorización.*

- t) *Copia del Convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad para el cobro del Derecho de Alumbrado Público, vigente para el ejercicio 2006.*
- u) *Certificación por el Secretario del Ayuntamiento relacionando las Actas de Cabildo realizadas durante el tercer trimestre de 2006.*
- v) *Copia de las actas de sesión del Ayuntamiento celebradas durante el tercer trimestre de 2006, acompañadas de los anexos correspondientes, y debidamente firmadas por los miembros del Ayuntamiento.*
- w) *Relación de adquisiciones de inmuebles con valor mayor a 500 días de salario mínimo; copia de su formalización mediante testimonio de escritura pública o en su caso, estado en el que se encuentra su formalización; y copia de la póliza de registro contable donde se realizó el registro correspondiente. En la relación citada identificar los siguientes datos:*
 - a. *Número de contrato.*
 - b. *Tipo de contrato: Compra-venta, donación, permuta, por resolución judicial, herencia;*
 - c. *Monto de operación o avalúo.*
 - d. *Clave catastral.*
 - e. *Señalar si el bien es urbano, rural o parcela agraria.*
 - f. *Número o clave de identificación en su inventario de bienes inmuebles.*
 - g. *Uso o destino del bien.*
 - h. *Manifestación de utilidad pública*
- x) *Relación de donaciones en calidad de donante o donataria, que excedan de 500 días de salario mínimo; copia de su formalización mediante testimonio de escritura pública o en su caso, estado en el que se encuentra su formalización; y copia de la póliza de registro contable donde se realizó el registro correspondiente. En la relación citada identificar los siguientes datos:*
 - i. *Número de formalización en escritura pública.*
 - ii. *Si la Entidad es donante o donataria.*
 - iii. *Objeto de la donación.*
 - iv. *Manifestación de utilidad pública.*
 - v. *D Tipo de donación: Dinero, servicios, bienes muebles, ...*

12. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 6, 9, 16, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se identificaron deficiencias de control interno, derivado de que la Entidad fiscalizada no cuenta con Políticas de Control Interno debidamente autorizadas, citándose las siguientes:**

- a) *Se identificaron pagos de recibos por consumo de agua potable, los cuales no se encuentran a nombre del Municipio de El Marqués, Qro.;*
- b) *Se identificaron comprobantes de gastos originales a los cuales no se les imprime el sello de "Pagado" para evitar la duplicidad del registro o pago correspondiente.*
- c) *Existen pólizas de diario por concepto de comprobación de gastos de regidores a las cuales se les anexa solo recibo simple de apoyos otorgados, sin anexar el comprobante fiscal correspondiente así como el documento legal mediante el cual el Municipio verifique la correcta aplicación del recurso erogado.*
- d) *La Entidad Fiscalizada archivó pólizas de distinta naturaleza, en periodos distintos al de su afectación contable, no tener un consecutivo en el archivo de las mismas y registrar cheques en fechas distintos al de su emisión, originando con ello que no se tenga la certeza de que la Entidad fiscalizada cuente con el archivo y soporte documental de las pólizas que afectaron la contabilidad en cada uno de los periodos correspondientes al tercer trimestre de 2006 ni que los cheques emitidos por la Entidad fiscalizada se encuentren registrados en la contabilidad en la fecha correspondiente al cual fueron emitidos.*

13. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 95, 96 fracciones I y III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que no estaban debidamente justificadas o que carecen de soporte documental, así como erogaciones de las que no se localizaron en archivo consecutivo las pólizas con las que dan origen a su registro, deficiencias que en su momento se describieron en el Anexo A que se integró al Pliego de Observaciones.**

14. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 95, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se identificaron erogaciones soportadas con facturas que “presumiblemente no están autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.)”.**

15. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se omitió integrar, en algunos de los expedientes del personal adscrito a la plantilla laboral de la Entidad Fiscalizada, el documento que acreditara la autorización formal por parte del empleado para que la Entidad Fiscalizada realizara las retenciones salariales.**

16. Incumplimiento por parte del funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los siguientes artículos: 3 tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 9, 95, 96 fracción III, y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.) la obligación “V8 IVA (Es retenedor de este impuesto)”, cuando no es una obligación aplicable a ésta.**

17. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 20 primer y último párrafo, 26 puntos 1, 2, 3, 5 y 6, 48 fracciones III y V, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron irregularidades en el proceso de adjudicación** de las siguientes obras:

a) Ampliación de drenaje en calles zona norte, en la localidad de Santa María Begoña, con número de proyecto 116 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-005/2006 celebrado con el Ing. Cruz Homero Ramírez Rivera, debido a que se observaron los siguientes hechos:

a.1) Se observó que no se contó con la evidencia de la realización del acto de selección de contratistas, en virtud de que a través de acta de compromiso para la entrega de documentos de fecha 26 de abril de 2007 se solicitó el acta de selección de contratistas, y en el acta circunstanciada elaborada por el Municipio de El Marqués de fecha 02 de mayo de 2007, se manifestó que dicha acta fue omitida.

a.2) El Ing. Cruz Homero Ramírez Rivera no contó con la especialidad solicitada concerniente a “(601) Hidráulicas y Sanitarias”, que era la especialidad requerida para la obra en cuestión. Por lo cual, el contratista no era candidato a ser considerado en la convocatoria y en la contratación de la obra pública ejecutada, ya que no contaba con la clasificación por especialidad requerida.

a.3) El contratista no cumplió debidamente en el cálculo e integración de los precios solicitados conforme a las disposiciones de las bases de la licitación. Por lo que, no se reunieron los requisitos de las bases de licitación para que la convocante adjudicara la obra a este contratista. Toda vez que, el cuadro comparativo del concurso No. OP-FISM-INV-002-2006 dice a la letra: "NOTA: DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS LA EMPRESA ING. CRUZ HOMERO RAMÍREZ RIVERA NO CUMPLE CON LA APLICACIÓN DE PORCENTAJES COMO SE INDICÓ EN BASES DE LICITACIÓN" y el mismo documento dice también a la letra: "b) NO APLICA % DE UTILIDAD AL COSTO DIRECTO, NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN DOC. 5-E LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN T.P.U. MODELO PROPORCIONADO EN LAS MISMAS BASES".

b) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se observaron los siguientes hechos:

b.1) Los participantes no fueron previamente propuestos por el Comité de Selección de Contratistas elaborando el acta respectiva.

18. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 26 punto seis de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se realizó el acta de selección de contratistas**, en las siguientes obras:

a) Ampliación de red de energía eléctrica en última calle parte alta, en la localidad de Santa María de Baños, con número de proyecto 115, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-013/2006 y el convenio No. OP-FISM-013-A/2006 celebrados con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que a través del acta de compromiso para la entrega de documentos de fecha 26 de abril de 2007 se solicitó el acta de selección de contratistas, y en el acta circunstanciada elaborada por el Municipio de El Marqués de fecha 02 de mayo de 2007, se manifestó que dicha acta fue omitida.

b) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que a través del acta de compromiso para la entrega de documentos de fecha 26 de abril de 2007 se solicitó el acta de selección de contratistas, y en el acta circunstanciada elaborada por el Municipio de El Marqués de fecha 02 de mayo de 2007, se manifestó que dicha acta fue omitida.

c) Pavimentación sobre empedrado, camino de acceso, en la localidad de Las Lajitas, con número de proyecto 163 ejecutada con recursos FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FORTAMUN-008/2005 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que a través del acta de compromiso para la entrega de documentos de fecha 26 de abril de 2007 se solicitó el acta de selección de contratistas, y en el acta circunstanciada elaborada por el Municipio de El Marqués de fecha 02 de mayo de 2007, se manifestó que dicha acta fue omitida.

19. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 69 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se contó con la documentación comprobatoria de que la unidad que deba operarla, recibió oportunamente**, la obra Ampliación de red de energía eléctrica en última calle parte alta, en la localidad de Santa María de Baños, con número de proyecto 115, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-013/2006 y el convenio No. OP-FISM-013-A/2006 celebrados con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que la obra se encontró concluida. Sin embargo, no se contó con la documentación comprobatoria de que la unidad que deba operarla, recibió oportunamente la obra en condiciones de operación, los planos definitivos autorizados acorde a la misma, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos para su funcionamiento, conservación, mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad de los bienes instalados.

20. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 59 primer párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se contó con la documentación comprobatoria necesaria en los números generadores de la estimación única pagada al contratista**, de la obra Ampliación de red de energía eléctrica en última calle parte alta, en la localidad de Santa María de Baños, con número de proyecto 115, ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-013/2006 y el convenio No. OP-FISM-013-A/2006 celebrados con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que en los números generadores de la estimación única pagada al contratista, no se contó con los datos y operaciones aritméticas para la obtención de volumetrías pagadas de los distintos calibres y tipos de cables, como lo son tramos, distancias, número de hilos, pesos volumétricos y cualquier otra referencia puntual que sirviera para su análisis, por un importe de \$148,443.14 (Ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 14/100 M.N.), cantidad que incluye IVA, concerniente a los siguientes conceptos pagados:

- a) Del concepto con clave 210539 referente a cable ACSR Cal. 1/0 AWG, se pagó un total de 365.00 Kg.
- b) Del concepto con clave 210541 referente a cable neutranel (2+1) Cal. 1/0 AWG, se pagó un total de 708.00 ml.
- c) Del concepto con clave 210542 referente a cable neutranel (2+1) Cal. 2 AWG, se pagó un total de 685.00 ml.
- d) Del concepto con clave 210544 referente a cable neutranel (2+1) Cal. 6, se pagó un total de 16.00 ml.
- e) Del concepto con clave 210553 referente a cable de cobre desnudo Cal. No. 2, se pagó un total de 20.00 Kg.
- f) Del concepto con clave 210509 referente a cable THW Cal. 1/0, se pagó un total de 18.00 ml.

21. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 58, 59, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; incisos f, i, j del apartado de "Consideraciones" de Bases de Licitación del Concurso por Invitación Restringida No. OP-FISM-INV-001-2006, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión, vigilancia, inspección y control**, de las siguientes obras:

- a) 3ª etapa de pavimentación Amazcala-San Miguel Amazcala, en la localidad de San Miguel Amazcala, con número de proyecto 090 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-001/2006 celebrado con el Ing. Sergio Enrique Barajas Espinosa, debido a que en el presupuesto del Municipio, dentro del catálogo de conceptos licitado y contratado, se contempló el concepto con clave CUNETAS referente a la formación de cunetas para la unidad de metro lineal; y en la ejecución de los trabajos de la obra se llevó a cabo la misma actividad de formación de cunetas contemplada originalmente, pero se pagó al contratista mediante el concepto atípico con clave P122/005/2006 referente a formación de cunetas con maquinaria en sustitución del concepto primeramente señalado.

Por lo cual, en base a la especificación de dicho concepto, no hubo cambios en la actividad final a realizar y por lo tanto en el precio unitario contratado con clave CUNETETA se debió de haber considerado por parte del contratista, los elementos necesarios y adecuados de materiales, mano de obra, equipo y herramienta, por lo que el pago de esta actividad debió de ser con el precio unitario originalmente presupuestado, licitado y contratado en vez del atípico con clave P122/005/2006. De los hechos antes descritos, hasta la estimación No. 5 (Finiquito) del concepto atípico con clave P122/005/2006 referente a la formación de cunetas, se le pagó al contratista un volumen acumulado neto pagado de 3,265.00 ml al cual, y en base a la diferencia señalada anteriormente en el precio unitario atípico pagado, representa un monto de \$22,866.43.

b) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se autorizó el pago de los siguientes conceptos:

- b.1) Clave 060722 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 0.70 a 1.00 Lt/m².
- b.2) Clave 060903 referente a renivelación de la superficie de rodamiento con concreto asfáltico de planta (en caliente) compactado al 95% de su P.V. Máximo marshall con 10% máximo de permeabilidad.
- b.3) Clave 060723 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 0.50 Lts/m².

En los cuales se indicó que incluyen pruebas de laboratorio. Sin embargo, en la estimación No. 01 y estimación No. 2 (Finiquito) no se incluyó ningún reporte de dichas pruebas.

c) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., toda vez que en el presupuesto del Municipio, en el catálogo de conceptos licitado y contratado, se contempló el concepto con clave 030304 referente al acarreo de los materiales de desperdicio producto de la excavación determinados por la supervisión fuera de la obra bajo la responsabilidad del contratista al destino que este permitido por las autoridades correspondientes, para la unidad de metro cúbico (m³). Sin embargo, en la estimación No. 1 de dicho concepto, se le pagó al contratista el volumen total resultante de la excavación con su 30% de abundamiento pero multiplicado por el factor de 6.00 que correspondió al kilometraje recorrido para llegar al destino del "tiradero" (ubicado a 6 Km según se señaló). De lo cual, no debió de haberse aplicado esta multiplicación de considerar 6 veces el volumen del material acarreado, ya que para el precio unitario presupuestado, licitado y contratado, le corresponde la unidad de metro cúbico y no así la de metro cúbico por kilómetro.

Por lo que, en base a lo antes descrito, se encontró la diferencia de 402.20 m³ en la volumetría pagada, a lo que le corresponde la cantidad de \$15,106.23 (Quince mil ciento seis pesos 23/100 M.N.).

e) Repavimentación de calle y alcantarillas pluviales salida al Río en Av. Ferrocarril, tramo Ricardo Avendaño hasta Barrio San Francisco, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 101 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-002/2006 y convenio OP-FISM-002-A/2006 celebrados con el Ing. Sergio Enrique Barajas Espinosa, debido a que se autorizó el pago de los siguientes conceptos:

- e.1) Clave 50122 referente a guarnición trapezoidal de 15 x 30 x 45 cms de sección, concreto f'c = 200 kg/cm².
- e.2) Clave 40321 referente a conformación y compactación de base hidráulica con grava de tamaño máximo de 2 1/2" de diámetro, un espesor de 20 cms, compactado al 95% de su P.V.S.M.
- e.3) Clave 60718 referente a riego de impregnación con emulsión catiónica superestable.
- e.4) Clave 60721 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K 1.2 a 1.8 Lt/m².

f) Clave 60704 referente a riego de sello de la superficie de rodamiento con material 3-A (triturado y cribado para su obtención), previo riego de liga (no incluido) compactado con compactador de 10-12 Ton.

Observando que en la especificación de los 5 conceptos antes citados, se indicó que incluyen pruebas de laboratorio. Sin embargo, en la estimación No. 04 (Finiquito) no se incluyó ningún reporte de dichas pruebas.

g) Pavimentación sobre empedrado, camino de acceso, en la localidad de Las Lajitas, con número de proyecto 163 ejecutada con recursos FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FORTAMUN-008/2005 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se autorizó el pago de los siguientes conceptos:

g.1) Clave 090105 referente a mampostería de 3ra. clase de piedra braza limpia sin labrar, hasta 2.00 mts de altura, asentada y junteada con mortero Cem-Are 1:5. Inc. Suministro de los materiales, acarreos, pruebas de laboratorio (mortero).

g.2) Clave 090401 referente a zampeado de mampostería de piedra braza limpia sin labrar de 3ra, asentada y junteada con mortero Cem-Are 1:5. Inc. Suministro y acarreo de los materiales, pruebas de laboratorio (mortero).

g.3) Clave 120906 referente a concreto hidráulico en estructuras $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, hecho en obra con revolvedora, TMA 3/4".

g.4) Clave 040103 referente a relleno de tepetate de banco, en aproche, con placa vibratoria y agua (en capas del espesor indicado por la supervisión) al 90% de su P.V.S.M. Aashto modificado.

g.5) Clave 060722 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón de 0.70 a 1.00 Lt/m².

g.6) Clave 060903 referente a renivelación de la superficie de rodamiento con concreto asfáltico de planta (en caliente) con espesor promedio de 3 cms, tendido con motoconformadora compactado al 95% con compactador.

g.7) Clave 060723 referente a riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido RR-2K a razón 0.50 Lt/m².

Observando que dentro de la especificación de los 7 conceptos antes citados, se indicó que incluyen pruebas de laboratorio. Sin embargo, en la estimación única no se incluyó ningún reporte de dichas pruebas.

22. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 55 fracciones II, III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se contó con ninguna de las garantías necesarias para el anticipo otorgado, cumplimiento y vicios ocultos** del contrato respectivo, de las siguientes obras:

a) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que no se contó con ninguna garantía para el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y contra los vicios ocultos. Debido a que, de acuerdo a el acta circunstanciada elaborada por el Municipio, de fecha 02 de mayo de 2007, en donde se manifestó que hubo instrucciones directas por parte de la Dirección de Obras Públicas de no solicitar las garantías correspondientes y de tramitar los pagos correspondientes (anticipo, estimaciones y finiquito) teniendo conocimiento de que hacía falta recibir dichas garantías.

b) Pavimentación sobre empedrado, camino de acceso, en la localidad de Las Lajitas, con número de proyecto 163 ejecutada con recursos FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FORTAMUN-008/2005 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que no se contó con ninguna garantía para el anticipo otorgado, el cumplimiento del contrato y contra los vicios ocultos. Debido a que, de acuerdo a el acta circunstanciada elaborada por el Municipio, de fecha 02 de mayo de 2007, en donde se manifestó que hubo instrucciones directas por parte de la Dirección de Obras Públicas de no solicitar las garantías correspondientes y de tramitar los pagos correspondientes (anticipo, estimaciones y finiquito) teniendo conocimiento de que hacía falta recibir dichas garantías.

23. Incumplimiento por parte del funcionario responsable de la función que se señala a los artículos 51 quinto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se evidenció que los trabajos se ejecutaron por otro contratista**, en las siguientes obras:

a) Pavimentación de calle sobre empedrado, calle Camelinas, en la localidad de La Cañada, con número de proyecto 099 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FISM-025/2006 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se observó que se expidió una carta de garantía de los trabajos de pavimentación de la obra con fecha del 07 de noviembre de 2006, dirigida hacia el contratista, que dice a la letra: "Por este conducto y en relación a las obras ejecutadas por este empresa constructora. Expedimos la presente como carta garantía de los trabajos de pavimentación en las obras: Camino de acceso a la comunidad de Lajitas y calle Camelinas ubicada en La Cañada; ambas en el Municipio de El Marqués, Qro., por un período de 1 año a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Se expide la presente. Atentamente Abraham González Martell".

Con lo cual, se evidenció que se ejecutó la obra por otro contratista, siendo que en las bases de licitación no se especificó ninguna parte de la obra que pudiera haber sido objeto de subcontratación.

b) Pavimentación sobre empedrado, camino de acceso, en la localidad de Las Lajitas, con número de proyecto 163 ejecutada con recursos FORTAMUN 2005 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. OP-FORTAMUN-008/2005 celebrado con la empresa Consorcio Macrotécnico del Bajío, S.A. de C.V., debido a que se observó que se expidió una carta de garantía de los trabajos de pavimentación de la obra con fecha del 07 de noviembre de 2006, dirigida hacia el contratista, que dice a la letra: "Por este conducto y en relación a las obras ejecutadas por este empresa constructora. Expedimos la presente como carta garantía de los trabajos de pavimentación en las obras: Camino de acceso a la comunidad de Lajitas y calle Camelinas ubicada en La Cañada; ambas en el Municipio de El Marqués, Qro., por un período de 1 año a partir de la fecha de terminación de los trabajos. Se expide la presente. Atentamente Abraham González Martell".

Con lo cual, se evidenció que se ejecutó la obra por otro contratista, siendo que en las bases de licitación no se especificó ninguna parte de la obra que pudiera haber sido objeto de subcontratación.

24. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales a los artículos 26, 35 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se cuenta con el Acta de Propuesta de Participantes o Selección de Contratistas, expedida por el Comité de Selección de Contratistas, previo al desarrollo del concurso, de la obra "2da. Etapa de Pavimentación de Empedrado, Camino de Acceso; Santa Cruz", firmada bajo el Contrato OP-FISM-004/2006.**

25. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales a los artículos 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, así como las Cláusulas: Sexta, punto 4 y 5 y Octava de los Contratos OP-FISM-025/2005 y OP-FORTAMUN-008/2006, celebrados por el Municipio de El Marqués, Qro. y Consorcio Macrotécnico del Bajío S.A de C.V., **en virtud de que se celebraron contratos regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, sin que se garantizara lo estipulado en los mismos, toda vez que se omitió la presentación de las garantías de Anticipo, Cumplimiento y Garantía contra Defectos y Vicios Ocultos, que la Ley exige, en las obras “Pavimentación de Calle sobre empedrado, Calle Camelinas; La Cañada”, firmada bajo el Contrato OP-FISM-025/2006 y “Pavimentación sobre Empedrado, Camino de Acceso, Las Lajitas”, bajo el Contrato Contrato OP-FORTAMUN-008/2006.**

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 no se encuentra razonablemente correcta ni se apega a cabalidad a las disposiciones legales aplicables, a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, conforme ha quedado plasmado en las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de El Marqués, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 21 (Veintiuno) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- “Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo”.- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE EZEQUIEL MONTES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 15 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 21 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por - \$3'418,501.30 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos un pesos 30/100 M.N.) que deriva de la insuficiencia financiera del periodo julio a septiembre de 2006, y que no le permite cubrir el pasivo registrado al 30 de septiembre de 2006, el cual asciende a \$4'960,123.83 (Cuatro millones novecientos sesenta mil ciento veintitrés pesos 83/100 M.N.) derivado de una ineficiente planeación financiera.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 81.44% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$1'540,888.88 (Un millón quinientos cuarenta mil ochocientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.) ya que el 18.56% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, Anticipos y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$24'873,719.84 (Veinticuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos diecinueve pesos 84/100 M.N), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 1,458,831.96	5.86%
b.2)	Derechos	1,339,239.44	5.38%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	335,103.97	1.35%
b.4)	Productos	176,772.63	0.71%
b.5)	Aprovechamientos	193,827.54	0.78%
	Total de Ingresos Propios	\$ 3,503,775.54	14.08%
b.6)	Participaciones Federales	\$ 10,000,618.96	40.21%
b.7)	Aportaciones Federales	4,829,550.00	19.42%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 14'830,168.96	59.63%
b.8)	Total de ingresos propios, Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 18'333,944.50	
b.9)	Obra Estatal GEQ	\$ 6'539,775.34	26.29%
	Total de Ingresos	\$ 24'873,719.84	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales ascienden a la cantidad de \$ 60'790,119.93 (Sesenta millones setecientos noventa mil ciento diecinueve pesos 93/100 M.N.) que representan el 94.92% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006, mismos que se integra de los ingresos correspondientes al primer semestre por \$42'456,175.43 (Cuarenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento setenta y cinco pesos 43/100 M.N.) y por el tercer trimestre por \$18'333,944.50 (Dieciocho millones trescientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$39'454,193.23 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos 23/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 9'761,368.74	24.74%
c.2)	Servicios Generales	3'624,734.14	9.19%
c.3)	Materiales y Suministros	1'348,509.93	3.42%
	Total de Gasto Corriente	\$ 14'734,612.81	37.35%
c.4)	Bienes Inmuebles	106,200.07	0.27%
c.5)	Obra Pública	23,084,645.91	58.51%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 23'190,845.98	58.78%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 1'528,734.44	3.87%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 1'528,734.44	3.87%
	Total de Egresos	\$ 39'454,193.23	100 %

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2006 ascendió a \$78'736,585.21 (Setenta y ocho millones setecientos treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 21/100 M.N.), que representa el 89.05% del total del presupuesto modificado; se integra de los egresos correspondientes al primer semestre por \$39'282,391.98 (Treinta y nueve millones doscientos ochenta y dos mil trescientos noventa y un pesos 98/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$39'454,193.23 (Treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil ciento noventa y tres pesos 23/100 M.N.)

Durante el periodo 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal por \$1'226,189.83 (Un millón doscientos veintiséis mil ciento ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.) que no fueron autorizados por parte del Ayuntamiento.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$40'931,032.55 (Cuarenta millones novecientos treinta y un mil treinta y dos pesos 55/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$39'676,028.95 (Treinta y nueve millones seiscientos setenta y seis mil veintiocho pesos 95/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'255,003.60 (Un millón doscientos cincuenta y cinco mil tres pesos 60/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$ 216,047.24 (Doscientos dieciséis mil cuarenta y siete pesos 24/100 M.N.), siendo estos cargos por \$ 396,879.68 (Trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta y nueve pesos 68/100 M.N.) y abonos por \$ 180,832.44 (Ciento ochenta mil ochocientos treinta y dos pesos 44/100 M.N.) de los cuales se identificó que no fueron aprobados por parte del H. Ayuntamiento

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Publicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los siguientes artículos: 24 fracción V y IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 4, 5, 9, 34 segundo párrafo, 95, 96 fracciones I y III, 114, 116 y 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XVII, 50 fracción XIX, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, atender y solventar las observaciones derivadas del proceso de fiscalización contenidas en el Pliego de Observaciones correspondiente al 3er. Trimestre de 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no cumplir con el acuerdo instruido por el Ayuntamiento, para suscribir el convenio de reconocimiento de saldo de pasivo por \$121,917.61 (Ciento veintiún mil novecientos diecisiete pesos 61/100 M.N.) y de saldo por cobrar de \$183,651.74 (Ciento ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y un pesos 74/100m.n.) con la Comisión Estatal de Aguas, debido a que dicho convenio no fue firmado por los funcionarios públicos de la Entidad Estatal. Además de no tener registrado contablemente en estados financieros saldos por derechos en su activo y obligaciones de pasivo, violando el principio de contabilidad gubernamental de revelación suficiente.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no atender de manera conjunta con los jefes de departamento, las denuncias correspondientes por los bienes muebles desaparecidos instruidos en el acta de sesión ordinaria 97 del 28 de Septiembre de 2006 y poder deslindar responsables, para proceder a la recuperación de los mismos, ocasionando un detrimento al patrimonio del Municipio. Así como incumplimiento del órgano de control interno, al no haber iniciado los procedimientos correspondientes por la falta de atención del acuerdo señalado por los funcionarios responsables.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4, 5, 13, 16, 17, 34, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado manejo de los recursos de la Entidad Fiscalizada, generando una insuficiencia en su capital neto de trabajo y una insuficiencia financiera por un importe de \$3'418,501.30 (Tres millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos un pesos 30/100 M.N.) que impide cubrir el total de las obligaciones contraídas al 30 de septiembre de 2006.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de efectuar modificaciones al ejercicio presupuestal sin estar autorizadas por el Ayuntamiento, por un importe de \$ 1'120,189.83 (Un millón ciento veinte mil ciento ochenta y nueve pesos 83/100 M.N.); además de presentar partidas sobregiradas por un total de \$2'604,171.02 (Dos millones seiscientos cuatro mil ciento setenta y un pesos 02/100 M.N.) en el ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 48 fracciones IV y 112 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 34, 95 y 96 fracción III, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de asignar recursos para otorgar préstamos a los empleados, sin que existan las políticas y criterio para otorgarlos ni la partida presupuestal correspondiente a su otorgamiento.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción IX y 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 13 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar acuerdos con terceros, sobre gestiones que rebasarían la administración de 2003-2006 sin que se dispusiera su ejercicio a la autorización de la Legislatura, tal es el caso del reembolso por parte del C. Enrique Montes Trejo, a quien en el ejercicio 2005 se le otorgó un anticipo por \$100,000.00 (Cien mil pesos ⁰⁰/100 M.N.) para la compra de un terreno, transacción que no fue concluida, acordando que la devolución de dicho anticipo se realizaría amortizando \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por mes, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, enero y febrero de 2007, obligaciones que exceden la conclusión de la gestión municipal de 2003 – 2006.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 113 párrafo noveno de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de omitir cumplir en tiempo y forma con las contribuciones correspondientes de abril a diciembre de 2005 de las retenciones de ISR sobre sueldos y salarios por \$1'730,793.00 (Un millón setecientos treinta mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.) y del impuesto sobre nóminas, por un importe \$546,722.00 (Quinientos cuarenta y seis mil setecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), al 30 de septiembre de 2006.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 113 párrafo noveno de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió registrar contablemente el pasivo por impuesto sobre nómina al 30 de septiembre de 2006 por un importe total de \$403,370.00 (Cuatrocientos tres mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.) y al no registrar contablemente un importe de \$911,703.58 (Novecientos once mil setecientos tres pesos 58/100 M.N.) al 30 de septiembre, correspondientes a accesorios de retención de ISR sobre sueldos y salarios.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 79, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracciones II, III y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber afectado la cuenta de “resultados de ejercicios anteriores afectable” por un importe de -\$216,047.24 (doscientos dieciséis mil cuarenta y siete mil pesos 24/100 M.N.), sin contar con la autorización previa del Ayuntamiento.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no acreditar con la documentación soporte necesaria la correcta recuperación de los recursos monetarios otorgados a FEM Ezequiel Montes, A.C. por un importe de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 m.n.).**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los siguientes artículos: 33 y 49 Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió por parte de la Entidad Fiscalizada promover y atender a la distinción por ejercicio y tipo de recursos del Ramo 33, debido a que se llevaron a cabo transferencias bancarias entre las cuentas del FISM 2005 por un importe de \$1'010,072.38 (Un millón diez mil setenta y dos pesos 38/100 M.N.)**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los siguientes artículos: 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 45 fracción V de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 y demás recursos propios de la Entidad.**

14. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento y del Encargado de los Servicios Internos, los Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los siguientes artículos: 47 fracción VII, 49, 50 fracción XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que no coordinó con las demás dependencias de la administración pública municipal la integración y/o conformación de los Manuales Operativos así como tampoco se remitieron a la Legislatura del Estado.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos 9, 22, 95, 96 fracción I y III, 97 fracción I, 99 fracción I y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no efectuar los registros contables y no expedir el recibo oficial de ingresos por el donativo en especie que recibió la Entidad fiscalizada de parte de PEMEX, correspondiente a la donación de 200 toneladas de asfalto AC20, el cual consta en el acta de entrega-recepción No. GCDS-CA0258/2006 de fecha 27 de septiembre de 2006 por un importe de \$675,787.00 (Seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.)**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 34 segundo párrafo, 72 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracción VII, 48 fracción IV, 112 fracciones II y III, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se dispuso de recursos sin contar con la aprobación requerida para ello**, en las siguientes obras:

a) "Casa de día del Adulto Mayor", en la cabecera municipal, con número de cuenta 062, ejecutada con recursos del programa Directo del Municipio 2005, a través de la modalidad de administración directa, ya que derivado de la revisión realizada al expediente presentado por el Municipio, se observó en el auxiliar contable que el monto ejercido acumulado al 30 de septiembre de 2006 es por \$1'250,000.47 (Un millón doscientos cincuenta mil pesos 47/100 M.N.), siendo que el monto aprobado mediante Acta de Cabildo No.80 fue por \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

b) "Reubicación de línea de agua potable", en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa.

c) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

17. Incumplimiento por parte del Encargado de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite haber realizado el proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de construcción, así como de haber obtenido la validación técnica por la Dependencia normativa**, en las siguientes obras:

- a) "Reubicación de línea de agua potable", en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa.
- b) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.
- c) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González.

- d) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 33 fracción II de Ley Coordinación Fiscal; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó la documentación que acredite haber realizado la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia**, en las siguientes obras:

- a) "Reubicación de línea de agua potable", en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa.

- b) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.
- c) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González.

- d) Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa, con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.

- e) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite haber realizado la entrega recepción de la obra a la unidad que se encargará de su operación, incluyendo: planos definitivos autorizados acordes a la misma, normas y especificaciones aplicadas a la misma**, de la obra Reubicación de línea de agua potable, en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 79 de la Ley para el manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control administrativo** en la obra "Reubicación de línea de agua potable", en la localidad de Villa Progreso, con número de cuenta 095, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Administración Directa, debido a que derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria del gasto presentada por el Municipio, se observó la factura No.0482 por un monto de \$81,976.60 (Ochenta y un mil novecientos setenta y seis pesos 60/100 M.N.), de Lorenzo Macedonio Alvarado Ángeles, por concepto de 78.79 horas de renta de una retroexcavadora normal y 89.90 horas de renta de retroexcavadora con martillo, sin embargo solo se tiene como comprobación la factura, faltando la evidencia y el soporte de los trabajos realizados por esta maquinaria.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 14, 15, 29 y 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13 y 17 de la Ley para el manejo de los recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó en tiempo y forma la documentación solicitada** de la obra "Ampliación red de energía eléctrica calle José María Truchuelo, con número de cuenta 102, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, ya que en el proceso de fiscalización, se detectó la falta de expediente técnico, documentación que previamente se solicitó por medio del Acta Circunstanciada de Inicio de Auditoria de fecha 15 de mayo de 2007, y el día 21 de mayo de 2007 mediante Acta Circunstanciada se solicitó nuevamente para su revisión y análisis; documentación que no se proporcionó asentándose este hecho en el Acta Circunstanciada de fecha 22 de mayo de 2007, aunado a que en Acta circunstanciada del 30 de mayo de 2007, debido a estas circunstancias no fue posible fiscalizar el cargo registrado de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), ya que no se pudo verificar la existencia de la obra..

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó la documentación que acredite la evidencia que llevó a cabo el procedimiento que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, de contar como mínimo con tres presupuestos para asignar bajo la modalidad de adjudicación directa** en las siguientes obras:

a) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.

b) "Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa", con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.

c) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 57 último párrafo, 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud que el Municipio no presentó la documentación que acredite que llevó la bitácora** en las siguientes obras:

- a) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.
- b) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González.
- c) "Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa", con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.
- d) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 66 tercer y cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud que el Municipio no presentó la documentación que acredite la evidencia del aviso de terminación de la obra por parte del contratista, así como del Acta de entrega – recepción*** de las siguientes obras:

- a) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V.
- b) "Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa", con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.
- c) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

25. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 73 segundo párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite la comprobación de la calidad y especificaciones*** de las siguientes obras:

- a) "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", en la cabecera municipal, con número de cuenta 108, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-023-2006, celebrado con Constructora Surnay S.A. de C.V. este hecho fue asentado en reporte de visita de obra realizado el 28 de mayo de 2007, mismo que se entregó copia.
- b) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González

c) "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.

26. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 26, 30, 31, 34, 35, 39, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite la evidencia haber realizado el proceso de adjudicación por la modalidad de invitación restringida**, en las siguientes obras:

a) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González. Lo anterior debido a que no se presentaron las bases de licitación, el acta de selección de comité de contratistas, acuse de recibo de invitación a los contratistas seleccionados, propuesta técnica y propuesta económica, actas de apertura de la propuesta técnica y económica, documentación que fue solicitada en actas circunstanciadas de fecha 15 y 21 de mayo de 2007.

b) "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.; lo que originó que no se garantizaran las mejores condiciones para el Municipio.

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 20 tercer párrafo, 33 fracción III, 35 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio no presentó la documentación que acredite la evidencia del registro vigente en el padrón de contratistas en la fecha de la formalización de los contratos** de las siguientes obras:

a) "Pavimentación asfáltica calle Raymundo Montes. (Acceso a COBAQ)", con número de cuenta 118, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-029-2006, celebrado con el C. Florencio Olvera González.

b) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 55 fracciones III y IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se presentaron las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos**, en las siguientes obras:

a) "Empedrado de calle Ángela Peralta 2da. Etapa", con número de cuenta 121, ejecutada con recursos del programa FISM 2006, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-039-2006, celebrado con Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V.

b) "Rehabilitación de Empedrado Calle Vicente Montes" con número de cuenta 130, ejecutada con recursos del programa FAISM de ejercicios anteriores, a través de la modalidad de Contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número MEM-DOP-COP-031-2006, celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez.

c) "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 129, 130 fracción III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 14 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; **en virtud que el Municipio destinó recursos para el pago de conceptos que se ejecutaron en el acceso a un fraccionamiento privado** en la obra "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.; esto se dio en la partida denominada carpeta asfáltica acceso fracc. Montequis. Cabe señalar que el inmueble no cumple con los extremos que señala el artículo 130 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, ya que no se le dio prioridad al interés colectivo, al beneficio social económico y ambiental, así como a las condiciones del programa de donde se obtuvo el recurso por la cantidad de \$122,803.03 (Ciento veintidós mil ochocientos tres pesos 03/100 M.N.) y a las que se debió sujetar el Municipio.

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 17, 79, 123 y 127 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 112 fracción I, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud que se obtuvo una diferencia en el costo del concepto pagado "Suministro y colocación de concreto asfáltico en caliente mezclado en planta"** de la obra "Bacheo aislado con mezcla en caliente y sello premezclado en varias calles de cabecera Municipal Ezequiel Montes" a través de la modalidad de convenio privado con la Constructora Surnay S.A. de C.V.; debido a lo siguiente:

1.- De acuerdo a los conceptos que integran el convenio celebrado entre el Municipio y la Constructora SURNAY S.A. de C.V., se tiene el siguiente "Suministro y colocación de concreto asfáltico en caliente mezclado en planta, con agregado pétreo máximo de $\frac{3}{4}$ " en bacheo superficial, incluye acarreo, riego de liga con emulsión de rompimiento rápido a razón de 1.00 lts. por m², demolición de material dañado y retiro del mismo, así como la mano de obra y equipo necesario para su completa ejecución", con un precio pagado en estimación única de \$3,778.55 (Tres mil setecientos setenta y ocho pesos 55/100 M.N.), incluye IVA.

2.- Derivado de la revisión realizada al periodo correspondiente al tercer trimestre y de acuerdo a la muestra del universo de obras, se revisó la obra "Rehabilitación calle Allende entre J. Vega y Heriberto Jara", ejecutada por la Constructora SURNAY S.A. con número de contrato MEM-DOP-COP-023-2006, en donde se observó que se pagó en estimación uno el siguiente concepto "Suministro y colocación de concreto asfáltico en caliente mezclado en planta, con agregado pétreo máximo de $\frac{3}{4}$ " en bacheo superficial, incluye acarreo, riego de liga con emulsión de rompimiento rápido a razón de 1.00 lts. por m², demolición de material dañado y retiro del mismo, así como la mano de obra y equipo necesario para su completa ejecución", con un precio de \$3,020.00 (Tres mil veinte pesos 00/100 M.N.), incluye IVA.

En virtud de los conceptos son idénticos y dado que las obras se ejecutaron en las mismas circunstancias, en el mismo periodo por la misma constructora y en calles aledañas, se observa una diferencia en su costo por metro cúbico por la cantidad de \$758.54 (Setecientos cincuenta y ocho pesos 54/100 M.N.) que multiplicada por 136.13 metros cúbicos derivados del convenio privado, se obtiene como resultado una diferencia pagada para un mismo concepto ejecutado por un importe de \$103,260.93 (Ciento tres mil doscientos sesenta pesos 63/100 M.N.).

31. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, a los artículos 33 fracciones I y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de haber celebrado una donación con PEMEX, a través de su Gerencia Corporativa de Desarrollo Social, consistente en el otorgamiento de 200 toneladas de asfalto AC-2, con un valor**

de \$ 675,787.00 (Seiscientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), sin existir previo acuerdo de aprobación del Ayuntamiento, para realizar el citado acto, y además efectuarla sin verificar las formalidades legales que se deben de cumplir de conformidad con el Código Civil del Estado, ya que en virtud del valor de los muebles donados, mismos que exceden de 500 días de salario mínimo, éste acto debió haberse otorgado en escritura pública.

32. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 fracciones I y VIII, 130 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y a los Lineamientos para el Otorgamiento de Donativos y Donaciones a Terceros por parte de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios, **en virtud de no verificar la correcta aplicación de 200 toneladas de asfalto AC-2, productos de una donación con PEMEX, ya que éste no fue utilizado para el fin acordado en la citada Donación, incumpliendo con ello el objeto de la misma.**

33. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que, dentro del Acta de Cabildo No. 95 de Sesión Extraordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2006, en el punto cinco del orden del día, se aprueba la integración al Presupuesto de Ingresos del excedente de ingresos, situación que no se notificó en un máximo de 20 días naturales a la Legislatura del Estado, tal como lo dispone el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

34. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración, Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **por no integrar el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ezequiel Montes.**

36. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53 fracciones VIII y X de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 73 fracciones V y XIII y 74 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y XIII y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios y 1658 y 1659 del Código Civil para el Estado de Querétaro, **en virtud de que en la suscripción de los contratos siguientes, se encontraron las irregularidades comunes que se relacionan, lo que provoca incertidumbre jurídica en la Entidad Fiscalizada y pueden ocasionar problemas de interpretación y resolución de controversias:**

- I. Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado como MEM-DOP-COP-023-2006 celebrado con "Constructora Surnay S.A. de C.V." en fecha 7 de junio de 2006.
- II. Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado como MEM-DOP-COP-029-2006 celebrado con el C. Florencio Olvera González en fecha 26 de junio de 2006.
- III. Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado como MEM-DOP-COP-030-2006 celebrado con "Ingenieros Constructores y Urbanizadores S.A. de C.V." en fecha 23 de junio de 2006.
- IV. Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado identificado como MEM-DOP-COP-031-2006 celebrado con el Ing. Gustavo Juárez Pérez en fecha 4 de agosto de 2006.

Irregularidades comunes:

- a) Se encontraron diversas "DECLARACIONES" y "CLÁUSULAS", cuyo contenido pretende ser fundado en disposiciones jurídicas inexistentes, siendo éstas: Ley Orgánica Municipal del Estado (cuya denominación cambió a Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, según reforma publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Artega "La Sombra de Artega" en fecha 21 de Octubre de 2005) y la Ley de Obras Públicas del Estado

(abrogada de acuerdo al Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Arteaga "La Sombra de Arteaga" en fecha 12 de noviembre de 2003". Lo anterior además de generar incertidumbre jurídica en las partes, implica que tales documentos se encuentran afectados de nulidad;

- b) *No indican en su contenido la forma en la que el contratista reintegrará las cantidades que con motivo del contrato hubiere recibido en exceso durante la ejecución de la obra, aún y cuando su inclusión es exigida por la ley de la materia;*
- c) *No indican en su contenido la descripción completa de los trabajos a que se obligue el contratista a contratar, ni acompaña de manera anexa lo establecido en la etapa de licitación, los proyectos, planos especificaciones, programas y presupuestos correspondientes así como las modificaciones, planos correcciones y revisiones que en su caso hayan surgido durante la ejecución de la obra, aún y cuando su inclusión en exigida por la ley de la materia.*

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Ezequiel Montes, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 20 (Veinte) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Huimilpan, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 05 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fechas 12 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 2 de agosto de 2007, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$8'374,127.71 (Ocho millones trescientos setenta y cuatro mil ciento veintisiete peso 71/100 M.N.), que deriva de la suficiencia financiera del periodo enero a junio de 2006, y que le permite cubrir el pasivo registrado al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 98.77% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$9'159,939.05 (Nueve millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 05/100 M.N.) ya que el 1.23% de este importe esta a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$18'860,013.94 (Dieciocho millones ochocientos sesenta mil trece pesos 94/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$ 784,786.80	4.16%
b.2)	Derechos	244,390.93	1.30%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	37,777.79	0.20%
b.4)	Productos	425,375.95	2.26%
b.5)	Aprovechamientos	98,080.76	0.52%
Total de Ingresos Propios		\$ 1'590,412.23	8.44%
b.6)	Participaciones Federales	\$ 9'804,105.00	51.98%
b.7)	Aportaciones Federales	5'926,050.00	31.42%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales		\$ 15'730,155.00	83.40%
Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales		\$ 17'320,567.23	91.84%
b.8)	Obra Federal	\$ 1'539,446.71	8.16%
Total de Obra Federal		\$ 1'539,446.71	8.16%
Total de Ingresos		\$ 18'860,013.94	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'539,446.71 (Un millón quinientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 71/100 M.N.).

Al cierre del tercer trimestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$17'320,567.23 (Diecisiete millones trescientos veinte mil quinientos sesenta y siete pesos 23/100 M.N.) adicionados a los correspondientes del primer semestre del mismo año por \$43'487,242.07 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.) totalizan \$60'807,809.30 (Sesenta millones ochocientos siete mil ochocientos nueve pesos 30/100 M.N.) que representan el 99.37% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$28'683,634.30 (Veintiocho millones seiscientos ochenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos 30/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

	Cuenta	Importe	%
Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 6'041,498.88	21.06%
c.2)	Servicios Generales	2'745,816.23	9.57%
c.3)	Materiales y Suministros	365,901.98	1.28%
	Total de Gasto Corriente	\$ 9'153,217.09	31.91%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 5'655.99	0.02%
c.5)	Bienes Inmuebles	459,584.15	1.60%
c.6)	Obra Pública	12'434,067.65	43.35%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 12'899,307.79	44.97%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 3'993,665.58	13.92%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 3'993,665.58	13.92%
	Total de Egresos Propios	\$ 26'046,190.46	90.80%
c.8)	Obra Federal	\$ 2'637,443.84	9.20%
	Total de Obra Federal	\$ 2'637,443.84	9.20%
	Total de Egresos	28'683,634.30	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$2'637,443.84 (Dos millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 84/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$58'268,341.37 (Cincuenta y ocho millones doscientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 37/100 M.N.), que representa el 77.79% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada efectuó modificaciones a su Ejercicio Presupuestal durante el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, siendo ampliaciones por \$12'036,269.37 (Doce millones treinta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 37/100 M.N.) y reducciones por \$ 4'474,998.40 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.) mismas que fueron aprobadas por el H. Ayuntamiento mediante las actas de cabildo números 100 y 106 del 6 y 29 de Septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$38'116,613.60 (Treinta y ocho millones ciento dieciséis mil seiscientos trece pesos 60/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$29'069,339.01 (Veintinueve millones sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 01/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$9'047,274.59 (Nueve millones cuarenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos netos por \$385,704.71 (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos cuatro pesos 71/100 M.N.), siendo estos cargos por \$388,342.86 (Trescientos ochenta y ocho mil y abonos por \$2,638.15 (Dos mil seiscientos treinta y ocho pesos 15/100 M.N.), de los cuales se identificó la aprobación por parte del H. Ayuntamiento en el acta de cabildo número 105 del 27 de septiembre de 2006

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del encargado de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos, a los siguientes artículos: 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud que la Entidad Fiscalizada no tiene regularizado el Inventario de Bienes Inmuebles al 30 de septiembre de 2006, debido a que no tiene la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.

2. Incumplimiento por parte del encargado de las finanzas públicas, a los siguientes artículos: 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud haber realizado el registro de recaudación que refiere a la pérdida total del vehículo Nissan doble cabina modelo 2005 con número de serie 3N6DD13SX5K018785 por \$99,845.00 (Noventa y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) sin tener el soporte documental necesario como lo es el avalúo proporcionado por la aseguradora en donde se detalle el hecho de la pérdida total del vehículo y el valor de recuperación del mismo, así mismo la Entidad Fiscalizada omitió remitir y/o mostrar copia del Acta de Cabildo en donde conste la autorización de baja del vehículo.**
3. Incumplimiento por parte del encargado de las finanzas públicas y del encargado de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos, a los siguientes artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió atender y justificar a los cuestionamientos descritos en su momento en los Anexos que se integraron al Pliego de Observaciones.**
4. Incumplimiento por parte del comité y/o funcionario responsable, a los siguientes artículos: 33 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y 31 fracción I y 70 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la Entidad Fiscalizada no promovió la formulación y observancia del Reglamento Interno que sustentara la integración y funcionamiento de los Consejos Municipales de Participación Social y del Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).**
5. Incumplimiento por parte del presidente municipal y/o funcionario responsable, a los siguientes artículos: 33 fracción IV y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no informar de manera trimestral a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Estado, sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal. Además de no publicar los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Fondo en los órganos locales de difusión y tampoco fueron puestos a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos**
6. Incumplimiento por parte del encargado de las finanzas públicas, a los siguientes artículos: 33, 37 y 49 Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 24 fracción V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar deficiencias en el control, manejo y ejercicio de los recursos del ramo 33 al no acreditar con las respectivas conciliaciones el destino de los recursos FISM y FORTAMUN así como lo que refiere a la integración de los traspasos de los recursos antes citados.**
7. Incumplimiento por parte del encargado de las finanzas públicas y de la dirección de obras públicas, a los siguientes artículos: 32, 33 de La Ley de Coordinación Fiscal y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud no tener un adecuado control entre ambas áreas, de los recursos destinados para la realización de obras, al presentar diferencias en las cifras mostradas como inversiones iniciales en los diferentes documentos oficiales tal como el POA y el avance físico – financiero que integraron la cuenta pública que fue presentada para su revisión y aprobación a la Legislatura.**

8. Incumplimiento por parte del encargado de las finanzas públicas y del encargado de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos, a los siguientes artículos: 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de al hacer caso omiso de proporcionar la siguiente información y documentación solicitada por esta Entidad fiscalizadora.**

- **Acumulado de nómina, en forma mensual y por trabajador, conciliado con cifras contables, correspondiente al tercer trimestre de 2006, tanto de gasto corriente como de construcciones y servicios municipales.**
- **Copia del acta de sesión del Ayuntamiento o documento que de la obligación a la Entidad el otorgar la prestación de “subsidio del I.S.S.” para el ejercicio 2006.**
- **Copia de la tarjeta de firmas autorizadas para expedir cheques o traspasos, de las cuentas registradas o modificadas en el tercer trimestre de 2006.**
- **Conciliación de recursos de FISM y FORTAMUN, conciliada con cifras contables del tercer trimestre de 2006.**
- **Integración de traspasos de recursos de las cuentas del FISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneje el Municipio, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras o acciones de dichos fondos, durante el tercer trimestre de 2006, y copia de las pólizas correspondientes.**
- **Copia del Convenio celebrado con la Comisión Federal de Electricidad.**
- **Estado de Cuenta emitido por la Comisión Federal de Electricidad, al 30 de septiembre de 2006.**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a lo establecido en los artículos 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que no se ha ejecutado la obra debido a no contar con la disponibilidad material y legal del sitio en donde se ejecutaría** el “Bardeado del Panteón Municipal”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-090-0048-004, con un monto ejercido en el tercer trimestre del 2006 de \$172,953.63 (Ciento setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 63/100 M.N.) ejecutada con recursos de Inversión Directa Municipal, ejecutada por contrato No. OPINV-2006-01-PID por un monto de \$576,512.11, con el C. Abigael Durán Gómez; ya que en el “Acta de verificación e inspección correspondiente a la entrega de la administración 2003-2006 y de recepción de la administración 2006-2009”, de fecha 14 de septiembre de 2006, manifiestan que “...La obra está suspendida pues se están definiendo los límites del predio”. Asimismo, en el Anexo 2 del “Acta circunstanciada de la entrega recepción de las dependencias de la administración municipal de Huimilpan”, de fecha 20 de octubre de 2006, indican irregularidades que tiene la subdivisión del terreno adquirido, que el terreno se sobrepone a los terrenos vecinos, y que en segundo y tercer trazo, coincide con la superficie pero no con las dimensiones de la escritura; concluyendo en dicha acta que: “el H. Ayuntamiento a la fecha no ha podido tomar posesión físicamente del terreno adquirido y tampoco ha sido posible ejecutar la obra denominada Bardeo del panteón municipal, que debió haberse iniciado con fecha 07 siete de agosto del año en curso”, y concluido el 8 de septiembre del mismo año.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Huimilpan, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----
que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 10 (Diez) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, sus cuentas públicas, correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 23 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 30 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$10'443,133.92 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres pesos 92/100 M.N.), lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 96.84% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$10'930,532.41 (Diez millones novecientos treinta mil quinientos treinta y dos pesos 41/100 M.N.), ya que el 3.16% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$28'763,391.00 (Veintiocho millones setecientos sesenta y tres mil trescientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 215,159.11	0.75%
b.2)	Derechos	254,408.42	0.89%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	33,522.63	0.12%
b.4)	Productos	89,329.80	0.31%
b.5)	Aprovechamientos	723,441.50	2.51%
	Total de Ingresos Propios	\$1'315,861.46	4.58%
b.6)	Participaciones Federales	\$14'057,040.00	48.87%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	5'140,864.00	17.87%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$19'197,904.00	66.74%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	8'295,778.34	28.84%
	Total Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios	\$28'809,543.80	100.16%
b.9)	Obra Federal	-46,152.80	-0.16%
	Total de ingresos	\$28'763,391.00	100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$-46,152.80 (Cuarenta y seis mil ciento cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.).

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$86'993,703.43 (Ochenta y seis millones novecientos noventa y tres mil setecientos tres pesos 43/100 M.N.), que representan el 117.96% más de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$58'184,159.63 (Cincuenta y ocho millones ciento ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve pesos 63/100 M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$28'809,543.80 (Veintiocho millones ochocientos nueve mil quinientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$31'068,812.19 (Treinta y un millones sesenta y ocho mil ochocientos doce pesos 19/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$4'666,479.63	15.03%
c.2)	Servicios Generales	1'116,835.86	3.58%
c.3)	Materiales y Suministros	350,549.81	1.13%
	Total de Gasto Corriente	\$6'133,865.30	19.74%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 8,145.70	0.02%
c.6)	Obra Pública	10'392,609.67	33.46%
	Total de Gasto de Inversión	\$10'400,755.37	33.48%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 4'114,380.56	13.25%
	Total de Egresos Propios, Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$20'649,001.23	66.47%
c.8)	Obra Federal	10'419,810.96	33.53%
	Total de Egresos	\$31'068,812.19	100.00%

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$ 10'419,810.96 (Diez millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos diez pesos 96/100 M.N.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$58'628,419.28 (Cincuenta y ocho millones seiscientos veintiocho mil cuatrocientos diecinueve pesos 28/100 M.N.), que representa el 73.32% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$37'979,418.05 (Treinta y siete millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 05/100M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$20'649,001.23 (Veinte millones seiscientos cuarenta y nueve mil un pesos 23/100 M.N.).

Dentro del semestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$5'654,171.97 (Cinco millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y un pesos 97/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo de fecha 31 de julio de 2006 y 28 de septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$44'677,103.73, mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$34'91,554.72, arrojando un saldo en efectivo disponible de \$10'585,549.01, que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre, por \$285,932.53 (Doscientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos pesos 53/100 M.N.), los cuales fueron aprobados en las Actas de Cabildo de fecha 31 de julio de 2006 y 28 de septiembre de 2006 respectivamente.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento para el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 9, 17, 34, 72, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no presentó la autorización del Ayuntamiento para el otorgamiento de préstamos personales, ni los criterios o procedimientos para su autorización, además que no están considerados en el presupuesto de egresos correspondiente, cuyo monto en el periodo auditado fue de \$28,183.21 (Veintiocho mil ciento ochenta y tres pesos 21/100 M.N.), así como el préstamo de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) a la C. Guillermina Camacho Padilla.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas a los siguientes artículos: 40 fracciones I, III, V, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó físicamente los documentos que respaldaran las pólizas de diario contables con números 305 y 352 cuyo monto observado es de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) y de \$16,277.24 (Dieciséis mil doscientos setenta y siete pesos 24/100 M.N.) respectivamente.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracción IV, V y VIII y 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, IV, V XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no proporcionó los documentos mediante los cuales se haya autorizado la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores por la cantidad de \$2'287,621.16 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil seiscientos veintiún pesos 16/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 5, 17 fracción XIX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Jalpan de Serra, Qro. para el ejercicio fiscal 2006; 9 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción VII y 24 fracción V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada registró el ingreso por concepto del 2% de supervisión de obra en una cuenta acreedora y no en el renglón de ingresos por derechos como corresponde y lo establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., para el ejercicio 2006, que en el periodo que se fiscaliza ascendió a un importe de \$142,132.52 (ciento cuarenta y dos mil ciento treinta y dos pesos 52/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 79, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, V, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó:**

- a) La conciliación de participaciones registradas en contabilidad durante el tercer trimestre de 2006, contra el reporte trimestral de "avance de participaciones" que proporciona la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- b) Documentación necesaria que validara el ejercicio, ejecución, procedimientos de adjudicación y comprobación de los gastos relacionados con la obra "Iluminación |Exterior de la misión Jalpan".
- c) No solventó en su totalidad las observaciones realizadas en los diferentes anexos que en su momento se integraron al Pliego de Observaciones emitido durante el proceso de fiscalización en el tercer trimestre de 2006.

6. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción IV y 57 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el procedimiento para la adquisición para el insumo de tubo galvanizado de 2" para la obra Rehabilitación línea de conducción de agua potable, en la localidad de Saucillo, con número de cuenta 5606-001-030-0036-001-0000, ejecutada con recursos del programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad administración directa, ya que de acuerdo al volumen adquirido de tubo de galvanizado de 2" fue por un monto de \$279,870.90 I.V.A. incluido, por lo que debió de haberse realizado el proceso de adjudicación por la modalidad de invitación restringida.**

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; Cláusula SEXTA del contrato No. PMJS 260406-13; Cláusula SEXTA del contrato No. PMJS 230606-23; Cláusula SEXTA del contrato No. PMJS 260406-12 ELECTRIFICACIÓN; Cláusula SEXTA del contrato No. PMJS 230206-10 ELECTRIFICACIÓN, **en virtud de no cumplir con lo establecido en el contrato al no exigir la presentación de la fianza de vicios ocultos, en las siguientes obras:**

- a) Línea de conducción de agua potable, en la localidad de Zoyapilca, con número de cuenta 5606-001-030-0051-001-0000, ejecutada con recursos del programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 260406-13 celebrado con Leonardo Reyes Medrano.
- b) Sistema de agua potable en la localidad San Martín - Puerto de Ánimas, con número de cuenta 5606-333-030-0018-001-000, ejecutada con recursos del programa F.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 230606-23 celebrado con Eloy García Reséndiz.

c) Construcción de línea y red de distribución en la comunidad de Tancoyolillo., con número de cuenta 5606-333-060-0025-005-000, ejecutada con recursos del programa F.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 260406-12 ELECTRIFICACIÓN celebrado con el contratista C. Leonardo Reyes Medrano.

d) Línea y red de distribución, en la comunidad de Loma de Juárez, con número de cuenta 5606-333-060-0043-001, ejecutada con recursos del programa F.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 230206-10 ELECTRIFICACIÓN con el contratista C. Leonardo Reyes Medrano.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 58, 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17 Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que existió una deficiente supervisión**, en la obra Línea de conducción de agua potable, en la localidad de Zoyapilca, con número de cuenta 5606-001-030-0051-001-0000, ejecutada con recursos del programa Directo del Municipio 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 260406-13 celebrado con Leonardo Reyes Medrano, ya que derivado de la visita en forma conjunta con personal del Municipio a la obra, se encontraron las siguientes diferencias entre lo pagado y lo realmente ejecutado: en la subestación del kilómetro 11+400 se pagaron dos postes 12-750, siendo que solo se colocó un poste 12-750; en la subestación del kilómetro 17+700 se pagaron tres postes 12-750, siendo que solo se colocó un poste 12-750.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Cláusula Vigésima en su segundo párrafo del Contrato No. PMJS 230206-10 ELECTRIFICACIÓN., **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió verificar el cumplimiento de las Cláusula Vigésima del contrato que refiere a la realización del pago de la última estimación (No. 3) que refiere a la "Constancia de Cumplimiento" de obligaciones obrero patronales, que expide el Instituto Mexicano del Seguro Social**", en la obra Línea y red de distribución, en la comunidad de Loma de Juárez, con número de cuenta 5606-333-060-0043-001, ejecutada con recursos del programa F.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. PMJS 230206-10 ELECTRIFICACIÓN con el contratista C. Leonardo Reyes Medrano.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la ejecución y administración de Obras Públicas Municipales a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de no presentar el expediente técnico validado por la normativa, así como la memoria de cálculo y plano de cimentación y estructural firmada por el responsable, como parte del proyecto de ingeniería para la ejecución de la obra**, en la obra Techumbre cancha de usos múltiples en la Escuela primaria Mariano Escobedo, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-334-050-0001-003-000, ejecutada con recursos del programa FORTAMUN 2006, a través de la modalidad de administración directa.

11. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales, a los artículos 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la obra: "Iluminación Exterior de la Misión de Jalpan de Serra", concursada bajo la modalidad de invitación restringida, con cargo a recursos derivados del Convenio de Coordinación en materia de Desarrollo Turístico celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jalpan de Serra, el fallo derivado del proceso de adjudicación de la obra, no contiene el dictamen de evaluación de las propuestas ni ninguno de los requisitos que para su integración prevé el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales a los artículos 1 fracción VI y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 92 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 3 fracción V y 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 6 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, **en virtud de que omite observar debidamente los tiempos de inicio y término pactados en los contratos de obra, a efecto de que legítimamente se realice convenio modificadorio y no aplica la normatividad correspon-**

diente al caso en particular, ya que la normatividad aplicable, lo es la federal, respecto de la obra "Iluminación Exterior de la Misión de Jalpan de Serra" concursada bajo la modalidad de invitación restringida, con cargo a recursos derivados del Convenio de Coordinación en materia de Desarrollo Turístico celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jalpan de Serra, dónde se pacta la entrega de recursos reasignados por el Gobierno Federal, propios del Municipio y propios del Estado; así mismo en fecha 28 de Agosto de 2006, la Entidad suscribió con el contratista Ing. Martín Aguerrebere Salido, el convenio de ampliación de monto de la obra num. PMJS 230606-21 del cual se desprenden las siguientes irregularidades:

- a. Se encuentra suscrito de manera extemporánea, debido a que el Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Programa GEQ2006, PMJS230606-21, iluminación exterior de la Misión de Jalpan de Serra, tiene pactada como fecha de vigencia y de terminación de los trabajos el 20 de Agosto de 2006.
- b. En el texto del mismo se aprecia como se fundamenta en diversos artículos de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, siendo que la legislación aplicable es la federal en materia de obra pública, debido a que el Convenio prevé recursos de los tres niveles de gobierno.
- c. Derivado del inciso anterior, en la cláusula cuarta se pacta la deducción del 2% sobre el importe de cada una de las observaciones, por concepto de derechos por los servicios de vigilancia, inspección y control necesario, cuando lo procedente es la aplicación de una tasa del 5 al millar.

13. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto por los artículos 44 segundo párrafo, 48 fracciones XV y XVII, 73 fracción V, 129 de la Ley para la Organización política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 68 fracción I incisos a c y d del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en virtud de no haber observado los requisitos que señalan los preceptos legales citados, en la obra "Iluminación Exterior de la Misión de Jalpan de Serra", concursada bajo la modalidad de invitación restringida, con cargo a recursos derivados del Convenio de Coordinación en materia de Desarrollo Turístico celebrado entre el Gobierno del Estado y el Municipio de Jalpan de Serra, dónde se pacta la entrega de recursos reasignados por el Gobierno Federal, propios del Municipio y propios del Estado, en la que se detectó lo siguiente:

I. La póliza de fianza número 2407 2502 0010004797 000000 0000 de fecha 10 de Julio de 2006 expedida por Afianzadora Insurgentes, por concepto de cumplimiento de contrato, contiene las siguientes anomalías:

- a. Está expedida por un monto de \$117,556.49 (ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y seis pesos 49/100 m.n.), cantidad que se encuentra basada en un 10% del monto del contrato, siendo el plasmado incorrecto, debido a que a cantidad del monto del contrato es de \$1' 128,078.73 (un millón ciento veintiocho mil setenta y ocho pesos 73/100 m.n.), por lo que la garantía está expedida por un monto mayor del requerido.
- b. El texto del contrato no contiene la totalidad de los requisitos mínimos exigidos por los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

II. La póliza de fianza número 2407 2562 0001600496 000000 0000 de fecha 10 de Julio de 2006 expedida por Afianzadora Insurgentes, por concepto de cumplimiento de contrato, contiene las siguientes anomalías:

- a. Está expedida por un monto de \$352, 669.49 (Trescientos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve pesos 49/100 M.N.), por concepto de un 30% (treinta por ciento) de anticipo, basado en un monto incorrecto de contrato (\$1'175,564.95), siendo la cantidad correcta \$1'128,078.73 (Un millón ciento veintiocho mil setenta y ocho pesos 73/100 M.N.)
- b. El texto del contrato no contiene la totalidad de los requisitos mínimos exigidos por los incisos c) y d) de la fracción I del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 21 (Veintiuno) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 14 de mayo de 2007 la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 24 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$1'305,181.53 (Un millón trescientos cinco mil ciento ochenta y un pesos 53/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un activo circulante que asciende a \$2'373,066.55 (Dos millones trescientos setenta y tres mil sesenta y seis pesos 55/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 83.18% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones; ya que el 13.93% está a cargo de Deudores Diversos y el 2.89% a cargo de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$17'776,532.90 (Diecisiete millones setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Impuestos	101,444.61	0.57%
b.2) Derechos	47,575.33	0.27%
b.3) Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	22,098.13	0.12%
b.4) Productos	121,337.47	0.68%
b.5) Aprovechamientos	72,400.11	0.42%
Total de Ingresos Propios	364,855.65	2.06%
b.6) Participaciones Federales	11'331,742.00	63.74%
b.7) Aportaciones Federales Ramo 33	4'615,275.00	25.96%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales	15'947,017.00	89.70%
b.8) Obra Federal	1'464,660.25	8.24%
Total de Ingresos	17'776,532.90	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$1'464,660.25 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 25/100 M.N.)

Al cierre del 30 de septiembre, sus ingresos propios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$52'914,497.78 (Cincuenta y dos millones novecientos catorce mil cuatrocientos noventa y siete pesos 78/100 M.N.) que representan el 90.89% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$22'878,071.89 (Veintidós millones ochocientos setenta y ocho mil setenta y un pesos 89/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	6'421,246.66	28.06%
c.2)	Servicios Generales	2'410,981.37	10.54%
c.3)	Materiales y Suministros	752,821.74	3.29%
	Total de Gasto Corriente	9'585,049.77	41.89%
c.4)	Maquinaria Mobiliario y Equipo	2,813.25	0.01%
c.5)	Bienes Inmuebles	25,000.00	0.11%
c.6)	Obra Publica	6'764,973.40	29.57%
	Total de Gasto de Inversión	6'792,786.65	29.69%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4'262,622.68	18.64%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4'262,622.68	18.64%
c.8)	Obra Federal	2'237,612.79	9.78%
	Total de Egresos	22'878,071.89	100.00%

Los egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$2'237,612.79 (Dos millones doscientos treinta y siete mil seiscientos doce pesos 79/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$48'175,638.31 (Cuarenta y ocho millones ciento setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho pesos 31/100 M.N.), que representa el 82.90% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó transferencias presupuestales por \$4'486,900.00 (Cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil novecientos pesos 00/100 M.N.), identificadas en su Ejercicio Presupuestal en el Acta de Cabildo número 82, celebrada el 30 de Septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$19'890,179.04 (Diecinueve millones ochocientos noventa mil ciento setenta y nueve pesos 04/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$27'192,070.03 (Veintisiete millones ciento noventa y dos mil setenta pesos 03/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'973,909.08 (Un millón novecientos setenta y tres mil novecientos nueve pesos 08/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos y Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, existiendo cargos por \$21,999.94 y abonos por \$5,830.50, los cuales se encuentran autorizados con en Acta de Cabildo No. 61.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 48 fracciones IV y 112 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 34, 95 y 96 fracción III, 97, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente, **en virtud de la revisión a los préstamos personales a empleados del Municipio, no se presenta la autorización del Ayuntamiento, ni las políticas y criterios para otorgarlos, además de observar que no se reconoce ésta partida dentro del presupuesto de egresos.**

2. Incumplimiento por parte del Regidor Sindico y el Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos: 33 fracción VIII, 48 fracciones IV, V y X de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9, 96, 97 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y en lo general con los Principios de Contabilidad Gubernamental y en lo particular con el de Base de Registro y el de Revelación Suficiente; **en virtud de que se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió llevar a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables ya que existen saldos con una antigüedad superior a los seis meses, tal es el caso:**

- a) **El saldo a cargo del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros por \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.);**
- b) **Cuentas y Documentos por Cobrar por \$18,424.00 (Dieciocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**
- c) **El saldo a favor del Sindicato de los Trabajadores al Servicio del Municipio de Landa de Matamoros por \$29,098.35 (Veintinueve mil noventa y ocho pesos 35/100 M.N.)**

3. Incumplimiento por parte del Regidor Sindico y el Encargado de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos a los siguientes artículos: 33 fracción VI, 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracciones I y III, 97 fracción I de la Ley para el Manejo de Los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de la revisión al rubro de Bienes muebles se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó bajas de bienes muebles por un importe de de \$187,310.50 (Ciento ochenta y siete mil trescientos diez pesos ⁵⁰/₁₀₀ M.N.) las cuales no fueron autorizadas por el ayuntamiento.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y el Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Querétaro Arteaga; 50 fracciones VII y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el Municipio no tiene actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles; ya que no cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad a su favor.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y el Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 9, 95, 96 fracción I y II, 97 fracción I y V, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y al 48 fracción II y 50 fracciones VII y X de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de observar que la Entidad no tiene integrado y actualizado el Padrón de Proveedores de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenación, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, además no se cumple con el cobro establecido en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2006.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 9, 95, 96 fracción I y II, 97 fracción I y V, 98 y 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no registrar en sus Estados Financieros el saldo con la Comisión Federal de Electricidad, por el Derecho de Alumbrado Público, además de no realizar el registro del ingreso por la facturación y el egreso por la recaudación realizada por la Entidad.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 32, 33, 36, 37 y 49 fracción IV de La Ley de Coordinación Fiscal; 48 fracción IV, V y VIII y 73 fracciones V y XIII de La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observar que la Entidad no proporcionó las conciliaciones de los Programas Federales, solicitadas en el oficio de inicio de auditoría número ESFE-DAM-489-07, entregado el 14 de Mayo de 2007.**

a) Del recurso del Programa Federal "Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal" recibió al periodo de revisión un importe de \$9'226,656.00 (Nueve millones doscientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y seis pesos $^{00}/_{100}$ M.N.), de los cuales existen registro de gastos por obras por un importe de \$9'185,479.76 (Nueve millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos setenta y nueve pesos $^{76}/_{100}$ M.N.) por lo que se tiene un remanente de \$41,176.24 (Cuarenta y un mil ciento setenta y seis pesos $^{24}/_{100}$ M.N.) sin embargo en la Cuenta Bancaria existe un saldo por \$15,479.83 (Quince mil cuatrocientos setenta y nueve pesos $^{83}/_{100}$ M.N.) por lo que existe una diferencia de \$25,696.41 (Veinticinco mil seiscientos noventa y seis pesos $^{41}/_{100}$ M.N.).

b) Por el recurso del Programa Federal "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal" recibió al periodo de revisión un importe de \$4,627,169.00 (Cuatro millones seiscientos veintisiete mil ciento sesenta y nueve pesos $^{00}/_{100}$ M.N.) de los cuales existen registro de gastos por obras por un importe de \$3,627,491.58 (Tres millones seiscientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y un pesos $^{58}/_{100}$ M.N.) por lo que se tiene un remanente de \$991,677.42 (Novecientos noventa y un mil seiscientos setenta y siete pesos $^{42}/_{100}$ M.N.) sin embargo en la Cuenta Bancaria existe un saldo por \$90,824.08 (Noventa mil ochocientos veinticuatro pesos $^{08}/_{100}$ M.N.) por lo que existe una diferencia de \$900,853.34 (Novecientos mil ochocientos cincuenta y tres pesos $^{34}/_{100}$ M.N.).

8. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 32, 33, 36, 37 y 49 fracción IV de La Ley de Coordinación Fiscal; 33 fracciones I y VIII, 73 fracciones V y XIII de La Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observar que no se tiene evidencia de que la Entidad cuente con las actas de las Obras del Comité Anual Comunitario y las Actas del COPLADEM y CODEMUN que respalden las obras realizadas con recursos federales.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 17 fracción III, 21 fracciones VIII, XII y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 48 fracción IV, 112 fracción II y 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente planeación y control administrativo**, de la obra Pavimentación de calles 3 x 1, en la localidad de Santa Inés, con número de cuenta 5603-333-050-0008-003-000 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que derivado de la revisión realizada al expediente unitario de la obra, presentado por el Municipio, se observó lo siguiente:

a) En la propuesta inicial de obra del comité de planeación para el desarrollo del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., la inversión especificada para la obra en cuestión fue de \$370,000.00 sin embargo, en el oficio de aprobación No. CPMLM-010-2006 se aprobó la inversión de \$292,192.00 para esta misma obra, siendo que según lo señalado con anterioridad, la aportación del Municipio sería únicamente de \$125,000.00 por concepto de aportación Municipal.

b) El gasto registrado en la cuenta de la obra fue de \$131,495.67 en vez de \$125,000.00 presupuestado y programado previamente para la aportación Municipal.

10. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, del titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracciones I, II, IV, V, 10, 51 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 2051 del Código Civil para el Estado de Querétaro; 49, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que el proceso celebrado del Comité de Adquisiciones del Municipio para el insumo de tepetate fue posterior al suministro de éste**, en las siguientes obras:

a) Revestimiento de calles, en la localidad de Encino Solo, con número de cuenta 5603-333-050-0029-001-000 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, referente al proceso de concurso para la adquisición del insumo de tepetate, se observó que la totalidad de los actos de apertura de propuestas técnica y económica, dictamen, adjudicación y fallo, se realizaron todos ellos el día 08 de mayo de 2006. Sin embargo, se observaron en la bitácora de la obra presentada por el Municipio, las siguientes notas:

- I. En fecha del 05 de mayo de 2006, se anotó a la letra: “Se empezó a tirar material en Encino Solo, solamente algunos viajes mientras se ponen de acuerdo con el precio y de donde se va a traer el material”.
- II. En fecha del 05 de mayo del 2006, se anotó a la letra: “El día de hoy se tiraron 60 viajes de tepetate empezando por un camino nuevo de Rancho Nuevo. Se tira a cada 10 mts de distancia de 4 mts de ancho y en longitud se tienen hoy 750 mts quedando de espesor de 8 cms de espesor”.
- III. En fecha del 06 de mayo de 2006, se anotó a la letra: “Se tiraron 39 viajes de tepetate, la Moto está trabajando, los viajes se tiraron a cada 10 mts de distancia, 8 cms de espesor de 4mts de ancho”.
- IV. En fecha del 08 de mayo de 2006, se anotó a la letra: “Hoy visitamos la obra encino solo, ya se revistieron algunas calles, avance en un 50%, hoy se tiraron 58 viajes”.

Por lo antes descrito y en base a las notas de bitácora antes señaladas, se observó el hecho de que 3 días previos a la fecha del procedimiento de concurso correspondiente al suministro del insumo de tepetate, ya se contaba con suministro de dicho material en la obra y en consecuencia el suministro del insumo de tepetate no fue objeto realmente de su adquisición mediante el procedimiento de concurso del comité de adquisiciones del Municipio.

b) Revestimiento de camino, en la localidad de El Madroño-Tres Lagunas, con número de cuenta 5603-333-130-0041-002-000 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, referente al proceso de concurso para la adquisición del insumo de tepetate, se observó que la totalidad de los actos de apertura de propuestas técnica y económica, dictamen, adjudicación y fallo, se realizaron todos ellos el día 11 de abril de 2006. Sin embargo, se observaron en la bitácora de la obra presentada por el Municipio, las siguientes notas:

- I. En fecha del 03 de abril del 2006, se anotó a la letra: “Revestimiento de Camino Rural Madroño 3 Lagunas, el día de hoy se tiraron 48 viajes de tepetate de 6 metros cúbicos por camión a cada 10 metros de distancia uno de otro...”.
- II. En fecha del 05 de abril de 2006, se anotó a la letra: “Hoy se visitó la obra. Se sigue avanzando los camiones acarrean tepetate de la vuelta. Hay un avance de 10%”.
- III. En fecha del 06 de abril de 2006, se anotó a la letra: “...Hay un avance del 15%”.

Por lo antes descrito y en base a las notas de bitácora antes señaladas, se observó que 8 días previos a la fecha del procedimiento de concurso correspondiente al suministro del insumo de tepetate, ya se contaba con suministro de dicho material en la obra y en consecuencia el procedimiento de adquisición para el suministro del insumo de tepetate no fue objeto real del concurso del comité de adquisiciones del Municipio.

11. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en virtud de que no se realizó el acto de entrega – recepción, de la obra Techado de cancha de usos múltiples primaria, en la localidad de La Lagunita, con número de cuenta 5603-333-090-0011-002-000 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que en el documento presentado por el Municipio, referente al acta de entrega – recepción de la obra, se observaron las siguientes inconsistencias:

- a) No se asentó la fecha de la celebración del acto mismo, toda vez que en el rubro de fechas, en la correspondiente a "Visita" se encontró "en blanco" dicho renglón.
- b) No se asentaron los datos correspondientes a las fechas de inicio y término de la obra, así como del número de oficio de aprobación de la estructura financiera. Ya que se encontraron "en blanco" dichos renglones correspondientes.
- c) Carece de las firmas correspondientes a los funcionarios del Municipio.

Por lo que, se observó que no se realizó dicho acto de entrega – recepción de la obra, toda vez que no se contó con las firmas de las 2 partes que le den el carácter de oficial.

12. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 58, 72 penúltimo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** en la obra Techado de cancha de usos múltiples primaria, en la localidad de La Lagunita, con número de cuenta 5603-333-090-0011-002-000 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que del levantamiento realizado en conjunto con el personal asignado por el Municipio durante la visita física al sitio de la obra, se obtuvo que para el insumo de PTR de 2" x 2" se colocaron un total de 45.00 m de longitud, que correspondieron a un total de 9.00 piezas de 6.00 m ya considerando el 10% de desperdicio. Asimismo el PTR de 2" x 2" x 6.00 m. se pagó en la única factura presentada de comprobación del gasto, por una cantidad de 48.00 piezas de dicho insumo, obteniéndose una diferencia de 39 piezas.

13. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del Municipio, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 72 y 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 4 fracción IV, 30, 33 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 49, 129 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se llevó a cabo con la celebración de contrato, garantías correspondientes y programa de suministros, referentes al procedimiento de concurso para la adquisición del insumo de tepetate**, de la obra Revestimiento de camino, en la localidad de El Madroño-Tres Lagunas, con número de cuenta 5603-333-130-0041-002-000 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que durante el proceso de auditoría y mediante constancia de compromiso para la entrega de documentos de fecha del 15 de mayo de 2007, celebrada entre el Municipio y el auditor de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas adquirió el compromiso de presentar documentación relacionada a la obra en cuestión para el día 18 del mismo mes y año. Sin embargo, en la fecha pactada para su presentación no se contó por parte del Municipio con dichos documentos solicitados, como se hizo constar en acta circunstanciada del 18 de Mayo de 2007.

En virtud de lo anterior, se observó la falta de la siguiente documentación:

- a) Contrato referente al procedimiento de concurso para la adquisición del insumo de tepetate.
- b) Garantías de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación, referente al procedimiento de concurso para la adquisición del insumo de tepetate.
- c) Garantías de cumplimiento oportuno del contrato respectivo, referente al procedimiento de concurso para la adquisición del insumo de tepetate.
- d) Programa de suministros, referente al procedimiento de concurso para la adquisición del insumo de tepetate.

14. Incumplimiento por parte del titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas Municipales, a los artículos 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 71, 79 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 22 segundo párrafo, 24 fracciones IX y XIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que no se contó por parte del Municipio con la documentación comprobatoria del cargo registrado por un importe de \$41,866.31 (Cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 31/100 M.N.),** del programa de Desarrollo Institucional, en la localidad de la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5603-333-150-0000-000-000 ejecutada con recursos FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio, se observó que para el gasto del período fiscalizado se presentaron únicamente 23 listas de raya, de las cuales se obtuvo la cantidad de \$44,630.13 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta pesos 13/100 M.N.) sin incluir el monto correspondiente al crédito al salario (C.A.S.) como importe de su sumatoria.

Sin embargo, en el registro de la cuenta del programa se tiene un cargo de \$89,496.44 (Ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.).

Por lo cual, se observó la cantidad de \$41,866.31 (Cuarenta y un mil ochocientos sesenta y seis pesos 31/100 M.N.) que se registró en la cuenta correspondiente y de la cual no se contó por parte del Municipio con la documentación comprobatoria del gasto.

15. Incumplimiento por parte de los Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, a lo dispuesto por los artículos 58, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió por parte del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., la emisión del dictamen justificatorio respecto de la viabilidad de la rehabilitación o enajenación así como el avalúo conforme lo contempla la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro para la enajenación de bienes muebles, siendo que se autorizó por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo número 75, la enajenación de los siguientes bienes muebles:**

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR
FORD	3.5 TONELADAS	2000	BLANCO
CHEVROLET	PICK UP	2001	BLANCO
DODGE	CARAVAN	1992	BLANCO
CHEVROLET	PICK UP	1995	TURQUESA

16. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a lo dispuesto por los artículos, 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 16, 17, 34 segundo párrafo y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber autorizado en sesión y como consta en el acta de cabildo de fecha 12 de septiembre de 2006, en el sexto punto del orden del día, una compensación por la cantidad de \$ 20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) al Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y al Secretario del H. Ayuntamiento, sin fundamentar ni motivar debidamente el acto, y sin apegarse a los principios de austeridad y racionalidad en el manejo del gasto público.**

17. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 37, 39, 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, 3 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, 17, 34 segundo párrafo y 72 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber autorizado en sesión y como consta en el acta de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2006, sin justificar ni presupuestalmente ni de manera fundada y motivada la compensación equivalente a una quincena otorgada al personal de la tesorería.**

18. Incumplimiento en lo general por parte de los integrantes del Ayuntamiento y en lo particular al Regidor Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto por los artículos: 33 fracciones I y VIII, 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 2, 3 y 43 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 4, 17, 43 segundo párrafo y 63 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se aprobó en sesión de cabildo de fecha 30 de septiembre de 2006, como otorgamiento de pago final a los integrantes del Ayuntamiento, el equivalente de prima vacacional y del aguinaldo, calculado sobre 6 meses, esto al 31 de diciembre de 2006; aun cuando terminaron el periodo constitucional el día 30 de septiembre de 2006 por lo que el cálculo debió haber sido tan solo por tres meses que laboraron; de lo que deriva un importe de gasto no justificado por \$247,586.22 (Doscientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y seis pesos 22/100 M.N.).**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 14 (Catorce) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 16 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fechas 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fechas 01 de agosto de 2007, presentó oficios de aclaración acompañados de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que no alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre del 2006 por \$8'084,609.52 (Ocho millones ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 52/100 M.N.), hecho que impidió cubrir el déficit acumulado de ejercicios anteriores y el pasivo contraído.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer en forma inmediata del 88.33% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$8'958,054.38 (Ocho millones novecientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), ya que el 11.67% de este importe está a cargo de deudores diversos y otros activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$32'885,617.93 (Treinta y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 93/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Impuestos	3'903,799.31 11.88%
b.2)	Derechos	1'924,504.24 5.84%
	Contribuciones Causadas en Ejercicios	
b.3)	Anteriores	241,323.54 0.73%
b.4)	Productos	77,193.24 0.23%
b.5)	Aprovechamientos	513,423.03 1.57%
	Total de Ingresos Propios	6'660,243.36 20.25%
b.6)	Participaciones Federales	11'387,549.00 34.63%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	7'907,604.00 24.05%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	19'295,153.00 58.68%
	Total de Ingresos Propios	25'955,396.36 78.93%
b.8)	Obra Federal	6'930,221.57 21.07%
	Total de Ingresos	32'885,617.93 100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'930,221.57 (Seis millones novecientos treinta mil doscientos veintiún pesos 57/100 M.N.)

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, los ingresos propios acumulados por la Entidad fiscalizada son de \$90'745,395.49 (Noventa millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y cinco pesos 49/100 M.N.) que representan el 112.18% de lo estimado en su Ley de Ingresos.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$43'469,944.95 (Cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), mismos que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	7'299,463.08	16.79%
c.2)	Servicios Generales	3'192,415.00	7.36%
c.3)	Materiales y Suministros	392,330.78	0.90%
	Total de Gasto Corriente	10'884,208.86	25.05%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	9,555.48	0.02%
c.5)	Bienes Inmuebles	3'130,512.75	7.20%
c.6)	Obra Publica	15'470,517.76	35.59%
	Total de Gasto de Inversión	18'610,585.99	42.81%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	7'636,371.90	17.56%
c.8)	Deuda Pública	283,539.10	0.65%
	Total de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales	7'919,911.00	18.21%
	Total de Egresos Propios	37'414,705.85	86.07%
c.9)	Obra Federal	6'055,239.10	13.93%
	Total de Egresos	43'469,944.95	100.00%

Los egresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$6'055,239.10 (Seis millones cincuenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo revisado ascendió a la cantidad de \$80'683,717.51 (Ochenta millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 51/100 M.N.), que representa el 91.48% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones (Transferencias y ampliaciones) a su Ejercicio Presupuestal por la cantidad neta de \$7'300,949.70 (Siete millones trescientos mil novecientos cuarenta y nueve pesos 70/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento en Acta de sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$51'480,612.84 (Cincuenta y un millones cuatrocientos ochenta mil seiscientos doce pesos 84/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$43'567,974.68 (Cuarenta y tres millones quinientos sesenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 68/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$7'912,638.16 (Siete millones novecientos doce mil seiscientos treinta y ocho pesos 16/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos, por la cantidad neta de \$98,029.73 (Noventa y ocho mil veintinueve pesos 73/100 M.N.), integrada por cargos de \$117,252.4 (Ciento diecisiete mil doscientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.) y abonos de \$19,222.67 (Diecinueve mil doscientos veintidós pesos 67/100 M.N.), mismos que fueron autorizadas por el Ayuntamiento en Acta de sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 4, 9, 79, 81, 96 fracción III y 99 fracción I, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de presentar un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$8'084,609.52 (Ocho millones ochenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos 52/100 M.N.) derivado de no cuidar el equilibrio entre los ingresos y egresos de la Entidad fiscalizada, lo cual no permite cubrir los pasivos contraídos a esa fecha.

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que al 30 de septiembre de 2006, existen saldos y partidas con un antigüedad mayor a 6 meses sin que se acredite documentalmente, por parte de la Entidad Fiscalizada, la recuperación respectiva, tal es el caso de:

- a) Partidas en Conciliación por un importe de \$29,670.72 (Veintinueve mil seiscientos setenta pesos 72/100 M.N.);

- b) *Cuentas por Cobrar por un importe de \$416,534.80 (Cuatrocientos dieciséis mil quinientos treinta y cuatro pesos 80/100 M.N.);*
- c) *Cuentas por Pagar por un importe de \$86,497.14 (Ochenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.)*

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 18, 96 fracción III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 segundo párrafo, 51 fracción II, 58, 59 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, 50 fracción VII, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada no tiene actualizado el Inventario de Bienes Inmuebles, ya que al 30 de septiembre de 2006 no cuenta con la totalidad de los títulos de propiedad de los Bienes Inmuebles a su favor.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 9, 34, 79, 96 fracciones I, II y III, 07 fracciones III, IV y V, 98 fracción III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, IX y XIII, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que el 22 de septiembre de 2006 se expidió el cheque 4031 de la cuenta bancaria 4026 9450 66 de HSBC México, S.A. por la cantidad de \$244,681.18 (Doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 18/100 M.N.) para pago al proveedor Gregorio Arteaga Ángeles; sin embargo, no fue registrado contablemente en dicho mes y por lo tanto el saldo reflejado en los rubros de Bancos y Proveedores no fue el correcto y omitiendo en general con la observancia de los Principios de Contabilidad gubernamental contemplados en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 113 de la ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, 73 fracciones IV y V, 74, 153 y 163 Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones IV y V, y 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió enterar en tiempo y forma las obligaciones fiscales relativas a:**

- a) *Impuesto sobre la Renta que refiere a Sueldos y Salarios por \$9'700,309.26 (Nueve millones setecientos mil trescientos nueve pesos 26/100 M.N.);*
- b) *Impuesto sobre la renta que refiere a Servicios Profesionales por \$499,860.79 (Cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos sesenta pesos 79/100 M.N.);*
- c) *Impuesto sobre la renta que refiere a retenciones por Arrendamiento de Inmuebles por \$119,059.93 (Ciento diecinueve mil cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.)*

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 95, 96 fracción III, 97 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que no estaban debidamente soportadas, erogaciones que no estaban debidamente justificadas, o que carecen de soporte documental.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargada del Órgano Interno de Control, a los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII, 73 fracciones V y VII, y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y VII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante la revisión documental que soportan las erogaciones de la Entidad, se identificó el pago de facturas que “presumiblemente no están autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.)”.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 9, 34, 71, 96 fracción III, 102, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 50 fracciones I y XIV, 73 fracciones V y VII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de gastos, no se identificaron en el consecutivo algunas pólizas cuyos importes sumaron \$562,499.46 (Quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 46/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 16, 71, 79, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII y IX, 50 fracciones I y XIV, 73 fracciones V y VII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada otorgó y soportó durante el tercer trimestre de 2006 subsidios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., sin que los recibos anexos cumplieran con la totalidad de los requisitos.**

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 6, 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones V y IX, y 50 fracciones I, XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no tener implementados Manuales, Políticas y Procedimientos que permitan tener bien definido el actuar de cada una de las áreas que integran la administración, no existen descripciones de puestos y no se cuenta con un programa de capacitación que coadyuven a garantizar la aplicación efectiva y eficiente de los recursos que maneja.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos: 31 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 16, 95, 96 fracciones II y III, 97 fracción III, 99 fracción I, y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, VI y IX, y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones I y IV de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se identificaron deficiencias de control interno, derivado de que la Entidad fiscalizada no cuenta con Políticas de Control Interno, citándose las siguientes:**

- a) Se observó la adquisición de tarjetas para teléfonos celulares, sin justificar el motivo de la compra, ni especificar el personal al cual se le asignaron (P.D.-49 del 31-08-06).
- b) Se observó que se realizan registros de gastos de manera desfasada de hasta 5 meses de retraso, motivo por el cual no se refleja la situación real de la Entidad fiscalizada a una fecha determinada (P.E.-23 del 02-08-06 y P.E.-144 del 18-09-06).

- c) Se observó el pago de servicios de teléfono a nombre distinto de la Entidad fiscalizada, sin acreditar la obligación de ésta para cubrir su pago (P.E.-279 del 31-07-06).
- d) Se observó que la Entidad fiscalizada, en algunos casos, no utiliza de manera consecutiva los folios de las pólizas utilizadas en sus registros contables, ya que deja folios sin utilizar. (Pólizas de Egresos Julio: Folios 106 a 106, y 275; Agosto: Folios 63, 208 y 250; Septiembre: 153).
- e) Se observó que la Entidad fiscalizada en general no le plasma a los cheques que expide la Leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".

12. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 9, 95, 96 fracción III y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones 1 y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Caja Libertad, S.C.L. ocupa instalaciones de la Entidad fiscalizada, sin acreditar con el documento legal que regule el uso del mismo y las condiciones sobre ello.**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos: 109 fracción IX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 95, 96 fracción III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V, VIII, IX y XIII, y 50 fracciones I y II, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó el pago de liquidaciones en las cuales exento el equivalente a 15 días de Salario Mínimo General de la Zona Geográfica, en el concepto de Prima Vacacional aún y cuando dicha exención ya se había aplicado en las vacaciones correspondientes al primer semestre de 2006, motivo por el cual el cálculo y retención del I.S.R. sobre Sueldos y Salarios se realizó de manera incorrecta.**

14. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos 22 segundo párrafo y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de hacer caso omiso al no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 y demás recursos propios de la Entidad, así como lo relativo al pago de vacaciones en forma indebida, comprobación de deudores.**

15. Incumplimiento por parte del Síndico, Titular de la Dependencia de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los siguientes artículos: 33 fracción VIII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió aclarar, atender y solventar las observaciones derivadas del proceso de fiscalización contenidas en el Pliego de Observaciones correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, para el rubro de Obra Pública, el cual fue notificado mediante el oficio No. 588/07 de fecha 01 de julio de 2007, emitido por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.**

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, a los artículos 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 16, 19, 20 fracción II, 30 fracciones I, II, III y IV, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 49, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se llevó a cabo la celebración del procedimiento de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, contrato y garantías, de las siguientes obras:**

a) Construcción de colector general camino a Chintepec, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-002-040-0026-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se rebasó el monto autorizado para adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa, y la Entidad no contó con los documentos relativos al proceso de adquisición de la tubería de concreto simple de 18" de diámetro por un importe acumulado de \$252,174.87 I.V.A. incluido. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

b) Construcción de colector general, en la localidad de San Clemente, con número de cuenta 5606-001-040-0026-001 ejecutada con recursos del Programa directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se rebasó el monto autorizado para adquisiciones bajo la modalidad de adjudicación directa, y la Entidad no contó con los documentos relativos al proceso de adquisición de la tubería de concreto simple de 18" de diámetro por un importe acumulado de \$245,303.62 I.V.A. incluido. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 66, 69, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó que por parte del Municipio, no se presentó la documentación que acredite que se llevó a cabo la celebración del acto de entrega-recepción entre el contratista y el Municipio**, no contando la Entidad fiscalizada con dichos documentos como se hizo constar en el Acta Circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007, en las siguientes obras:

a) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de Ajuchitlancito, con número de cuenta 5606-001-060-0001-001 ejecutada con recursos del Programa directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-GC-002/2006 celebrado con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A

b) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles.

c) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas.

d) Pavimentación de calles, en las localidades de La "D" Chalmita, El Sauz Bajo, Guadalupe Septién y el Chamizal, con número de cuenta 5606-002-050-0012-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-001/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.

e) Mejoramiento de imagen urbana, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-002-050-0022-006 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios celebrado con la empresa Constructora Leven, S.A. de C.V.

f) Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 57 tercer párrafo, 58, 59 primer párrafo, 72 penúltimo párrafo, 73 segundo párrafo, 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción XIV y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control en las siguientes obras:**

a) Ampliación de energía eléctrica, en la localidad de Ajuchitlancito, con número de cuenta 5606-001-060-0001-001 ejecutada con recursos del Programa directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-GC-002/2006 celebrado con la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., debido a que durante la visita física realizada en compañía del personal asignado por el Municipio, se observó que el poste de concreto identificado con el número 14 de la estimación de obra pagada en la factura número 595 de la empresa Consorcio de Ingeniería PSI, S.A., se encontró desplomado, autorizando la supervisión el pago de estos trabajos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2007.

b) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que se solicitó la bitácora de obra, misma con la que no contó la Entidad. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

c) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que se solicitaron los documentos correspondientes a las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, mismas pruebas que la Entidad Fiscalizada manifestó que no contó. Lo antes descrito se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

d) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que del levantamiento de obra del 23 de mayo de 2007, realizado en conjunto con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, se observaron diferencias entre lo cobrado en la factura número 681 del Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles y lo realizado físicamente, que representan un monto de \$31,096.93 (Treinta y un mil noventa y seis pesos 93/100 M.N.), en los siguientes conceptos:

d.1) Del concepto: Cubierta de 354x1276 cm para entre-eje inicial, formada por: 1 losa maciza de 10 cm de espesor; 2 trabes tipo T-1 (T-5), 2 trabes tipo T-2 (T-6), 2 trabes tipo T-3 (T-7) y 4 remates de columna. Utilizando en todos los elementos concreto $f'c=250$ kg/cm². Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez del 1276 centímetros especificado en el concepto.

d.2) Del concepto: Cubierta de 324x1276 cms para entre-eje subsecuente, formada por: 1 losa maciza de 10 cm de espesor; 2 trabes tipo T-1 (T-5), 1 trabe tipo T-2 (T-6), 2 trabes tipo T-3 (T-7) y 2 remates de columna. Utilizando en todos los elementos concreto $f'c=250$ kg/cm². Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez del 1276 centímetros especificado en el concepto.

d.3) Del concepto: Banqueta de 359x215 cm, para entre-eje inicial, de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 12 centímetros de espesor promedio, con pendiente de 13 a 11 centímetros, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas de 3.24x2.15 m, juntas frías, acabado con volteador. Se tiene que de este concepto, de la dimensión del ancho se obtuvo una diferencia, ya que es de 1.98 metros en vez de 2.15 metros.

d.4) Del concepto: Banqueta de 324x215 cm, para entre-eje intermedio, de concreto $f'c=150$ kg/cm² de 12 centímetros de espesor promedio, con pendiente de 13 a 11 centímetros, acabado pulido o rayado con brocha de pelo, losas de 3.24x2.15 m, juntas frías, acabado con volteador. Se tiene que de este concepto, de la dimensión del ancho se obtuvo una diferencia, ya que es de 1.98 metros en vez de 2.15 metros.

d.5) Del concepto: Impermeabilización aparente en cubierta de 354x1276 cms para entre-eje inicial, incluye: impermeabilización prefabricada multicapa "SBS" 12% polímero, con 90 gr/m² de refuerzo con fibra de vidrio, gravilla con terracota de 3.5 mm de espesor. Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez de 1276 centímetros especificados en el concepto.

d.6) Del concepto: Impermeabilización aparente en cubierta de 324x1276 cms para entre-eje subsecuente, incluye: impermeabilización prefabricada multicapa "SBS" 12% polímero, con 90 gr/m² de refuerzo con fibra de vidrio, gravilla con terracota de 3.5 mm de espesor. Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez de 1276 centímetros especificados en el concepto.

d.7) Del concepto: Pintura vinil-acrílica lavable en cubierta de 354x1276 cms para entre-eje inicial en estructura U2-C, formada por: una loza maciza de 10 cm de espesor, trabes tipo y 4 remates de columna. Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez de 1276 centímetros especificados en el concepto

d.8) Del concepto: Pintura vinil-acrílica lavable en cubierta de 324x1276 cms para entre-eje subsecuente en estructura U"-C, formada por: una loza maciza de 10 cm de espesor, trabes tipo y 2 remates de columna. Se tiene que de este concepto las dimensiones de la longitud debe ser de 1026 centímetros en vez de 1276 centímetros especificados en el concepto. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2007.

e) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se solicitó la bitácora de obra, misma con la que no contó la Entidad. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

f) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se solicitaron los documentos correspondientes a las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, mismos que la Entidad Fiscalizada manifestó que no contó con dichas pruebas de laboratorio, como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007, teniéndose que el concepto con número de clave 3 correspondiente a las guarniciones trapezoidales de dimensión 15x20x30 cms, incluyó las pruebas de laboratorio, y el concepto con número de clave 6 correspondiente a la banqueta de concreto de hidráulico f'c=200 kg/cm² de 8 cms de espesor, también incluyó las pruebas de laboratorio.

g) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que del levantamiento de obra realizado en conjunto con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, en lo que respecta al concepto con número de clave 3 correspondiente a las guarniciones trapezoidales de dimensiones 15x20x30 cms de sección, se observó que dichas guarniciones carecen de las juntas de celotex para juntas frías a cada 3 metros; cobrándose en la estimación número 1 pagada en la factura número 654 del contratista José Guadalupe Bautista Terrazas, la cantidad de 609.51 ml de guarnición. Por lo que no se exigió por la supervisión cumplir con lo especificado en lo contratado. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2007.

h) Pavimentación de calles, en las localidades de La "D" Chalmita, El Sauz Bajo, Guadalupe Septién y el Chamizal, con número de cuenta 5606-002-050-0012-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-001/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que del levantamiento de obra realizado en conjunto con el personal asignado por la Entidad Fiscalizada, en lo que respecta a la pavimentación de calles en la colonia El Chamizal, en la calle Nayarit, se observó que del concepto con número de clave PO7 correspondiente a las guarniciones trapezoidales de dimensiones 15x20x40 cms de sección, dichas guarniciones carecen de las juntas de construcción a cada 3 metros; cobrándose en la estimación número 4 pagada en la factura número 2135 de la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., la cantidad de 67.00 ml de guarnición. Por lo que no se exigió por la supervisión cumplir con lo especificado en el contrato, pagándose conceptos incompletos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

i) Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se solicitaron los documentos correspondientes a las pruebas de laboratorio de la obra ejecutada, mismos que la Entidad Fiscalizada manifestó que no contó con dichas pruebas de laboratorio. Lo antes descrito se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

j) Limpieza y mantenimiento de caminos, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-003-050-0022-001 ejecutada con recursos del Programa FORTAMUN 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se solicitó la documentación correspondiente a la comprobación de los gastos de la obra y el Municipio no contó con un soporte técnico, por lo que no se contó con justificación de la mano de obra pagada descrita en la lista de raya de la semana número 27 por un importe de \$13,008.10 (Trece mil ocho pesos 10/100 M.N.). Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción VIII, 19 segundo párrafo y 29 fracción III, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó el proyecto ejecutivo autorizado, las normas y especificaciones de construcción y la validación técnica por parte de la Dependencia Normativa**, de las siguientes obras:

a) Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que se solicitaron los documentos que a continuación se enlistan:

- a.1) Proyecto ejecutivo de la obra autorizado por la normativa correspondiente.
- a.2) Normas y especificaciones de construcción de la obra.
- a.3) Documentación sobre la validación técnica de la obra, por parte de la normativa.

No contando la Entidad con dichos documentos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

b) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se solicitaron los documentos que a continuación se enlistan:

- b.1) Proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción.
- b.2) Presupuesto, normas y especificaciones de construcción.

No contando la Entidad con dichos documentos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

c) Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato No. MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se solicitó el proyecto ejecutivo, con normas y especificaciones de construcción, para la ejecución de esta obra, y la Entidad no contó con dichos documentos. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 29 fracción II, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 17, 34 párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 112 fracción II, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se contó con la aprobación del presupuesto de inversión**, de la obra Construcción de aula didáctica, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-001-080-0022-005 ejecutada con recursos del Programa Directo del Municipio 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPEGEQ-008/2006 celebrado con el Ing. Arq. Gregorio Arteaga Ángeles, debido a que se solicitó el documento que acredite la aprobación del presupuesto de inversión de la obra. No presentando la Entidad fiscalizada dicha documentación, como se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se llevó a cabo la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias**, en las siguientes obras:

a) Construcción de guarniciones y banquetas, en la localidad de El Sauz Alto, con número de cuenta 5606-002-050-0004-0002 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número GC-005/2006 celebrado con el C. J. Guadalupe Bautista Terrazas, debido a que se solicitó el documento que acredite la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; mismo que no fue presentado. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

b) Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se solicitó el documento que acredite la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; mismo que no fue presentado. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

c) Limpieza y mantenimiento de caminos, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 5606-003-050-0022-001 ejecutada con recursos del Programa FORTAMUN 2006 a través de la modalidad de administración directa, debido a que se solicitó el documento que acredite la promoción de la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar, o comité de participación; mismo que no fue presentado. Lo antes descrito, se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 55 fracción IV, 67, 73 segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX y 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó que por parte del Municipio no se presentó la documentación que acredite que se contó con las garantías contra los vicios ocultos**, de la obra Pavimento sobre empedrado, en la localidad de San Cirilo, con número de cuenta 5606-002-050-0025-001 ejecutada con recursos del Programa FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios con el contrato número MPE-020/2006 celebrado con la empresa Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que se solicitó la garantía contra vicios ocultos; misma que la Entidad no presentó. Lo antes descrito se hizo constar en acta circunstanciada de fecha 25 de mayo de 2007.

23. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, Secretario del Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 19 y 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, con relación a lo que dispone el artículo 3, 33 fracciones I y VIII, 48 fracción IV y XV y 50 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1807, 2188 del Código Civil del Estado de Querétaro; 12, 23 fracción IX, 29, 75, 81 a 86 de la Ley Agraria; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la solicitud por parte de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, respecto de la justificación de la patrimonialización de la parcela 387 Z-1 P2/2 con número de certificado parcelario 65374, del Ejido La Lira, se observa que la Entidad Fiscalizada no llevó a cabo el procedimiento de adquisición del inmueble identificado, conforme lo marca la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, realizando el pago del precio establecido en la cláusula segunda del Contrato de Promesa de Compra-Venta celebrado, aún sin contar con el pleno dominio de dicha parcela, a efecto de poder transmitir la propiedad, aunado a que dicho acto debió realizarse en escritura pública y formalizarse la propiedad del bien inmueble una vez que haya cambiado del régimen agrario al civil.**

24. Incumplimiento del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 6 fracciones I y III, 8 fracciones I, VI y XI, 34 fracción I, 44 fracciones I, IV, VI y X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, 3, 8 fracción XII, 156 fracción II, 158 y 161 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1654, 1655, 1656 fracción II, 1657 fracción III, 1687 fracción II, 1690, 1746, 2094, y 2108 del Código Civil para el estado de Querétaro, 48 fracción XV y 50 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se celebró Contrato de Arrendamiento respecto del inmueble conocido como “El banco de tepetate abandonado, misma que se ubica en la carretera los Cues Galindo a un costado del desarrollo Sanfandila”, en fecha 19 de Noviembre de 2003, cuyo objeto del mismo es que el Municipio lo rellene con la basura común y corriente del propio Municipio (excepto sustancias peligrosas, corrosivas o inflamables); no obstante, de la lectura del contenido del contrato, no se aprecia que la entidad fiscalizada haya autorizado el manejo de los residuos sólidos no peligrosos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y los criterios y normas estatales ambientales aplicables y con la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, por lo que la Entidad celebró el presente contrato a fin de arrojar en un sitio no autorizado residuos sólidos.**

25. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 48 fracciones IV y V, 73 fracciones V y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 23, 24, 25 fracción I, 30, 31 fracción I, 32, 33 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 16 – Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; **en virtud de que en el Acta de Cabildo, número 81, Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2006; en el Punto 6, no se justificó a través de motivación y fundamentación legal la razón por la cual se autorizó la cancelación de saldo de adeudos anteriores, sin dar a conocer de qué se derivaron dichos adeudos, por los CC. Oscar Aguilar Palomares por la cantidad de \$17,320.88 (diecisiete mil trescientos veinte pesos 88/100 m.n.), Ignacio Jiménez Ramos por la cantidad de \$34,768.64 (treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 64/100 m.n.), Francisco Parra Rincón por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 m.n.), toda vez que la Entidad Fiscalizada no acreditó mediante procedimiento idóneo que dichas sumas sean incobrables.**

26. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 51 fracción II, 58, 59, y 62 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro; 47 fracción VIII, 50 fracción VII, 81 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 y 45 fracciones II y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que se omitió contestar en el pliego de observaciones, los requerimientos siguientes:**

a) Lo relativo a la exhibición de las fianzas que otorgadas en favor del Municipio, por los CC. José Juan López Ramírez, Octavio Vázquez Miranda, Exiquio Gustavo Soria Piña e Iram Bárcenas Pérez, todos los mencionados, entonces servidores públicos del Municipio, por la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 m.n.) cada uno, según Acta de Cabildo, número 81, Sesión Ordinaria de fecha 19 de Julio de 2006;

b) El informe sobre el destino final de los bienes muebles que se dieron de baja, según Actas de Cabildo, número 82, Sesión Ordinaria de fecha 26 de Julio de 2006 y Acta de Cabildo número 85 de fecha 13 de septiembre de 2006, en Asuntos Generales; es decir, si fueron enajenados y se remitiera el proceso de enajenación, a partir de la convocatoria y hasta la adjudicación de las unidades, remitiendo asimismo el recibo de ingresos correspondiente, ficha de depósito y póliza

de registro correspondiente; en caso de que se hayan donado, se informara a qué institución y se remitiera el acta de donación correspondiente; así como exhibir el Fallo del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, respecto de la baja de los bienes muebles;

c) La exhibición del Convenio para la concesión para el manejo del agua potable, aguas residuales, a la Administradora Lira A.C. a efecto de conocer las condiciones pactadas en el mismo

d) La documentación debidamente señalada en el anexo de inicio de fiscalización, marcada con los numerales 28, 31, 32, 35, 53, 54, 55, misma que omitió remitir al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 20 (Veinte) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de Peñamiller Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 11 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 20 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por **-\$9'307,494.58** (Nueve millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 58/100 M.N.), que deriva de la deficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados; lo anterior imposibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006, como el déficit presupuestal que se presenta en el periodo que se informa.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 45.10% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'379,267.40 (Dos millones trescientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 40/100 M.N.), ya que el 54.90% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$18'768,917.34 (Dieciocho millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 34/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 10,557.03 0.06%
b.2)	Derechos	60,770.99 0.32%
b.3)	Contribuciones Causadas en Ejerc. Anteriores	4,426.46 0.02%
b.4)	Productos	1,936.31 0.01%
b.5)	Aprovechamientos	221,067.27 1.18%
	Total de Ingresos Propios	\$ 298,758.06 1.59%
b.6)	Participaciones Federales	\$10'266,241.26 54.70%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	3'701,229.00 19.72%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$ 13'967,470.26 74.42%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales.	\$14'266,228.32 76.01%
b.9)	Obra Federal	4'502,689.02 23.99%
	Total de ingresos	\$18'768,917.34 100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$4'502,689.02 (Cuatro millones quinientos dos mil seiscientos ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.)

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales por la cantidad de \$45'991,860.63 (Cuarenta y cinco millones novecientos noventa y un mil ochocientos sesenta pesos 63/100 M.N.), representan el 91.48% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006 por \$50'274,419.00 (Cincuenta millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.); se integra de los ingresos correspondientes al primer semestre por \$31'725,632.31 (Treinta y un millones setecientos veinticinco mil seiscientos treinta y dos pesos 31/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$14'266,228.32 (Catorce millones doscientos sesenta y seis mil doscientos veintiocho pesos 32/100 M.N.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$27'346,843.59 (Veintisiete millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres pesos 59/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 5'632,188.40 20.60%
c.2)	Servicios Generales	1'375,527.17 5.03%
c.3)	Materiales y Suministros	435,762.61 1.59%
	Total de Gasto Corriente	\$ 7'443,478.18 27.22%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 102,455.00 0.37%
c.5)	Bienes Inmuebles	550,000.00 2.01%
c.6)	Obra Pública	9'891,022.99 36.17%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 10'543,477.99 38.55%
c.7)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$ 3'338,103.13 12.21%
	Total de Egresos Propios	\$21'325,059.30 77.98%
c.8)	Obra Federal	6'021,784.29 22.02%
	Total de Egresos	\$27'346,843.59 100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2006 ascendió a \$45'284,251.67 (Cuarenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 67/100 M.N.), que representa el 77.25% del total del presupuesto modificado; se integra de los egresos correspondientes al primer semestre por \$23'959,192.37 (Veintitrés millones novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y dos pesos 37/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$21'325,059.30 (Veintiun millones trescientos veinticinco mil cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.)

Al 30 de septiembre de 2006, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$8'348,528.07 (Ocho millones trescientos cuarenta y ocho mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante las Actas de Sesiones Ordinarias de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$30'112,168.16 (Treinta millones ciento doce mil ciento sesenta y ocho mil pesos 16/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$29'039,136.52 (Veintinueve millones treinta y nueve mil ciento tres y seis pesos 52/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'073,031.64 (Un millón setenta y tres mil treinta y un pesos 64/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores, se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos en el trimestre por \$574,373.48 (Quinientos setenta y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 48/100 M.N.), los cuales se aprobaron por el Ayuntamiento mediante las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió llevar a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables ya que existen saldos con una antigüedad superior a los seis meses, tal es el caso:***

- a) Partidas bancarias en conciliación por un importe de \$4,031.23 (Cuatro mil treinta y un pesos 23/100 M.N.).
- b) Diversas cuentas de Gastos a Comprobar, Anticipo a Proveedores y Otros Anticipos por un saldo acumulado de \$248,110.28 (Doscientos cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 28/100 M.N.)

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de no soportar correspondientemente las cifras integradas en sus Estados Financieros que presentaron para su revisión y aprobación, tal es el caso de:***

- a) *Estado de Cuenta Bancario de la cuenta número 107096097 de Fondo de Fomento Municipal con un saldo final de \$9,592.35 (Nueve mil quinientos treinta y dos pesos 35/100 M.N.).*
- b) *Estados de Cuenta, conciliaciones bancarias u oficio de cancelación de las Cuentas Bancarias con saldos en cero.*

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de tener reflejado un saldo al 30 de septiembre de 2006 un importe de \$77,417.79 (Setenta y siete mil cuatrocientos diecisiete pesos 79/100 M.N.), dentro del rubro de Deudores Diversos-Préstamos Personales, sin que se hayan establecido políticas y criterios para otorgarlos y no fueron recuperados en tiempo y forma por parte de la Administración 2003-2006.***

4. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 96 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada no tiene regularizado el Inventario de Bienes Muebles al 30 de septiembre de 2006, debido a que no llevó a cabo la totalidad de los registros contables que refieren a la propiedad de los bienes muebles como es el caso de la patrimonialización del vehículo marca chevrolet tipo chevy, sin rodar modelo 2004, color naranja, número de serie 3G1SF61634S122162, por un importe de \$101,990.00 (Ciento un mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.).**

5. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de pagar diversos bienes y servicios sin contar con el soporte documental inherente al gasto como es el caso de:**

- a) Estudio Geofísico por un importe \$86,480.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).
- b) Compra de 175 relojes a nombre de Agustín Escalona Muñoz por \$22,942.50 (Veintidós mil novecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.) soporte de la póliza de egresos 4,033 del 08 de septiembre de 2006.
- c) Pago por concepto de mano de obra y material para remodelación del atrio de una Iglesia por un importe de \$14,599.25 (Catorce mil quinientos noventa y nueve pesos 25/100 M.N.).
- d) Pago por concepto de elaboración y seguimiento de estudios en las Microcuencas de las Comunidades del Portugués y Encinos, a favor de Asesoría Agropecuaria y Forestal Integral, S.C. registrada mediante la póliza de diario 66 del 30 de septiembre de 2006.

6. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 71, 79, 95, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que omitió registrar los asientos de contabilidad de manera analítica y dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se devengaron los pagos por concepto de sonorización de la feria del ejercicio 2005 por un importe de \$49,162.50 (Cuarenta y nueve mil ciento sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) y afectaron para su registro y pago el presupuesto del ejercicio 2006 sin justificación técnica y jurídica pertinente.**

7. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió realizar los asientos en la contabilidad de manera analítica y dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se devengó los gastos siguientes:**

- a) La factura 1923 del 24 de junio de 2005 por un monto total de \$45,611.46 (Cuarenta y cinco mil seiscientos once pesos 46/100 M.N.);
- b) Impuesto sobre nómina de los meses de junio a diciembre de 2005 por \$537,551.00 (Quinientos treinta y siete mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).
- c) Combustibles y Lubricantes del mes de octubre de 2003 por un importe de \$36,678.88 (Treinta y seis millones seiscientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.)

8. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 146 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 95, y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada aplicó en los meses de junio y julio de 2006, un estímulo fiscal para el pago de las retenciones de I.S.R. sobre sueldos y salarios por un importe de \$78,212.00 (Setenta y ocho mil doscientos doce pesos 00/100 M.N.), sin haber obtenido el documento legal para la aplicación de dicho Estímulo Fiscal, por parte del Servicio de Administración Tributaria.**

9. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 146 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 9, 15, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de enterar de manera extemporánea los pagos correspondientes a las contribuciones fiscales a que está obligada enterar la Entidad Fiscalizada, derivando de ello el pago de actualizaciones y recargos en los siguientes casos:**

- a) *Retención del 10% de ISR correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2005 por servicios profesionales independientes, actualizaciones y recargos por \$7,469.00 (Siete mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.).*
- b) *Retención del 10% de ISR correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2006 por servicios profesionales independientes, actualizaciones y recargos por \$1,208.00 (Un mil doscientos ocho pesos 00/100 M.N.)*
- c) *Impuesto sobre nóminas de los meses de enero a mayo de 2006, actualizaciones y recargos por \$10,215.00 (Diez mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.).*
- d) *Impuesto sobre nómina de los meses de junio a diciembre de 2005, actualizaciones y recargos por un importe de \$42,619.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)*

10. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones II y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 75 fracción XIX de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 15 de la Ley de Ingresos del Municipio de Peñamiller, Qro. 2006; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de observar de manera general que la entidad fiscalizada no realizó el cálculo ni la retención por el cobro del Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales por un importe de \$26,475.84 (Veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 84/100 M.N.), sobre la retención del 2% por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obra pública.**

11. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 15, 96 fracción III, y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de registrar contablemente en el rubro de ingresos el importe de \$18,971.70 (Dieciocho mil novecientos setenta y un pesos 70/100 M.N.) con naturaleza deudora, mismo que fue soportado con facturas por concepto de mantenimiento de equipo de cómputo, combustibles y artículos de papelería.**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 4, 5, 13, 16, 17, 34, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no tener un adecuado manejo de los recursos de la Entidad fiscalizada, al no cubrir con los recursos disponibles, el total de sus obligaciones contraídas al 30 de septiembre de 2006, situación que generó una insuficiencia en su capital neto de trabajo, y una insuficiencia financiera por un importe de \$9'307,494.58 (Nueve millones trescientos siete mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 58/100 M.N.).**

13. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los artículos 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V y 50 fracciones VI y XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de hacer caso omiso de proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 y demás recursos propios de la Entidad fiscalizada.**

14. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 7, 51 párrafo primero, 52 y 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 33 fracciones I y VIII, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se llevó a cabo el contrato respectivo para la ejecución de los trabajos** de "Riego de impregnación y carpeta asfáltica, de la obra "Pavimentación de Camino (Complemento)", La Higuera, con número de cuenta 5606-333-130-0057-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de Administración directa, toda vez que, por el monto de los trabajos ejecutados por la empresa CYMPE S.A. de C.V. correspondientes a \$369,676.24 (Trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.), IVA incluido, debió realizarse el proceso de contratación de la obra de acuerdo a la modalidad de invitación restringida, quedando el Municipio desprotegido al no contar con las garantías correspondientes de los trabajos ejecutados.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 14 fracción VI, 15 primer párrafo y fracciones II, VII, VIII y X; 18 y 19 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se no se realizó el expediente técnico**, de la obra "Pavimentación de Camino (Complemento)", La Higuera, con número de cuenta 5606-333-130-0057-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de Administración directa.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 55 fracción IV y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no presentó el documento que avale que se contó con la garantía ó fianza contra vicios ocultos**, de las siguientes obras:

a) "Revestimiento de Camino", Boquillas, con número de cuenta 5606-333-130-0021-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 13/FISM-UB-005/2006, celebrado con el Ing. Raúl Humberto Castillo Patiño.

b) "Pavimentación de Camino (Complemento)", La Higuera, con número de cuenta 5606-333-130-0057-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de Administración directa

c) "Rehabilitación de Energía Eléctrica", Calle H. Colegio Militar, Peñamiller, con número de cuenta 5606-333-060-0001-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.006, celebrado con la empresa Contratista de Instalaciones eléctricas en alta y baja tensión S.A. de C.V.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 66 cuarto párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracciones II y VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Acta de Entrega-Recepción presentaba errores y omisiones**, de las siguientes obras:

a) "Revestimiento de Camino", Boquillas, con número de cuenta 5606-333-130-0021-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 13/FISM-UB-005/2006, celebrado con el Ing. Raúl Humberto Castillo Patiño, toda vez que la omisión en el acta de las fechas de inicio y término así como del error en indicar la modalidad de ejecución por administración, pudieran afectar directamente al momento de presentar esta acta en la afianzadora para el cambio de la garantía de cumplimiento por la garantía de vicios ocultos, al estar incorrectos los datos la fianza esta se invalidaría al momento de existir alguna reclamación ó exigir su cumplimiento por parte del Municipio.

b) "Introducción de Energía Eléctrica", El Paraiso, con número de cuenta 5606-333-060-0086-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SG-No.003, celebrado con Contratista de instalaciones eléctricas en alta y baja tensión, S.A. de C.V., toda vez la omisión en el acta de las fechas de inicio y término así como del error en indicar la modalidad de ejecución por administración, pudieran afectar directamente al momento de presentar esta acta en la afianzadora para el cambio de la garantía de cumplimiento por la garantía de vicios ocultos, al estar incorrectos los datos la fianza esta se invalidaría al momento de existir alguna reclamación ó exigir su cumplimiento por parte del Municipio.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 4 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 56 de la Ley de Obra Pública del Estado; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se celebró convenio de ampliación de monto contratado**, en las siguientes obras:

a) "Pavimentación de calle" Camargo, con número de cuenta 5606-333-050-0024-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad mixta, con el contrato No. 13/FISM-SE-012/2006-SM-12, celebrado con el proveedor Cementos y Corrugados del País S.A. de C.V., toda vez que el monto pagado en facturas es mayor al monto contratado, para lo cual era necesario la realización de convenios de ampliación de monto.

b) "Techumbre del Teatro del Pueblo", Cabecera Municipal, ejecutada con recursos GEQ y FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/GEQ/2006/Cont.No.09 y 13/FISM-SL-003/2006, celebrado con el C. Cesar Adán Vázquez Barrera, toda vez que el monto pagado en facturas es mayor al monto contratado, para lo cual era necesario la realización de convenios de ampliación de monto como lo indica el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas, a los artículos 57 párrafo tercero, 58, 68 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión**, en las siguientes obras:

a) "Perforación de pozo", Cerro Colorado, con número de cuenta 5606-333-030-0033-001-000, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/FISM-2006/SC-No.015, celebrado con el C. Guillermo Bertadillo Pegueros, toda vez que la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro establece que se llevará una bitácora en la cual se anotarán los eventos representativos de la obra.

b) "Techumbre del Teatro del Pueblo", Cabecera Municipal, ejecutada con recursos GEQ y FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. PMPEÑ/GEQ/2006/Cont.No.09 y 13/FISM-SL-003/2006, celebrado con el C. Cesar Adán Vázquez Barrera, toda vez que:

a.- Existe desplazamiento horizontal de las armaduras de hasta 40 cm, probablemente causado por una deficiente instalación de la armadura sobre la columna; esto mismo ocasiona flexión en los contraventes y tirantes al trabajar de una forma inadecuada al someterse a este tipo de esfuerzos.

b.- Las columnas ubicadas junto al muro colindante tienen entre 1 y 1.5cm de desplome y la armadura se recarga en el muro.

c.- Se observó la existencia de un transformador en poste de concreto, mismo que se encuentra a menos de 1.00 mt de la armadura que colinda con la calle, esta distancia tan corta pudiera ocasionar un arco eléctrico y significar un riesgo para las personas que se encuentren cerca de esta estructura.

20. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Peñamiller, a los artículos 3 segundo párrafo, 58, 59 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Querétaro; y 81 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión al Acta de la Sesión del Ayuntamiento de fecha 14 de Septiembre de 2006, en el punto tercero de asuntos generales, se observó que se autorizó la baja de bienes muebles de acuerdo a la relación que se describe, sin contar con las siguientes autorizaciones:**

- **Dictamen en el que se refiera que no es recomendable la rehabilitación de los bienes muebles dados de baja y es más costoso determinar la enajenación de los mismos.**
- **Autorización de baja y enajenación, expedida por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Peñamiller.**

Bienes Muebles dados de Baja.

Póliza	Concepto	Departamento
100	Baja de Bienes Muebles	Equipo de Comunicación (Presidencia, Oficialía Mayor, Dirección de Seguridad Pública, Casa de la Cultura y Delegaciones)
100	Baja de Bienes Muebles	Equipo de Computación (Oficialía Mayor, Obras Públicas, Desarrollo Agropecuario, Registro Civil y Delegaciones)
100	Baja de Bienes Muebles	Mobiliario y Equipo de Oficina (Tesorería, Oficialía Mayor y Casa de la Cultura)
100	Baja de Bienes Muebles	Muebles (Tesorería Municipal, Obras Públicas, Dirección de Seguridad Pública, Casa de la Cultura, Oficialía Mayor y Delegaciones)
100	Baja de Bienes Muebles	Equipo de Servicios (Oficialía Mayor)
100	Baja de Bienes Muebles	Equipo Audiovisual (Obras Públicas, Secretaria General)
100	Baja de Bienes Muebles	Equipos Musicales (Casa de la Cultura)
100	Baja de Bienes Muebles	Equipos Varios (Casa de la Cultura)

21. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y en general el personal que manejaba recursos públicos, a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 48 fracción XVI de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión a garantías de los servidores públicos, solicitadas en el oficio de inicio de auditoría y de conformidad a la manifestación realizada por la entidad fiscalizada en acta circunstanciada de fecha 20 de Junio de 2007, se observó que el personal que manejó recursos públicos, no garantizó su responsabilidad y el buen desempeño de su cargo mediante fianza o la manera en que juzgara conveniente el Ayuntamiento.**

22. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio al artículo 50 fracción VII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión al inventario de bienes muebles, se observó que éste no se tiene al corriente, aunado a que en la relación presentada, se manifiesta que están extraviados, diversos bienes muebles, entre ellos una Cámara Digital con Cargador, responsabilidad de la Dirección de Obras Públicas, sin que se presentaran las constancias que acrediten haber desahogado los procedimientos legales, para deslindar la responsabilidad correspondiente .**

23. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 2184, 2188, 2213 del Código Civil para el Estado de Querétaro y 50 fracción VII de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión al inventario de bienes inmuebles, se observó que los bienes inmuebles denominados “El Picacho” y “Los Limones”, ubicados en la Cabecera Municipal, y en Sebastianes, respectivamente; no cuentan con escritura pública que avale la propiedad del Municipio de Peñamiller, no obstante que su valor excede quinientos días de salario mínimo, asimismo, no se tenía al corriente el inventario general de los bienes inmuebles propiedad del municipio.**

24. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico del Ayuntamiento de Peñamiller, a los artículos 33 fracción VIII y 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión a convenios celebrados por la entidad fiscalizada, se observó que se celebraron seis convenios con trabajadores del Municipio de Peñamiller, para el uso de vehículos de su propiedad, sin que se señalara la vigencia del convenio, lo que lo convierte en convenio por tiempo indeterminado que puede implicar obligaciones que deban ser cumplidas después de concluida la gestión municipal, sin contar con la autorización de la Legislatura del Estado.**

Trabajador	Vehículo
Ing. Efraín Torrecillas Sánchez (este Convenio no cuenta con autorización del Ayuntamiento)	Ford F 150 Modelo 1994 Placa F269322
Arq. Ismael Resendiz García	Nissan Tsuru Modelo 2000 Placa UMT-6322
C.P. Eduardo Covarrubias García	Volkswagen Jetta Modelo 2000 Placa UMY-2694
Ing. Francisco Sinecio Barrón	Oldsmobile Modelo 1991 Placa UPA- 2973
C. Bulmaro Hernández Ramírez	Ford Ranger Modelo 1989 Placa SU-92-334
C. Luis Mata Trejo	Ford 1990 Placa SU80003

25. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio a los artículos 4 fracción I, 10 fracción I, 18, 48 fracciones II y IV y ultimo párrafo, 49, 50 fracciones II y IV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de que no expidió los documentos que se refieren, previo a la celebración del contrato de arrendamiento, celebrado entre el Municipio de Peñamiller y el C. Pablo Aguilar de la O.**

- a) **Documento que acredite la planeación, programación y presupuestación del contrato de arrendamiento.**
- b) **Acreditación ante el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la entidad fiscalizada, la necesidad de arrendar el bien inmueble.**
- c) **Documento mediante el cual se determine la inexistencia de bienes inmuebles disponibles y la necesidad de celebrar el contrato de arrendamiento.**
- d) **Documentación mediante la cual se determine la imposibilidad e inconveniencia de la adquisición de un bien inmueble, por lo que solo se podrá arrendarlo.**
- e) **Determinación de monto de rentas que se deban pagar, expedida por el Oficial Mayor.**

26. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Peñamiller, al artículo 4 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Peñamiller, Qro., y lineamientos del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento de Peñamiller, **en virtud de que se observó que en el trimestre en revisión, el Comité no cumple los lineamientos de operación establecidos, ya que no se sesionó cuando menos una vez al mes.**

27. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Publicas del Municipio a lo establecido en los artículos 19 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 31 fracción II, 32, 34, 35, 51, 55, 58, 59 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 34 segundo párrafo de la Ley Para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que Derivado de la revisión al expediente de la obra pública “Pavimentación de Camino La Higuera”, se observó la falta de la siguiente documentación:**

- a) **Oficio de Aprobación para la ejecución de la obra pública “Pavimentación Camino La Higuera”, incumpliendo la entidad fiscalizada en contar con la aprobación de los recursos, previamente a la realización de la obra.**
- b) **Contrato de Obra Pública entre el Municipio y la empresa CYMPE S.A. de C.V. por los trabajos de ejecución de la obra “Pavimentación Camino La Higuera”, faltando lo estipulado en el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ya que no se realizó el contrato respectivo.**
- c) **Estimaciones, ya que únicamente se presentó la factura general por los trabajos realizados, incumpliendo con la obligación del supervisor de obra de revisar cada estimación realizada.**
- d) **Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, incumpliendo lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la que establece la obligatoriedad de contar con los documentos descritos.**

Asimismo, se observó que no existe procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres contratistas, ni justificación de la adjudicación directa de la obra, no obstante que el monto excede el estipulado por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, para adjudicaciones directas; dicha documentación se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 13 de junio de 2007 en donde la Entidad fiscalizada informó que no cuenta con dichos documentos, por tal motivo se asentó este hecho en acta circunstanciada de fecha 19 de junio de 2007.

28. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Publicas del Municipio a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción V, 19 segundo párrafo, 29 fracción II, 30, 31 fracción II, 32, 34, 35, 51, 53 fracción VII, 55, 58, 59 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo de la Ley Para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos Para el Estado y Municipios; y Cláusula Décima Primera del Contrato **13/FISM-UB-005/2006, en virtud de que derivado de la revisión al expediente de la obra pública Revestimiento de camino “Boquillas”, se observó la falta de la siguiente documentación, misma que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 13 de junio de 2007; manifestando la Entidad fiscalizada que no cuenta con dichos documentos, por tal motivo se asentó este hecho en acta circunstanciada de fecha 19 de junio de 2007:**

- a) **Oficio de Aprobación para la ejecución de la obra pública Revestimiento de camino “Boquillas”, incumpliendo la entidad fiscalizada en contar con la aprobación de los recursos, previamente a la realización de la obra.**
- b) **Estimaciones, ya que únicamente se presentó la factura general por los trabajos realizados, incumpliendo con la obligación del supervisor de obra de revisar cada estimación realizada.**
- c) **Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, incumpliendo lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la que establece la obligatoriedad de contar con los documentos descritos.**

Asimismo, se observó que el procedimiento de adjudicación se realizó con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lugar de realizarse de conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, no obstante que se trata de trabajos que reúnen las características de obra pública según el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

De igual forma, el contrato de obra pública 13/FISM-UB-005/2006, en la cláusula Décimo tercera “Penas Convencionales”, no se especifica un porcentaje a aplicar en caso de atraso de obra ni el monto a retener en caso de éste, por lo que se observó que el Municipio no está aplicando lo que se establece en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro en su artículo 53 fracción VII donde se especifica que el contrato deberá contener como mínimo entre otras cosas, los montos de las penas convencionales; aunado a lo anterior, se observó que el contrato presenta fecha de 9 de junio de 2006, sin embargo en los documentos del proceso de licitación como lo son los oficios de invitación a los contratistas, actas de aperturas técnica y económica, acta de fallo, presentan fechas posteriores a la del contrato siendo que el Acta de fallo esta fechada el día 25 de agosto de 2006; por lo que se observó que la entidad fiscalizada contravino lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, ya que en él se especifica que “una vez resuelto el proceso de licitación y dado su respectivo fallo, la convocante y el adjudicatario suscribirán el contrato de obra correspondiente dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles”.

29. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Publicas del Municipio a lo establecido en los artículos 19 segundo párrafo, 29 fracción II, 55, 58, 59 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 34 segundo párrafo de la Ley Para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que derivado de la revisión al expediente de la obra pública “Rehabilitación de energía eléctrica H. Colegio Militar, Peñamiller, Qro.”, se observó la falta de la siguiente documentación, misma que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 13 de junio de 2007; la Entidad fiscalizada informó que no cuenta con dichos documentos, por tal motivo se asentó este hecho en acta circunstanciada de fecha 19 de junio de 2007:

- a) Oficio de Aprobación para la ejecución de la obra pública “Rehabilitación de energía eléctrica H. Colegio Militar, Peñamiller, Qro.”, incumpliendo la entidad fiscalizada en contar con la aprobación de los recursos, previamente a la realización de la obra.**
- b) Estimaciones, ya que únicamente se presentó la factura general por los trabajos realizados, incumpliendo con la obligación del supervisor de obra de revisar cada estimación realizada.**
- c) Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, incumpliendo lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la que establece la obligatoriedad de contar con los documentos descritos.**

30. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Publicas del Municipio a lo establecido en los artículos 2, 19 segundo párrafo, 29 fracción II, 55, 58, 59 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 34 segundo párrafo de la Ley Para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 1, 8, 20 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en virtud de que derivado de la revisión al expediente de la obra pública Pavimentación de calle “Camargo”, se observó la falta de la siguiente documentación, misma que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 13 de junio de 2007; donde la Entidad fiscalizada informó que no cuenta con dichos documentos, por tal motivo se asentó este hecho en acta circunstanciada de fecha 19 de junio de 2007:

- a) Oficio de Aprobación para la ejecución de la obra pública Pavimentación de calle “Camargo”, incumpliendo la entidad fiscalizada en contar con la aprobación de los recursos, previamente a la realización de la obra.**
- b) Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, incumpliendo lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la que establece la obligatoriedad de contar con los documentos descritos.**
- c) Convenio de ampliación de monto, ya que se observó que el monto final pagado al contratista, fue mayor al establecido en el contrato correspondiente, manifestando la entidad fiscalizada, que no cuenta con el mismo.**

Asimismo, se observó que se realizó contrato de obra pública con fundamento legal en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, cuando se trata sólo de la adquisición de materiales (cemento), por lo que se debió utilizar la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; aunado a lo anterior, se observó que la invitación restringida no contaba con los procedimientos marcados por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, como el concurso respectivo (bases de licitación, invitación a cuando menos tres proveedores, aperturas técnica y económica, fallo), manifestando la entidad fiscalizada que no se cuenta con los mismos.

31. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas del Municipio a lo establecido en los artículos 2, 15 fracción IV, 19 segundo párrafo, 29 fracción II, 53 fracción XII, 55, y 58 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; y 34 segundo párrafo de la Ley Para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que Derivado de la revisión a los expedientes de las obras públicas: Perforación de Pozo “Cerro Colorado”, y Perforación de Pozo “El Portugues”, se observó la falta de la siguiente documentación, misma que se solicitó mediante acta circunstanciada de fecha 13 de junio de 2007, donde la Entidad fiscalizada informó que no cuenta con dichos documentos, por tal motivo se asentó este hecho en acta circunstanciada de fecha 19 de junio de 2007:

- a) Oficio de Aprobación para la ejecución de la obra pública Perforación de Pozo “Cerro Colorado”, incumpliendo la entidad fiscalizada en contar con la aprobación de los recursos, previamente a la realización de la obra.**
- b) Oficio de Aprobación para la ejecución de la obra pública Perforación de Pozo “El Portugues”, incumpliendo la entidad fiscalizada en contar con la aprobación de los recursos, previamente a la realización de la obra.**
- c) Fianzas de Cumplimiento y Vicios Ocultos, incumpliendo lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la que establece la obligatoriedad de contar con los documentos descritos.**

Asimismo, se observó que el procedimiento de adjudicación en ambos casos, se realizó con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lugar de realizarse de conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, no obstante que se trata de trabajos que reúnen las características de obra pública según el artículo 2 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; Dentro de ambos contratos de obra pública, se observó que dentro de las declaraciones del Ayuntamiento en el punto 5 se indica que se utiliza como fundamento legal el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; por lo antes mencionado se observan las siguientes irregularidades: fundamentar en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no se trata de recursos federales; además de que la obra se realizó con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante que se trata de trabajos que reúnen las características de una obra pública. Por último, se refiere que dentro de los contratos PMPEÑ/FISM-2006/SC-No.015 (Cerro Colorado), y contrato PMPEÑ/FISM-2006/SC-No.016-01 (El Portugués), no se refiere la manifestación de disponibilidad del sitio; ni se cuenta en el expediente presentado con el documento que ampare la propiedad del inmueble donde se realizó la obra, a favor del Municipio de Peñamiller, Qro.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Peñami-ller, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 19 (Diecinueve) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, respectivamente.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 13 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada.

c) En fechas 29 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad Fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 7 de septiembre de 2007 únicamente presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones del rubro de Obra Pública notificadas, sin embargo, la Entidad omitió remitir su contestación a las observaciones que le fueron notificadas respecto del rubro financiero, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad Fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad se puede afirmar que esta muestra insuficiencia, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por - \$2'378,432.72 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.), lo que impide cubrir el pasivo registrado al 30 de septiembre de 2006, el cual asciende a \$2'804,526.78 (Dos millones ochocientos cuatro mil quinientos veintiséis pesos 78/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus estados financieros que no cuenta con liquidez ya que el saldo de bancos e inversiones muestra un déficit por \$992,615.42 (Novecientos noventa y dos mil seiscientos quince pesos 42/100 M.N.) que representa el -232.96% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$426,094.06 (Cuatrocientos veintiséis mil noventa y cuatro pesos 06/100 M.N.), un 298.54% de este importe esta a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$22'974,168.01 (Veintidós millones novecientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Impuestos	\$49,131.20	0.21%
b.2)	Derechos	48,336.77	0.21%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	2,493.32	0.01%
b.4)	Productos	41,275.26	0.18%
b.5)	Aprovechamientos	66,503.37	0.29%
Total de Ingresos Propios		\$207,740.02	0.90%
b.6)	Participaciones Federales	\$12'135,515.00	52.36%
b.7)	Aportaciones Federales	8'325,801.00	35.92%
Total de Participaciones y Aportaciones Federales		\$20'461,316.00	88.28%
b.8)	Ingresos Extraordinarios	2'305,111.99	9.94%
Total de Ingresos Extraordinarios		\$2'305,111.99	9.94%
Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios		\$22'974,168.01	99.12%
b.9)	Obra Federal	204,564.00	0.88%
Total de Obra Federal		204,564.00	0.88%
Total de Ingresos		\$23'178,732.01	100.00%

Los Ingresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$204,564.00 (Doscientos cuatro mil quinientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)

Al cierre del tercer trimestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones, aportaciones federales e Ingresos Extraordinarios por la cantidad de \$71'413,284.64 (Setenta y un millones cuatrocientos trece mil doscientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) que representan el 96.12% de lo estimado en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2006.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$27'829,770.65 (Veintisiete millones ochocientos veintinueve mil setecientos setenta pesos 65/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 7'942,437.58	28.54%
c.2)	Servicios Generales	2'964,470.11	10.65%
c.3)	Materiales y Suministros	908,048.89	3.27%
Total de Gasto Corriente		\$ 11'814,956.58	42.46%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 58,724.10	0.21%
c.5)	Obra Pública	12'031,322.42	43.23%
Total de Gasto de Inversión		\$ 12'090,046.52%	43.44%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aport.	\$ 3'456,574.34	12.42%
Total de Transferencias, Subsidios y Aport.		\$ 3,456,574.34	12.42%
Total de Egresos Propios		\$ 27'361,577.44	98.32%
c.7)	Obra Federal	\$ 468,193.21	1.68%
Total de Obra Federal		\$ 468,193.21	1.68%
Total de Egresos		\$ 27'829,770.65	100.00%

Los Egresos por Programas Federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$468,193.21 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento noventa y tres pesos 21/100 M.N.).

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$64'432,629.40 (Sesenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil seiscientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), que representa el 86.72% del total del presupuesto.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada no efectuó transferencias a su Ejercicio Presupuestal.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$32'318,561.37 (Treinta y dos millones trescientos dieciocho mil quinientos sesenta y un pesos 37/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$33'164,511.14 (Treinta y tres millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos once pesos 14/100 M.N.), arrojando un déficit en el efectivo disponible de

-\$845,949.77 (Ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada realizó movimientos por \$256,574.18 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 18/100 M.N.) de los cuales no se tiene evidencia de que hayan sido autorizados por el Ayuntamiento.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad Fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los siguientes artículos: 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación; 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 23 fracción VII y 9 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad Fiscalizada integró a sus Estados Financieros, conciliaciones bancarias en las que detalla como saldo en bancos un importe que no coincide con el saldo que informa la Institución Bancaria de los recursos FISM y FORTAMUN-DF derivándose una diferencia entre el saldo que se informa en las conciliaciones bancarias y los saldos reflejados en el Estado de Cuenta que emite la Institución Bancaria por \$15,206.41 (Quince mil doscientos seis pesos 41/100 M.N.) y \$33,781.25 (Treinta y tres mil setecientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.).

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los siguientes artículos: 33 y 49 Fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de erogar recursos monetarios del fondo FISM de Ramo 33 sin contar con la documentación necesaria que sustente los pagos y que acredite que fueron destinados a sectores que beneficiaron directamente condiciones de rezago social y pobreza extrema como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal.

- a) **La entrega y pago en su momento de anticipos a contratistas por \$734,000.00 (Setecientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**
- b) **Proveedores por un importe de \$1'214,626.13 (Un millón doscientos catorce mil seiscientos veintiséis pesos 13/100 M.N.)**
- c) **Pago de gastos teniendo como soporte copias fotostáticas por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas, a los siguientes artículos: 64 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no proponer al Ayuntamiento las partidas presupuestales anuales debidamente detalladas por cargos de las remuneraciones de los servidores públicos de elección popular para su debida autorización, en el presupuesto de egresos del ejercicio de 2006, ordenamiento señalado en la Ley para El Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 6 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones XV y XVII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no proponer al Ayuntamiento para su debida autorización los programas de mejoramiento administrativo, en coordinación con las demás dependencias y unidades que permitan revisar los sistemas y métodos de trabajo para adecuar la organización administrativa de la Entidad.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos, a los siguientes artículos: 33, 37 y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 23 fracción VII y 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de hacer caso omiso al no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos del Ramo 33 y demás recursos propios de la Entidad.**

6. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 14 fracciones I, III y V, 15 fracción II, 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 primer párrafo, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber realizado una deficiente planeación e integración de su Programa de obra Anual**, en la obra Renta de Maquinaria, realizada en varias localidades del municipio, con número de cuenta 5606-003-050-0001, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que se tuvo un gasto en esta cuenta por un importe registrado al 30 de septiembre de 2006 de \$981,843.47, sin embargo en la propuesta de obra 2006 firmada por el presidente del COPLADEMUN, se consideró la obra con un importe de \$600,000.00 (Seis cientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando una diferencia de \$381,843.47 (Trescientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta y tres pesos 47/100 M.N.) de menos, que representa un 63% del recurso que no fue considerado en su momento en la planeación, presupuestación y programación.

7. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber exhibido el documento que compruebe, de que manera el Municipio promovió la participación de la comunidad beneficiada en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de la obra realizada**, en las siguientes obras:

a) Renta de Maquinaria, realizada en varias localidades del municipio, con número de cuenta 5606-003-050-0001, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

b) Introducción de Energía Eléctrica, en la localidad de Mesas de Santa Inés, con número de cuenta 5606-003-060-0002, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con los contratos No. O.M./006/2005 (insumos eléctricos) y MPA-FISM-01-2005 (mano de obra) celebrados con Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., C. Brigido Rivera Díaz respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

c) L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

d) Ampliación de camino, en la localidad de Puerto Escanelilla, con número de cuenta 5606-003-130-0003, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

e) Revestimiento de camino, en la localidad de Puerto de Alejandría, con número de cuenta 5606-003-130-0016, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

f) Ampliación de camino, en la localidad del Canton, con número de cuenta 5606-003-130-0020, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-004-2006, celebrado con Proyectos y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., dado que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

g) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el citado documento, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “no existe acta de comité comunitario”.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de haber autorizado y pagado una estimación sin contar con la documentación que acreditará su pago**, en la obra Introducción de Energía Eléctrica, en la localidad de Mesas de Santa Ines, con número de cuenta 5606-003-060-0002, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con los contratos No. O.M./006/2005 (insumos eléctricos) y MPA-FISM-01-2005 (mano de obra) celebrados con Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., C. Brígido Rivera Díaz respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó la documentación que acredite la procedencia del pago de los conceptos ejecutados correspondientes a la estimación No. 2 del contratista Brígido Rivera Díaz "El Contacto", mismos que se pagaron mediante factura No. 1537 con un importe \$31,108.02 (Treinta y un mil ciento ocho pesos 02/100 M.N.), finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "no se tienen tales documentos".

9. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 61 y 62 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el procedimiento administrativo establecido en el marco normativo para una terminación anticipada de contrato**, de la obra L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brígido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que Derivado de la revisión realizada a la documentación presentada por el Municipio de la obra, se constató la existencia del contrato de obra pública No. MPA-FISM-003-2006, correspondiente a la mano de obra para la instalación de los insumos que se llevaría la ejecución de la red de electrificación, tal contrato se firmó el 18 de mayo de 2006, sin embargo en la visita física al sitio de la obra en compañía del personal asignado por el municipio, se verificó que en la obra solamente se realizó la colocación de 59 postes de concreto 12-750 de los 70 contratados y mediante factura No. 1517 fechada el 25 de julio de 2006, se asentó "Primera estimación y termino de contrato por mutuo acuerdo de la mano de obra para la electrificación en la comunidad El Limón de las Guayabas, Pinal de Amoles según contrato N.- MPA-FISM-003-2006", por lo que se procedió a solicitar mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 el proceso que se llevó a cabo para rescindir el contrato; a lo cual el Municipio contestó que "No existe documentación al respecto".

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 58, 59 primer párrafo, 65 párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de una deficiente supervisión**, en las siguientes obras:

a) L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brígido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que derivado de la revisión realizada a la documentación comprobatoria y en específico a la estimación No. 1 de mano de obra del contratista C. Brígido Rivera Díaz, se constató que se están cobrando 138 excavaciones de cepas, 69 instalaciones de anclas y retenidas, siendo que durante la visita física al sitio de la obra, en compañía de personal asignado por el municipio se constató un total de 59 postes de concreto 12-750 colocados sin tensar (anclar), y dichas diferencias representan un monto de

\$82,372.79 (Ochenta y dos mil trescientos setenta y dos pesos 79/100 M.N.), cantidad que incluye I.V.A.

b) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que en el documento denominado "Movimientos auxiliares del catálogo 01/06/2006 al 31/12/06" se tienen registradas dos pólizas de diario No. 29 del 30 de septiembre de 2006 por un importe de \$323,342.16 amparado con la factura No. 870 y la póliza de diario No. 67 por un importe de \$682,170.52 amparada con la factura No. 865, durante la visita física a la obra en compañía del personal asignado por el Municipio, en este caso con el supervisor de la obra Ing. Jaime Enrique Fernández Ortiz, indicó que los trabajos generados y que amparan la factura No. 870 no fueron realizados, es decir no hay razón para la procedencia de su pago, por otro lado los trabajos que se realizaron son los que ampara la factura No.865 sin embargo el volumen real ejecutado asciende a \$638,980.49, por lo que se observa una deficiente supervisión y control de la obra por autorizar el pago de las facturas antes mencionadas, representando los trabajos no realizados un importe de \$366,532.19 integrado por el importe de la factura No. 870 y la diferencia entre el monto de la factura No. 865 y el importe de los trabajos ejecutados.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 57 último párrafo, 58 Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado la Bitácora de obra**, en las siguientes obras:

a) L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó la bitácora realizada durante el ejercicio 2006, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "no existe bitácora".

b) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó la bitácora realizada durante el ejercicio 2006, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "no se tiene bitácora".

12. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 55 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro cláusula octava del contrato de obra pública No. MPA-FISM-003-2006, **en virtud de no haber exigido al contratista la garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos** de la obra L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitaron las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos del contrato No. MPA-FISM-003-2006 signado con el C. Brigido Rivera Díaz, finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existen las fianzas".

13. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 20 tercer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber contratado una obra con un contratista carente del registro en el padrón respectivo**, en las siguientes obras:

a) L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el registro del padrón de contratistas del C. Brigido Rivera Díaz, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto", por lo que se checó en el padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Estado fechado al 31 de mayo de 2006, confirmándose que no se encontraba registrado el citado contratista.

b) Ampliación de camino en la localidad de el Arpa, con número de cuenta 5606-003-130-0012 ejecutada con recursos del FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-001-2006, celebrado con Ma. Isabel Ramos González, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el registro del padrón de contratistas del C. Brigido Rivera Díaz, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto", por lo que se verificó en el padrón de contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Estado fechado al 31 de mayo de 2006, confirmándose que no se encontraba registrado el citado contratista.

14. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 30, 31, 32 y 33 Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber exigido las garantías establecidas en ley al proveedor de los insumos eléctricos**, de la obra L.D. y red de distribución, en la localidad de Limón de las Guayabas, con número de cuenta 5606-003-060-0008, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad Mixta, con contratos No. MPA-FISM-003-2006 (mano de obra) y O.M./022/2006 (insumos eléctricos), celebrados con C. Brigido Rivera Díaz e Ing. Alberto Trejo Cuevas, respectivamente, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitaron las garantías exigidas por ley del contrato de compra venta O.M./022/2006 (adquisición de insumos eléctricos), a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto".

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 15 fracción IV y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se comprobó la adquisición y regularización de la tenencia de la tierra, que garantice la disponibilidad legal del terreno donde se hizo la obra**, de la obra construcción de cancha de usos múltiples 2da etapa, en la localidad de Huilotla, con número de cuenta 5606-003-100-0001, ejecutada con recurso del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el documento que ampare la disponibilidad legal del terreno donde se realizó la obra, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto"

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 15 fracción VIII, 29 fracción III, 69, 72 penúltimo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no contar con los planos, pruebas de laboratorio y acta de entrega recepción de la obra**, construcción de cancha de usos múltiples 2da etapa, en la localidad de Huilotla, con número de cuenta 5606-003-100-0001, ejecutada con recurso del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que Mediante acta de inicio de auditoria del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó lo siguiente:

a) Proyecto ejecutivo de la obra, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No se tienen planos", la carencia de estos impide saber cual era su alcance original y especificaciones de construcción.

b) Acta de recepción de la obra por parte de la unidad que deba operarla y plano definitivo, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No se tiene acta y planos", al no contar con el acta de entrega se desconoce quien es responsable de su operación y mantenimiento, así mismo el carecer de plano final impide tener los elementos necesarios para conocer como quedo finalmente la obra sin necesidad de ir al sitio de la misma.

c) Pruebas de laboratorio de concretos, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No se hicieron pruebas", al carecer de pruebas de laboratorio no se realizó la comprobación de la calidad y especificaciones de la obra pública realizada, sobre todo que se ejecutaron elementos estructurales zapatas, dados y columnas, que soportan una techumbre (techado de la cancha) lo cual implica contar con seguridad estructural.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 48 fracción V de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 79 y 95 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de observar un deficiente control administrativo** en las siguientes obras:

a) construcción de cancha de usos múltiples 2da etapa, en la localidad de Huilotla, con número de cuenta 5606-003-100-0001, ejecutada con recurso del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que en la revisión documental comprobatoria, se detectó la factura No. 6708 del proveedor Evert Héctor Arcega Pérez fechada el 13 de agosto de 2006 por un importe de \$7,344.12, en su cuerpo de la factura tiene la leyenda " Para construcción de la casa de Reunión de la comunidad de Mesa de Ramírez solicitó Sr. Belisario Velásquez Velásquez referencia No. 2876", esto implica que no se realizó un cuidadoso registro y control de los cargos en esta cuenta.

b) Ampliación de camino, en la localidad de Puerto Escanelilla, con número de cuenta 5606-003-130-0003, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que en la revisión documental del gasto, se detectó que en la factura No. 8630 del proveedor Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C.V. fechada el 26 de abril de 2006 por un importe de \$355,062.50, tiene escrita la leyenda "Renta de Maquinaria a varias localidades FISM/06". Por lo que se observa un deficiente control por parte del Titular de la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, en virtud de que no se tuvo cuidado en el registro de este cargo en una cuenta que no le corresponde.

18. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 33 y 49 la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de haber designado recursos del FISM 2006 en tipos de obras no consideradas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal** para dicho Fondo, en la obra construcción de cancha de usos múltiples 2da etapa, en la localidad de Huilotla, con número de cuenta 5606-003-100-0001, ejecutada con recurso del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 66, 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el acta de entrega recepción** de las siguientes obras:

a) Ampliación de camino, en la localidad de Puerto Escanelilla, con número de cuenta 5606-003-130-0003, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el acta de recepción de la obra”, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “No se tiene acta de entrega”.

b) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el acta de entrega recepción por parte de la unidad que deba operar la obra y plano definitivo, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “No se tiene acta y planos”.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 33 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 fracción IX, 15 fracción V de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado la manifestación de impacto ambiental**, de las siguientes obras:

a) Ampliación de camino en la localidad de el Arpa, con número de cuenta 5606-003-130-0012 ejecutada con recursos del FISM 2006 a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-001-2006, celebrado con Ma. Isabel Ramos González, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente, mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el “documento en el cual conste que el Municipio tomó en cuenta los efectos que sobre el medio ambiente puede causar la ejecución de la obra, sobre la base de los estudios y las manifestaciones de impacto ambiental en este caso federal”, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “No existe documentación al respecto”.

b) Ampliación de camino, en la localidad del Canton, con número de cuenta 5606-003-130-0020, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-004-2006, celebrado con Proyectos y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., ya que, mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente, mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el “documento en el cual conste que el Municipio tomó en cuenta los efectos que sobre el medio ambiente puede causar la ejecución de la obra, sobre la base de los estudios y las manifestaciones de impacto ambiental en este caso federal”, a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que “No existe documentación al respecto”.

21. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 1, 19, 20, 30, 31, 32, 33, 35 segundo párrafo, 38, 41 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 17 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud e no haber realizado el Proceso de licitación (concurso) de los arrendamientos de maquinaria los cuales incluyan actas de aperturas técnicas, económicas, fallo, contrato, y garantías exigidas por ley**, de la obra Revestimiento de camino, en la localidad de Puerto de Alejandría, con número de cuenta 5606-003-130-0016, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de administración directa, ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el "Proceso de licitación (concurso) de los arrendamientos de maquinaria los cuales incluyan actas de aperturas técnicas, económicas, fallo, contratos, garantías exigidas por ley", finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto".

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el acta de selección de comité de contratistas**, de las siguientes obras:

a) Ampliación de camino, en la localidad del Canton, con número de cuenta 5606-003-130-0020, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-004-2006, celebrado con Proyectos y Construcción de Electricidad S.A. de C.V., ya que, mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente, mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el "Acta de selección de comité de contratistas", a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documentación al respecto"

b) Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que, mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente, mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el "Acta de selección de comité de contratistas", a lo cual en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "No existe documento".

23. Incumplimiento del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 18 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 30 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber realizado el presupuesto de la obra**, Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que Mediante acta de inicio de auditoría del 20 de abril de 2007 donde se entregó el anexo de documentos necesarios para la realización de la misma y posteriormente mediante acta circunstanciada del 3 de mayo de 2007 se solicitó el "presupuesto base", finalmente en el acta circunstanciada del 10 de mayo de 2007 el Municipio indicó que "no existe el documento".

24. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 79 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 2049 y 2050 del Código Civil del Estado de Querétaro, **en virtud de haber firmado un contrato de obra pública producto de un proceso irregular**, en la obra Construcción de muro de contención y compactación (planta de tratamiento), con número de cuenta 5606-003-050-0027, ejecutada con recursos del FISM 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. MPA-FISM-002-2006, celebrado con Asesoría, diseño y proyección de espacios S.A. de C.V., ya que durante la revisión documental y en específico al contrato de obra, se observó que el objeto de contrato según la cláusula primera del mismo indica que es la “Construcción de muro de contención en Ahuacatlán de Guadalupe, Pinal de Amoles”, contrato que fue firmado el 17 de abril de 2006, situación que no concuerda con la realización física de los trabajos ya que durante la auditoría al primer semestre de 2006 se revisó la cuenta No. 5605-005-030-0001 correspondiente a la obra “Construcción de Planta de Tratamiento”, Ahuacatlán de Guadalupe, ejecutada por contrato a precio alzado, por el mismo contratista, en la cual se tuvo acceso a las bitácoras de la obra y en la nota No. 12 de fecha 5 de diciembre de 2005 y la No. 23 de fecha 19 de diciembre de 2005 se hace referencia al inicio y construcción del muro de contención, en donde atendiendo a la ubicación del muro de contención que refieren ambas obras es la misma y con idénticas características, por lo tanto el objeto del contrato signado el 17 de abril de 2006 ya estaba en proceso de construcción. Cabe hacer mención que el gasto que originó el contrato signado el 17 de abril de 2006 fue registrado dentro del tercer trimestre de 2006, razón por la cual durante el primer semestre de 2006 no figuró la obra en su balanza de comprobación.

25. Incumplimiento del Secretario del Ayuntamiento a los artículos 47 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de no haberse llevado a cabo las sesiones de cabildo correspondientes al mes de Julio de 2006.**

26. Incumplimiento del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos: 63, 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 21 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, 27 y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que omitió contestar el pliego de observaciones notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de Junio del 2007 a través del Oficio número 573/07, lo que refiere a los cuestionamiento hechos sobre:**

a) **Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de Agosto de 2006, en donde en asuntos generales se da a conocer a los integrantes del Ayuntamiento, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público condonó a la Entidad Fiscalizada la cantidad de \$9'700.000.00 (Nueve millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), sin dar a conocer la razón de la condonación, el periodo que comprende dicho beneficio y como fue ingresado dicho recurso a la cuenta pública de la Entidad.**

b) **Ejecución del Acuerdo de Cabildo que consta en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 17 de Agosto de 2006 en el punto número 4, respecto de la aprobación de otorgar un bono a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, requerimiento realizado en Pliego de Observaciones notificado a la Entidad Fiscalizada en fecha 29 de Junio del 2007 a través del Oficio número 573/07.**

c) **Ejecución del Acuerdo de Cabildo que consta en Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 4 de Septiembre de 2006, en donde en el punto número 4 se observó la aprobación del otorgamiento de un reconocimiento y estímulo económico a la C. Ma. Del Pilar Pacheco Suárez, quien fungía como Presidenta del DIF Municipal, por la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), sin que se haya justificado de manera fundada y motivada la aprobación de dicha erogación.**

d) **Situación procesal que guardan los asuntos laborales y mercantiles, y lo que refiere al pago de las prestaciones reclamadas, documentos que acrediten dicho cumplimiento y las cantidades pendientes por liquidar, de la misma manera, información que debe mencionar se solicitó en su momento en acta circunstanciada de fecha 10 de mayo de 200, además de haberlo considerado en el pliego de observaciones.**

e) Documentación requerida en Actas Circunstanciadas de fecha 3 de Mayo de 2007 y de fecha 8 de mayo de 2007, solicitada al Director de Obras Públicas Municipales, que refieren a:

e.1) De la Obra denominada L.D. Y RED DE DIST

- a. Garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos del contrato No. MPA-FISM-003-2006 signado con el C. Brígido Rivera Díaz.
- b. Garantías exigidas por ley del contrato de compra venta O.M./022/2006 (Adquisición de Insumos Eléctricos).

e.2) De la Obra denominada CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES 2DA ETAPA

- a. Documento que ampare la disponibilidad material y legal del sitio donde se ejecutó la obra.

e.3) De la Obra denominada AMPLIACIÓN DE CAMINO, EL ARPA

- a. Acta de selección de comité de contratistas.
- b. Garantías de cumplimiento y de vicios ocultos.

e.4) De la Obra denominada REVEST. DE CAMINO, PTO ALEJANDRIA.

- a. Proceso de licitación (concurso) de los arrendamientos de maquinaria los cuales incluyan actas de aperturas técnicas, económicas, fallo, contratos, garantías exigidas por ley.

e.5) De la Obra denominada AMPLIACIÓN DE CAMINO, EL CANTON

- a. Acta de selección de comité de contratistas.
- b. Garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos.

27. Incumplimiento del Regidor Síndico, Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a lo que dispone el artículo 33 fracción I, 48 fracción XV, 50 fracciones V y VI y 80 fracción VI de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 4 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 6 fracciones I y III, 8 fracciones I, VI y XI, 34 fracción I, 44 fracciones I, IV, VI y X de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, 3, 8 fracción XII, 156 fracción II, 158 y 161 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; **en virtud de que en el Contrato de Arrendamiento de fecha 01 de julio de 2005, celebrado entre el C. Salomón Aguas García quien acredita ser el poseedor de los Derechos Ejidales en su carácter de Arrendador, y el Municipio de Pinal de Amoles en su carácter de arrendatario, respecto de inmueble ubicado en la Comunidad del Tejamanil, destinado para instalar un centro de acopio y relleno sanitario, se observó que la Entidad Fiscalizada entonces en funciones, convino en la cláusula Tercera que la vigencia del contrato sería de 20 años, siendo que plasmó en dicho documento como fecha de terminación del mismo el día 30 de Junio de 2025, situación que claramente extralimitó en el término de la administración; además del análisis del contrato, se observan irregularidades toda vez que no se aprecia que la entidad fiscalizada haya autorizado el manejo de los residuos sólidos no peligrosos de conformidad con las normas oficiales mexicanas y los criterios y normas estatales ambientales aplicables y con la opinión de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro, sin embargo, a la fecha la actual administración no ha regularizado esta situación, lo que deriva en que la celebración de dicho contrato tuvo como fin arrojar en un sitio no autorizado residuos sólidos.**

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Pinal de Amoles, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 20 (Veinte) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAÚL REYES GÁLVEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de San Joaquín, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, sus cuentas públicas, correspondiente a los periodos comprendidos del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 07 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 02 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$4'509,745.16 (Cuatro millones quinientos nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 16/100 M.N.), lo anterior posibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 99.24% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$5'048,331.33 (Cinco millones cuarenta y ocho mil trescientos treinta y un pesos 33/100 M.N.), ya que el 0.76% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$16'585,929.79 (Dieciséis millones quinientos ochenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 79/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Impuestos	\$ 37,983.08 0.22%
b.2)	Derechos	83,121.69 0.50%
b.3)	Contribuciones causadas en Ejercicios Anteriores	
b.4)	Productos	353,207.74 2.14%
b.5)	Aprovechamientos	31,719.35 0.19%
	Total de Ingresos Propios	\$506,031.86 3.05%
b.6)	Participaciones Federales	\$8'678,522.07 52.33%
b.7)	Aportaciones Federales Ramo 33	1'950,807.00 11.76%
	Total de Participaciones y Aportaciones Federales	\$10'629,329.07 64.09%
	Ingresos Extraordinarios	94,050.00 0.57%
	Total de Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios	\$11'229,410.93 67.71%
b.8)	Obra Federal	5'356,518.86 32.29%
	Total de ingresos	\$16'585,929.79 100.00%

Los ingresos por programas federales (Fondos Ajenos) ascendieron a \$5'356,518.86 (Cinco millones trescientos dieciséis mil quinientos dieciocho pesos 86/100 M.N.)

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$36'740,813.47 (Treinta y seis millones setecientos cuarenta mil ochocientos trece pesos 47/100 M.N.), que representan el 93.55% de lo estimado en su Ley de Ingresos, que se integran de los ingresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$25'511,202.54 (Veinticinco millones quinientos once mil doscientos dos pesos 54/100 M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$11'229,410.93 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos diez pesos 93/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$19'020,432.78 (Diecinueve millones veinte mil cuatrocientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$3'863,111.98 20.30%
c.2)	Servicios Generales	802,135.26 4.23%
c.3)	Materiales y Suministros	489,678.11 2.57%
	Total de Gasto Corriente	\$5'154,925.35 27.10%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	\$ 1'539,146.89 8.10%
c.5)	Obra Pública	8'049,286.46 42.31%
	Total de Gasto de Inversión	\$9'588,433.35 50.41%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$4'277,074.08 22.49%
	Total de Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$4'277,074.08 22.49%
	Total de Egresos Propios, Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$19'020,432.78 100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$41'717,259.56 (Cuarenta y un millones setecientos diecisiete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 56/100 M.N.) que representa el 92.16% del total del presupuesto modificado, que se integran de los egresos correspondientes del primer semestre del mismo año por \$22'696,826.78 (Veintidós millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos veintiséis pesos 78/100 M.N.), y por el tercer trimestre del mismo año por \$19'020,432.78 (Diecinueve millones veinte mil cuatrocientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.)

Dentro del trimestre que nos ocupa, la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$4'588,476.83 (Cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.), mismas que fueron autorizadas por el Ayuntamiento mediante Acta de Cabildo número 67 de fecha 13 de julio de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$24'030,316.92 (Veinticuatro millones treinta mil trescientos dieciséis pesos 92/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$19'020,432.78 (Diecinueve millones veinte mil cuatrocientos treinta y dos pesos 78/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$5'009,884.14 (Cinco millones nueve mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los Artículos: 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 71, 79, 95 y 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, V y VIII de la Ley para la Organización para la Administración Política para el Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, omitió apegar al procedimiento de licitación así como presentar el contrato a favor del C. Hugo Jorge Rodríguez Palacios, así como lo que corresponde a la contratación por concepto de sonorización musical de eventos a favor de la C. Lucero Chávez Mejía.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos: 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 50 fracciones II y III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, omitió presentar los elementos suficientes y necesarios para comprobar la relación laboral que existió en el periodo auditado de las siguientes personas: Ernesto Mendoza González, José Luis Saldivar González, Juan Reséndiz Franco, Gustavo Hernández Moran, Fernando Pérez.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 14 fracción V, 15 fracción II y 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con la autorización del recurso para la ejecución de los trabajos**, que fueron registrados como "Servicios Municipales", con número de cuenta 5603-020-005-0001-026, con los recursos del programa Fortalecimiento Municipal, ejecutada por administración directa.

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 17, 71, 79 de la Ley para el manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó el pago de una factura a nombre de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro**, en la obra "Apoyos 5ta. etapa", con número de cuenta 5603-020-005-0001-053, con recursos del programa Fortalecimiento Municipal, ejecutada por administración directa, debido a que se observó que la factura No. 6282 de Distribuidora de Materiales para la Construcción "Insurgentes" de fecha 11 de agosto de 2006, por un importe total de \$ 21,719.98 (Veintiún mil setecientos diecinueve pesos 98/100 M. N.), está expedida a nombre de la "Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado de Querétaro", en lugar del Municipio de San Joaquín.

5. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a lo establecido en los Artículos 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; **en virtud de no contar con la fianza de vicios ocultos**; de la obra "Ampliación de red de energía eléctrica (RD. AMPL. E.E.)", con número de cuenta 5603-350-050-0007-001, con recursos del programa FISM 2006, ejecutada por contrato a precios alzado No. OP/014/2006, con el contratista C. Miguel Ángel Arriaga Resendiz.

6. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, Regidor Síndico y de los integrantes del H. Ayuntamiento, a los artículos 16 fracción I, 50 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 30 fracción XXIII, 33 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo No. 69 de fecha 12 de Agosto de 2006, se autorizó la compra de un inmueble para la construcción de una cancha de usos múltiples en beneficio de la comunidad de Agua del Venado por un monto de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), sin el dictamen respectivo, requisito formal de legalidad del acto, ya que éste debió realizarse por el Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio situación que no fue de manera previa a la aprobación.**

7. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Regidor Síndico y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos, 30 fracción XII, 33 fracción VIII, 48 fracciones IV y V, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 57 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 17, 63 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de haber aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo No. 71 de fecha 09 de Septiembre de 2006, en el apartado III del punto 6 del orden del día, otorgar una liquidación, que incluía conceptos que no correspondían por ley como son: indemnización por despido (90 días de salario); indemnización (20 días de salario por año laborado) y prima de antigüedad (12 días de salario por año de servicio prestado), ya que la terminación laboral se encuentra debidamente justificada, como consta en los Convenios celebrados en donde aceptan que serán separados de su cargo “por interés propio”, salvo el convenio firmado con el C.P. Benigno Reséndiz Reséndiz; sin embargo en todos los convenios si se declara que de común acuerdo, la separación del empleo es “por cambio de administración”, derivando en una erogación irregular por la cantidad de \$712,273.55 (Setecientos doce mil doscientos setenta y tres pesos 55/100 M.N.), esto por lo que vé a los siguientes (ex) servidores públicos :**

Nombre	Cargo	Monto (derivado de la suma de las cantidades que por los conceptos descritos en el numeral III se conviniere y entregaron a los trabajadores)
Ing. J. Belem Ledesma Ledesma	Oficial Mayor	\$135,571.05
C.P. Benigno Reséndiz Reséndiz	Tesorero	\$ 175,444.50
Jorge Torres Nieto	Srio. Del Ayuntamiento	\$162,684.80
Ing. Juan Carlos Vega Muñoz	Director de Obras Públicas	\$162,685.20
Ing. Héctor Victoriano Hernández Ramos	Coordinador de Planeación y Control	\$75,888.00
Total		\$ 712,273.55

8. Incumplimiento por parte de los integrantes del Comité de Adquisiciones, , Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Entidad, a los artículos 20, 21, 22, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el Acta de la Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de fecha 11 de Septiembre de 2006., el Comité autorizó la adquisición de una Retroexcavadora marca Caterpillar, de una camioneta de 3 ½ toneladas (Silverado 3500), de una camioneta Nissan Estaquitas y de una camioneta Nissan Doble Cabina, sin que en el proceso de contratación se cumplieran las formalidades que se enumeran a continuación:**

- a) **No es posible identificar la modalidad mediante la cual se llevó a cabo el procedimiento de adquisición;**
- b) **No existe constancia de que se haya publicado la convocatoria o entregado invitación alguna;**
- c) **No hay constancia de entrega a los proveedores de las bases que identifiquen los bienes o servicios requeridos.**

- d) *No se realizó ningún acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, por ende no es posible identificar el apego a la normatividad aplicable en cuanto a los plazos para la publicación de la convocatoria, le celebración en su caso de una junta de aclaraciones y para la presentación y apertura de proposiciones.*
- e) *No se realizaron tablas comparativas de aspectos técnicos específicos y económicos;*
- f) *No hay constancia de la entrega por parte de los proveedores de ninguna de las garantías que prevé la ley de la materia; y*
- g) *No se realizó el dictamen de adjudicación o fallo respectivo.*

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de San Joaquín, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 9 (Nueve) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** con la información presentada por la Entidad Fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad Fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Municipio de San Juan del Rio, Qro.**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, en fecha 21 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 10 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 01 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un superavit financiero acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$4'070,203.79 (Cuatro millones setenta mil doscientos tres pesos 79/100 M.N.), cabe mencionar que la Entidad Fiscalizada reporta en sus Estados Financieros un adeudo a largo plazo por la cantidad de \$25'262,251.59 (Veinticinco millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 59/100 M.N.)

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 96.93% del total del activo circulante que asciende a \$16'247,349.63 (Dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 63/100 M.N.), ya que el 3.07% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$86'085,229.88, los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	14'250,637.33	16.55%
b. 2)	Derechos	7'129,380.99	8.28%
b. 3)	Contribuciones Causadas en Ejercicios Anteriores	1'420,397.41	1.65%
b. 4)	Productos	970,705.35	1.13%
b. 5)	Aprovechamientos	3'235,447.00	3.76%
	Total Ingresos Propios	27'006,568.08	31.37%
b. 6)	Participaciones Federales	33'374,445.82	38.77%
b. 7)	Aportaciones Federales Ramo 33	25'374,497.23	29.48%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	58'748,943.05	68.25%
	Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales	85'755,511.13	99.62%
b. 8)	Obra Federal	329,718.75	0.38%
	Total Obra Federal	329,718.75	0.38%
	Total de Ingresos	86'085,229.88	100.00%

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$329,718.75 (Trescientos veintinueve mil setecientos dieciocho pesos 75/100 M.N.)

Al cierre del tercer trimestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la cantidad de \$284'030,206.35 (Doscientos ochenta y cuatro millones treinta mil doscientos seis pesos 35/100 M.N.) representan el 92.55% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006 por \$306'902,000.00 (Trescientos seis millones novecientos dos mil pesos 00/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$87'196,798.10 (Ochenta y siete millones ciento noventa y seis mil setecientos noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	10'095,198.05	11.58%
c. 2)	Servicios Generales	2'598,753.40	2.98%
c. 3)	Materiales y Suministros	1'665,953.41	1.91%
	Total Gasto Corriente	14'359,904.86	16.47%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	36,360.00	0.05%
c. 5)	Obra Pública	55'434,474.12	63.57%
	Total Gasto de Inversión	55'470,834.12	63.62%
c. 6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	13'197,146.18	15.13%
c. 7)	Deuda Pública	3'758,363.84	4.32%
	Total Transf., Subs. y Aportaciones y Deuda Pública	16'955,510.02	19.45%
	Total de Egresos Propios	86'786,249.00	99.54%
c. 8)	Obra Federal	410,549.10	0.46%
	Total Obra Federal	410,549.10	0.46%
	Total de Egresos	87'196,798.10	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$410,549.10 (Cuatrocientos diez mil pesos quinientos cuarenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$260'475,601.94 (Doscientos sesenta millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos un pesos 94/100 M.N.), que representa el 74.26% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en acta de sesión del H. Ayuntamiento del 30 de septiembre 2006, por \$43'861,130.71 (Cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta pesos 71/100 M.N.); las cuales sumadas a las ampliaciones del primer semestre de 2006 de \$6'842,382.04 importan la cantidad de \$50'703,512.75 (Cincuenta millones setecientos tres mil quinientos doce pesos 75/100 M.N.).

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$114'659,812.44 (Ciento catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil ochocientos doce pesos 44/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$98'910,849.03 (Noventa y ocho millones novecientos diez mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 03/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$15'748,963.41 (Quince millones setecientos cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y tres pesos 41/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 12 fracción II inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio de 2006; 24 fracciones V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada dispuso recursos monetarios del FISM por un importe de \$4,013,967.10 (Cuatro millones trece mil novecientos sesenta y siete pesos 10/100 M.N.) a fines que no beneficiaron directamente a sectores que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema; así como de recursos del FORTAMUN-DF, debido a que efectuó traspasos bancarios a cuentas bancarias de gasto corriente por un importe de \$9,378,417.28 (Nueve millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos 28/100 M.N.); disponiendo de recursos del Ramo 33 para fines distintos a los establecidos.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones I, IV y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existen saldos con una antigüedad mayor a doce meses en el rubro de Gastos a Comprobar por un importe de \$321,797.10 (Trescientos veintiún mil setecientos noventa y siete pesos 10/100 M.N.)**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 79 y 97 fracciones III y IV de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción VII y 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que existen pólizas contables de diario sin el soporte necesario para crear la provisión por concepto de prestaciones al personal de la Entidad fiscalizada de fondo de ahorro, prima vacacional y aguinaldo, por un importe total de \$1'347,598.00 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.)**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción VII y 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los ingresos captados por el 2% de supervisión de obra pública se registraron contablemente en la cuenta de Aportaciones Federales Ramo 33, cuando correspondía registrarse en el apartado de derechos, cuyo importe al 30 de septiembre de 2006 es por \$520,348.21 (Quinientos veinte mil trescientos cuarenta y ocho pesos 21/100 M.N.)**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 71 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción VII, 24 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron documentos que no reúnen requisitos fiscales y que no se consideran debidamente soportada**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 79 y 80 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada efectuó una ampliación a su ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006 por un importe de \$43,861,130.71 (Cuarenta y tres millones ochocientos sesenta y un mil ciento treinta pesos 71/100 M.N.), sin acreditar el origen de los recursos de la ampliación presupuestal de referencia**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no fueron depositados en su totalidad en las cuentas bancarias correspondientes los ingresos captados en caja recaudadora el día 29 de septiembre de 2006, los cuales ascendieron a la cantidad de \$664,390.69 (Seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos noventa pesos 69/100 M.N.), debido a que se dispuso de efectivo para realizar pagos de diversos gastos, cuyo importe ascendió a \$339,055.45 (Trescientos treinta y nueve mil cincuenta y cinco pesos 45/100 M.N.), depositando la cantidad restante en las cuentas bancarias correspondientes.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el periodo de julio a septiembre de 2006 la Entidad fiscalizada registro un gasto total de \$2'915,921.04 (Dos millones novecientos quince mil novecientos veintiún pesos 04/100 M.N.), por concepto de depósito de residuos sólidos no peligrosos en el relleno sanitario, sin embargo no acreditó con el soporte documental necesario, como lo son los tickets, que integraron el importe expresado en las facturas emitidas por el proveedor del servicio (concesionario), a fin de determinar con precisión las toneladas que ingresaron al relleno sanitario y en consecuencia los importes pagados por este concepto.**

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 24 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción XV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no acreditó tener conciliado cifras resultado de documentos operativos y las cifras que integran en los Estados Financieros que integran a la Cuenta Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro. tal es el caso de:**

a) El gasto efectuado por Mantenimiento y Reparación de vehículos y las cifras contables de Estados Financieros del tercer trimestre de 2006, derivandose una diferencia de \$332,504.94 (trescientos treinta y dos mil quinientos cuatro pesos 94/100 M.N.).

b) El gasto relativo a Combustibles y Lubricantes y las cifras contables de Estados Financieros del tercer trimestre de 2006, derivandose una diferencia de \$993,419.27 (Novecientos noventa y tres mil cuatrocientos diecinueve pesos 27/100 M.N.)

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 33 fracción II de Ley Coordinación Fiscal; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se promovió la participación de las comunidades beneficiadas**, en las siguientes obras:

a) "Fresado, pavimentado y reencarpetado en Av. Juárez", con número de cuenta 5603-333-050-0001-001-002, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número FREPREE023/2006, celebrado con Abraham González Martell, debido a que la Entidad fiscalizada manifestó que no se realizó el Comité de participación social de esta obra.

b) "Construcción de andadores en Parque Recreativo Infonavit", con número de cuenta 5603-333-050-0015-022-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número A056/2006, celebrado con Constructores y Consultores Asociados, S.A. de C.V., debido a que la Entidad fiscalizada manifestó que no se realizó el Comité de participación social de esta obra.

c) "Pavimentación sobre Empedrado en Camino de Acceso a la comunidad de Vaquerías.", con número de cuenta 5603-333-130-0003-012-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No.PV031/2006, celebrado con Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que la Entidad fiscalizada manifestó que no se realizó el Comité de participación social de esta obra.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se celebró el convenio modificatorio de plazo**, para la obra: "Fresado, pavimentado y reencarpetado en Av. Juárez", con número de cuenta 5603-333-050-0001-001-002, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número FREPREE023/2006, celebrado con Abraham González Martell, debido a que se autorizó una prórroga para la terminación de la obra y no se formalizó mediante el convenio respectivo.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 2 fracción II, 17, 52, 55 y 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no se celebró el contrato** para los servicios de un laboratorio de verificación de calidad, en las siguientes obras:

a) "Fresado, pavimentado y reencarpetado en Av. Juárez", con número de cuenta 5603-333-050-0001-001-002, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que el Municipio requirió y pagó los servicios de un laboratorio de verificación de calidad de la obra con el C. Jesús Leonardo Flores Castro, y no se celebró el contrato, dejando al Municipio imposibilitado de exigir la presentación de las garantías, tiempo de ejecución, así como de realizar la deductiva al contratista del 2% por concepto de vigilancia, inspección y control.

b) "Pavimento sobre empedrado en circuito de los camiones", con número de cuenta 5606-333-030-0050-0009-001-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que el Municipio requirió y pagó los servicios de un laboratorio de verificación de calidad de la obra con el C. Jesús Leonardo Flores Castro, y no se celebró el contrato, dejando al Municipio imposibilitado de exigir la presentación de las garantías, tiempo de ejecución, así como de realizar la deductiva al contratista del 2% por concepto de vigilancia, inspección y control.

c) "Asfalto sobre empedrado camino de acceso (Primera etapa).", con número de cuenta 5606-333-130-0004-015-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que el Municipio requirió y pagó los servicios de un laboratorio de verificación de calidad de la obra con el C. Jesús Leonardo Flores Castro, y no se celebró el contrato, dejando al Municipio imposibilitado de exigir la presentación de las garantías, tiempo de ejecución, así como de realizar la deductiva al contratista del 2% por concepto de vigilancia, inspección y control.

d) "Pavimento Sobre Empedrado Calle Prolongación Artículo 123, Col. Fátima.", con número de cuenta 5603-005-050-0015-008-003, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que el Municipio requirió y pagó los servicios de un laboratorio de verificación de calidad de la obra con el C. Jesús Leonardo Flores Castro, y no se celebró el contrato, dejando al Municipio imposibilitado de exigir la presentación de las garantías, tiempo de ejecución, así como de realizar la deductiva al contratista del 2% por concepto de vigilancia, inspección y control.

e) "Ampliación a Cuatro Carriles Av. Panamericana del Puente de la Historia a Canal Santa Clara", con número de cuenta 5603-333-050-0001-001-003, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que el Municipio requirió y pagó los servicios de un laboratorio de verificación de calidad de la obra con el C. Jesús Leonardo Flores Castro, y no se celebró el contrato dejando al Municipio imposibilitado de exigir la presentación de las garantías, tiempo de ejecución, así como de realizar la deductiva al contratista del 2% por concepto de vigilancia, inspección y control.

f) "Adoquinado de calle Francisco Monroy Vélez, Col. Los Naranjos", con número de cuenta 5603-333-050-050-0016-016-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que el Municipio requirió y pagó los servicios de un laboratorio de verificación de calidad de la obra con el C. Jesús Leonardo Flores Castro, y no se celebró el contrato, dejando al Municipio imposibilitado de exigir la presentación de las garantías, tiempo de ejecución, así como de realizar la deductiva al contratista del 2% por concepto de vigilancia, inspección y control.

g) "Pavimentación sobre Empedrado en Camino de Acceso a la comunidad de Vaquerías", con número de cuenta 5603-333-130-0003-012-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que el Municipio requirió y pagó los servicios de un laboratorio de verificación de calidad de la obra con el C. Jesús Leonardo Flores Castro, y no se celebró el contrato, dejando al Municipio imposibilitado de exigir la presentación de las garantías, tiempo de ejecución, así como de realizar la deductiva al contratista del 2% por concepto de vigilancia, inspección y control.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 58 y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79 de Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y a las Normas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes N CTM 4 05 003/02 y N CTR CAR 1 04 006/06, **en virtud de que se observó una falta de control y supervisión al autorizar el pago de estudios incompletos**, en las siguientes obras:

a) "Fresado, pavimentado y reencarpetado en Av. Juárez", con número de cuenta 5603-333-050-0001-001-002, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que se pagó la "Verificación del Estudio Marshall", presentando un informe en el cual solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo de un ensaye y el contenido de asfalto, siendo que el Estudio Marshall incluye la determinación de la estabilidad de la mezcla, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., (Norma N CTM 4 05 003/02), datos que no fueron indicados en el documento proporcionado. Además de que para la verificación del estudio Marshall, técnicamente se requiere de varios ensayes, así como también se pagó la "Calidad del concreto asfáltico", presentando 52 informes de ensaye de concreto asfáltico, en los cuales solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo y el contenido de asfalto, no incluyendo los datos obtenidos correspondientes a la estabilidad, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., para la verificación de la calidad de la carpeta asfáltica (Norma N CTR CAR 1 04 006/06).

Ante esto, se tiene que el Municipio pagó trabajos incompletos de acuerdo a las normas para la verificación de la calidad de la obra, no quedando justificado adecuadamente el pago del concepto Verificación del Estudio Marshall por un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y el concepto "Calidad del concreto asfáltico" por un monto de \$49,400.00 (Cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

b) "Pavimento sobre empedrado en circuito de los camiones", con número de cuenta 5606-333-030-0050-0009-001-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que se pagó la "Rectificación del Estudio Marshall", presentando un informe en el cual solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo de un ensaye y el contenido de asfalto, siendo que el Estudio Marshall incluye la determinación de la estabilidad de la mezcla, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., (Norma N CTM 4 05 003/02), datos que no fueron indicados en el documento proporcionado. Además de que para la verificación del estudio Marshall, técnicamente se requiere de varios ensayes, así como también se pagó la "Calidad del concreto asfáltico", presentando 45 informes de ensaye de concreto asfáltico, en los cuales solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo y el contenido de asfalto, no incluyendo los datos obtenidos correspondientes a la estabilidad, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., para la verificación de la calidad de la carpeta asfáltica (Norma N CTR CAR 1 04 006/06).

Ante esto, se tiene que el Municipio pagó trabajos incompletos de acuerdo a las normas para la verificación de la calidad de la obra, no quedando justificado adecuadamente el pago del concepto Rectificación del Estudio Marshall por un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y el concepto "Calidad del concreto asfáltico" por un monto de \$42,750.00 (Cuarenta y dos mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

c) "Asfalto sobre empedrado camino de acceso. (Primera etapa)", con número de cuenta 5606-333-130-0004-015-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que se pagó la "Verificación del Estudio Marshall", presentando un informe en el cual solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo de un ensaye y el contenido de asfalto, siendo que el Estudio Marshall incluye la determinación de la estabilidad de la mezcla, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., (Norma N CTM 4 05 003/02), datos que no fueron indicados en el documento proporcionado. Además de que para la verificación del estudio Marshall, técnicamente se requiere de varios ensayes, así como también se pagó la "Calidad del concreto asfáltico", presentando 13 informes de ensaye de concreto asfáltico, en los cuales solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo y el contenido de asfalto, no incluyendo los datos obtenidos correspondientes a la estabilidad, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., para la verificación de la calidad de la carpeta asfáltica (Norma N CTR CAR 1 04 006/06).

Ante esto, se tiene que el Municipio pagó trabajos incompletos de acuerdo a las normas para la verificación de la calidad de la obra, no quedando justificado adecuadamente el pago del concepto Verificación del Estudio Marshall por un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y el concepto "Calidad del concreto asfáltico" por un monto de \$13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

d) "Pavimento Sobre Empedrado Calle Prolongación Artículo 123, Col. Fátima.", con número de cuenta 5603-005-050-0015-008-003, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que se pagó la "Verificación del Estudio Marshall", presentando un informe en el cual solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo de un ensaye y el contenido de asfalto, siendo que el Estudio Marshall incluye la determinación de la estabilidad de la mezcla, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., (Norma N CTM 4 05 003/02), datos que no fueron indicados en el documento proporcionado. Además de que para la verificación del estudio Marshall, técnicamente se requiere de varios ensayes, así como también se pagó la "Calidad del concreto asfáltico", presentando 8 informes de ensaye de concreto asfáltico, en los cuales solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo y el contenido de asfalto, no incluyendo los datos obtenidos correspondientes a la estabilidad, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., para la verificación de la calidad de la carpeta asfáltica (Norma N CTR CAR 1 04 006/06).

Ante esto, se tiene que el Municipio pagó trabajos incompletos de acuerdo a las normas para la verificación de la calidad de la obra, no quedando justificado adecuadamente el pago del concepto Verificación del Estudio Marshall por un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y el concepto "Calidad del concreto asfáltico" por un monto de \$3,200.00 (Tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

e) "Ampliación a Cuatro Carriles Av. Panamericana del Puente de la Historia a Canal Santa Clara", con número de cuenta 5603-333-050-0001-001-003, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que se pagó "la "Calidad del concreto asfáltico", presentando 50 informes de ensaye de concreto asfáltico, en los cuales solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo y el contenido de asfalto, no incluyendo los datos obtenidos correspondientes a la estabilidad, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., para la verificación de la calidad de la carpeta asfáltica (Norma N CTR CAR 1 04 006/06).

Ante esto, se tiene que el Municipio pagó trabajos incompletos de acuerdo a las normas para la verificación de la calidad de la obra, del concepto "Calidad del concreto asfáltico" por un monto de \$47,500.00 (Cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

f) "Adoquinado de calle Francisco Monroy Vélez, Col. Los Naranjos", con número de cuenta 5603-333-050-050-0016-016-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que se pagó la "Verificación del Estudio Marshall", presentando un informe en el cual solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo de un ensaye y el contenido de asfalto, siendo que el Estudio Marshall incluye la determinación de la estabilidad de la mezcla, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., (Norma N CTM 4 05 003/02), datos que no fueron indicados en el documento proporcionado. Además de que para la verificación del estudio Marshall, técnicamente se requiere de varios ensayos, así como también se pagó la "Calidad del concreto asfáltico", presentando 3 informes de ensaye de concreto asfáltico, en los cuales solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo y el contenido de asfalto, no incluyendo los datos obtenidos correspondientes a la estabilidad, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., para la verificación de la calidad de la carpeta asfáltica (Norma N CTR CAR 1 04 006/06).

Ante esto, se tiene que el Municipio pagó trabajos incompletos de acuerdo a las normas para la verificación de la calidad de la obra, no quedando justificado adecuadamente el pago del concepto Verificación del Estudio Marshall por un monto de \$5,500.00 (Cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y el concepto "Calidad del concreto asfáltico" por un monto de \$2,850.00 (Dos mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

g) "Pavimentación sobre Empedrado en Camino de Acceso a la comunidad de Vaquerías", con número de cuenta 5603-333-130-0003-012-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, debido a que se pagó la "Verificación del Estudio Marshall", presentando un informe en el cual solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo de un ensaye y el contenido de asfalto, siendo que el Estudio Marshall incluye la determinación de la estabilidad de la mezcla, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., (Norma N CTM 4 05 003/02), datos que no fueron indicados en el documento proporcionado. Además de que para la verificación del estudio Marshall, técnicamente se requiere de varios ensayos, así como también se pagó la "Calidad del concreto asfáltico", presentando 39 informes de ensaye de concreto asfáltico, en los cuales solo se indicó la composición granulométrica del material pétreo y el contenido de asfalto, no incluyendo los datos obtenidos correspondientes a la estabilidad, el flujo, porcentaje de vacíos, etc., para la verificación de la calidad de la carpeta asfáltica (Norma N CTR CAR 1 04 006/06).

Ante esto, se tiene que el Municipio pagó trabajos incompletos de acuerdo a las normas para la verificación de la calidad de la obra, no quedando justificado adecuadamente el pago del concepto Verificación del Estudio Marshall por un monto de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.); el concepto "Calidad del concreto asfáltico" por un monto de \$39,000.00 (Treinta y nueve mil 00/100 M.N.) más I.V.A.

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 1, 5 y 11 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones II, V, VI y IX de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, en virtud de que la fianza de garantía de cumplimiento y buena calidad se fundamenta con leyes que por el tipo de recurso no son aplicables, en la obra: "Ampliación a Cuatro Carriles Av. Panamericana del Puente de la Historia a Canal Santa Clara", con número de cuenta 5603-333-050-0001-001-003, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número EO51/2006 (obra eléctrica), celebrado con Proyecto y Construcción de Electricidad, S.A. de C.V., debido a que se hizo referencia a un marco legal que no aplica, por lo que no se cumplió con los requisitos del acto administrativo, quedando el Municipio en desventaja.

15. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 14 fracciones III y IV, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se ejecutó la obra sin contar con la disposición legal del sitio**, en la obra: “Construcción de Cancha de Usos Múltiples en Plaza Pública”, con número de cuenta 5603-333-050-0014-014-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número CUM033/2006, celebrado con Constructores y Consultores Asociados, S.A. de C.V., debido a que el Municipio no se sujetó a los requerimientos necesarios para poder realizar las fases de la obra pública.

16. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas a los artículos 53 fracción XIV y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Cláusula Décima Segunda Tercer Párrafo del contrato de obra No. CUM033/2006, **en virtud de que no se cumplió a lo establecido en el contrato**, en las siguientes obras:

a) “Construcción de Cancha de Usos Múltiples en Plaza Pública”, con número de cuenta 5603-333-050-0014-014-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número CUM033/2006, celebrado con Constructores y Consultores Asociados, S.A. de C.V., debido a que en el clausulado del contrato se establece que “El contratista” deberá de contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de los mismos y el concepto de “piso de concreto...” es uno de los mas representativos, y no se realizaron las pruebas correspondientes, por lo que no se dio cumplimiento al contrato, además de que la Entidad fiscalizada no tiene la certeza de la calidad de dicho concepto.

b) “Construcción de Cancha de Usos Múltiples en Plaza Pública.”, con número de cuenta 5603-333-050-0014-014-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número CUM033/2006, celebrado con Constructores y Consultores Asociados, S.A. de C.V., debido a que en el clausulado del contrato se establece que “El contratista” deberá de contratar los servicios de un laboratorio de materiales para el control de calidad de los mismos y el concepto de “piso de concreto...” es uno de los mas representativos, y no se realizaron las pruebas correspondientes, por lo que no se dio cumplimiento al contrato, además de que la Entidad fiscalizada no tiene la certeza de la calidad de dicho concepto.

17. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas y al Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 29 fracción II de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 13, 17 y 34 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción IV, 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó la falta de apego en el ejercicio del gasto al ejercer recursos sin haber sido aprobados**, en la obra: “Pavimentación sobre Empedrado en Camino de Acceso a la comunidad de Vaquerías.”, con número de cuenta 5603-333-130-0003-012-001, ejecutada con recursos FAIS 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No.PV031/2006, celebrado con Constructora e Inmobiliaria Salco, S.A. de C.V., debido a que el Municipio efectuó pagos por un monto de \$192,823.70 (Ciento noventa y dos mil ochocientos veintitrés pesos 70/100 M.N.) que no estaban aprobados para esta obra.

18. Incumplimiento del Secretario del Ayuntamiento a lo establecido en los artículos 47 fracción III, 73 fracción VI de de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracción VI de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; **en virtud de que al levantar el Acta de la Sesión del Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2006, no atendió que fuese expedida sin que mediara error sobre el objeto, causa o motivo, o sobre el fin del acto, ya que en el desahogo del punto ocho, se observó un erróneo asentamiento de los puntos a tratar, pues no coinciden con los establecidos en el orden del día.**

19. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico y de los integrantes del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., a los artículos 33 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 154 fracción V y 155 del Código Urbano Para el Estado de Querétaro; **en virtud de que en las Actas de las Sesiones del Ayuntamiento de fechas 04 de Agosto y 01 de septiembre de 2006, aprobaron los siguientes Acuerdos: “Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda y Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se exenta al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, del pago de fianza por concepto de ventas provisionales de lotes de la 3ra. etapa del Fraccionamiento Fundadores”; y “Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Hacienda y Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el cual se aprueba la exención del depósito de la fianza, debido a la autorización de ventas provisionales 1ra. 2da. Etapa del Fraccionamiento Fundadores”, observándose la falta de competencia del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para exentar la presentación de la garantía que señala el artículo 154 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro.**

20. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 50 fracción VIII de de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 2202, 2203, con relación a los artículos 1806, 1807, 1810, 1813 y 1817 del Código Civil del Estado de Querétaro; **en virtud de que derivado de la revisión al Acta de Cabildo de fecha 13 de septiembre de 2006, en el desahogo del punto seis inciso h, se aprobó el “Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen por el que se autoriza remitir a la Legislatura del Estado de Querétaro, el convenio que deja sin efecto la donación de un inmueble, hecha por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORRET) al Municipio de San Juan del Río”, observándose que el convenio que se aprueba, deja sin efectos la donación citada al no cumplir con el objeto de la misma, por parte del Municipio como donataria, ya que en el inmueble donado se instalaron locales comerciales en lugar de la plaza cívica, como se condicionaba en la referida donación.**

21. Incumplimiento por parte del Regidor Síndico, y de los integrantes del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., a los artículos 33 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 157 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; **en virtud de que en el Acta de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2006 aprobaron el siguiente Acuerdo: “Acuerdo por el que se aprueba el descuento en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio, producto de la operación realizada entre Kimberly Clark de México S.A. de C.V. y la persona moral “Papeles Industriales de Michoacán S.A. de C.V”, observándose que en la aprobación del Acuerdo, no se aplicó un “Criterio de Aplicación General” debidamente fundado y motivado, pues el mismo beneficia únicamente a las personas morales referidas.**

22. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas y Tesorero Municipal, Presidente Municipal, y Síndico Municipal además del personal que manejaba recursos públicos a los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 48 fracción XVI de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que no garantizaron su responsabilidad y el buen desempeño de su cargo mediante fianza o la manera en que juzgara conveniente el Ayuntamiento.**

23. Incumplimiento por parte del Encargado de la Administración y Ejecución de Obras Públicas Municipales a los artículos 55 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; así como a las Cláusulas: Sexta y Décima del Contrato EO/60/2006, celebrado por el Municipio de San Juan del Río y ANRUES Construcciones S.A de C.V y Contrato s/n, celebrado entre el Municipio de San Juan del Río y Proyecto y Construcción de Electricidad S.A. de C. V., respectivamente; **en virtud de que se celebraron contratos regulados por la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, sin que se garantizara lo estipulado en los mismos, toda vez que en el primer contrato citado, no se presentó la garantía de cumplimiento; y en el segundo, no fueron presentadas las garantías de anticipo, cumplimiento y garantía contra defectos y vicios ocultos, que la Ley exige.**

24. Incumplimiento por parte del Encargado de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 49 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX, y 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no haber presentado la información solicitada en el pliego de observaciones notificado en fecha 10 de Julio del 2007, a través del Oficio número 585/07, misma que a continuación se cita:**

- a) **Publicación de las Bases del concurso emitidas por el Municipio de San Juan del Río**
- b) **Fallo emitido por la Entidad Fiscalizada, dando a conocer el proveedor al que se adjudicó el contrato.**
- c) **Contrato debidamente firmado por las partes contratantes.**
- d) **Documento que acredite que el proveedor ganador cumplió con las garantías que en su caso procedan a efecto de garantizar el procedimiento que refiere dicha adquisición.**

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de San Juan del Río, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 18 (Dieciocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, en fecha 30 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 08 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 02 de marzo de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$1'307,329.48 (Un millón trescientos siete mil trescientos veintinueve pesos 48/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 79.53% del total del activo circulante que asciende a \$3'038.229.45 (Tres millones treinta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 45/100 M.N.), ya que el 20.47% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Anticipos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$27'622,754.92 (Veintisiete millones seiscientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	3'101,056.83	11.23%
b. 2)	Derechos	829,511.74	3.00%
b. 3)	Productos	422,686.42	1.53%
b. 4)	Aprovechamientos	3'331,125.63	12.06%
	Total Ingresos Propios	7'684,380.62	27.82%
b. 5)	Participaciones Federales	12'035,144.30	43.57%
b. 6)	Aportaciones Federales Ramo 33	7'578,027.00	27.43%
	Total Participaciones y Aportaciones Federales	19'613,171.30	71.00%
b. 7)	Ingresos Extraordinarios	325,203.00	1.18%
	Total Ingresos Extraordinarios	325,203.00	1.18%
	Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales e Ingresos Extraordinarios	27'622,754.92	100.00%

Al cierre del tercer trimestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales e ingresos extraordinarios acumulados por la cantidad de \$90'276,935.89 (Noventa y dos millones doscientos setenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesos 89/100 M.N.) representan el 92.10% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006 por \$98,015,696.00 (Noventa y ocho millones quince mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$40'621,726.67 (Cuarenta millones seiscientos veintiún mil setecientos veintiséis pesos 67/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	16'843,360.37	41.46%
c. 2)	Materiales y Suministros	2'480,337.82	6.11%
c. 3)	Servicios Generales	6'046,715.52	14.89%
	Total Gasto Corriente	25'370,413.71	62.46%
c. 4)	Bienes Muebles e Inmuebles	16,695.82	0.04%
c. 5)	Inversión Pública	6'241,272.92	15.36%
	Total Gasto de Inversión	6'257,968.74	15.40%
c. 6)	Transferencias	2'551,578.48	6.28%
	Total Transferencias	2'551,578.48	6.28%
	Total de Egresos Propios	34'179,960.93	84.14%
c. 7)	Obra Federal	6'441,765.74	15.86%
	Total Obra Federal	6'441,765.74	15.86%
	Total de Egresos	\$40'621,726.67	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$6'441,765.74 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y cinco pesos 74/100 M.N.)

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$86'797,643.42 (Ochenta y seis millones setecientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 42/100 M.N.), que representa el 75.28% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en acta de sesión del H. Ayuntamiento del 30 de agosto de 2006, por \$5'305,588.34 (Cinco millones trescientos cinco mil quinientos ochenta y ocho pesos 34/100 M.N.); las cuales sumadas a las ampliaciones del primer semestre de 2006 de \$11'981,472.39 (Once millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 39/100 M.N.) importan la cantidad de \$17'287,060.73 (Diecisiete millones doscientos ochenta y siete mil sesenta pesos 73/100 M.N.)

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$43'912,041.79 (Cuarenta y tres millones novecientos doce mil cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$41'495,666.40 (Cuarenta y un millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'416,375.39 (Dos millones cuatrocientos dieciséis mil trescientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Bancos e Inversiones y Fondos Revolventes que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$547,376.50 (Quinientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.), mismos que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento mediante actas de fecha 14 y 23 de agosto y 27 de septiembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracción III y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de presentar e integrar en sus estados financieros saldos con una antigüedad superior a seis meses, tal es el caso de:**

- a) **Partidas en Conciliación de la cuenta número 4029017555 por un importe total de \$16,547.27 (Dieciséis mil quinientos cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.).**
- b) **Partida en Conciliación a favor del C.P. Jaime Martínez Lira/Tesorero Municipal por \$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**
- c) **Gastos a Comprobar por \$33,128.05 (Treinta y tres mil ciento veintiocho pesos 05/100 M.N.)**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 34, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el periodo de julio a septiembre de 2006 la Entidad fiscalizada liberó recursos por la cantidad de \$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a la Caja Popular Apaseo El Alto, S.C.L. de C.V., derivado del manejo de los recursos del programa "Tu casa 2006", sin que para ello se anexara el soporte documental correspondiente, ni el convenio de colaboración y apoyo financiero firmado entre la Caja Popular Apaseo El Alto, S.C.L. y el Ayuntamiento de Tequisquiapan.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada aún previa solicitud en el oficio de inicio de fiscalización número ESFE-DAM-673-06 de fecha 27 de octubre de 2006 y recibido por la Entidad en la misma fecha, no proporcionó ni la justificación ni el soporte documental correspondiente a:**

- a) **El inventario de bienes inmuebles conciliado con cifras contables de Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006;**
- b) **Reporte de consumo de combustibles y lubricantes, en forma mensual y por unidad, conciliado con cifras contables correspondiente al tercer trimestre de 2006, tanto de gasto corriente como de construcciones y servicios municipales.**
- c) **Copia de sus Programas Operativos adjuntando el avance programático de los mismos, presentando para ello los objetivos, indicadores y metas cumplidas; vinculando esta información con el avance del Ejercicio del Presupuesto y con el Plan de Desarrollo Municipal 2003 – 2006, al 30 de septiembre de 2006.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción VII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada mediante póliza de diario número 30363 de fecha 25 de septiembre de 2006 realizó registros contables consistentes en la cancelación y actualización de saldos, derivado de la depuración del Inventario de Bienes Muebles y omitieron justificar documentalmente lo que refiere a la baja de bienes muebles por un importe de \$1'465,148.53 (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 53/100 M.N.) en relación al:**

- **Acta del Comité de baja y destino final de bienes.**
- **Dictamen de Contraloría, sobre la baja definitiva de los bienes no encontrados.**
- **Control de inventarios y proceso de baja de los inventarios de bienes muebles.**
- **Respecto de la venta a través de subasta pública de los bienes autorizados para baja, copia de la publicación, así como la relación de bienes vendidos, en la que se aprecie tipo de bien, importe, copia del recibo de ingresos y ficha de depósito.**

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 84 fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 8, 9, 34, 71, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 20 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que rebasan los montos establecidos para adjudicación directa, sin que la Entidad fiscalizada haya acreditado mediante la documentación soporte el haber efectuado el procedimiento de adjudicación por invitación restringida, cabe señalar que de la consulta realizada en la página del Internet del Servicio de Administración Tributaria se identificó que presumiblemente no esta autorizada por el Servicio de Administración Tributaria las facturas de Elsa Torres Alonso a la que se le adjudicó la Elaboración del Reglamento Interno del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tequisquiapan.**

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9, 34, 79, 95, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el estado de ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006 existen partidas sobregiradas, ocasionando con ello la ejecución de recursos sin suficiencia presupuestal.**

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos 9, 63, 65, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión a los cálculos para la determinación de los finiquitos cubiertos a servidores públicos de elección popular por término de la administración municipal 2003-2006, se determinaron pagos improcedentes por un monto total de \$823,827.19 (Ochocientos veintitrés mil ochocientos veintisiete pesos 19/100 M.N.), en virtud de que se incluyeron en dichos finiquitos conceptos como: prima de antigüedad y fondo de ahorro.**

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 25 fracción IV y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, 79, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que durante el mes de septiembre de 2006 la Entidad fiscalizada indebidamente realizó traspasos bancarios de recursos federales a la cuenta bancaria de gasto corriente, lo anterior para el pago de liquidaciones a diferentes funcionarios por término de la administración 2003-2006, arrojando en forma global la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio y/o el funcionario que resulte responsable, a los artículos 52 último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se contravino a lo establecido en las Bases de Licitación**, en las siguientes obras

a) “Construcción de un Aula en Esc. Sec. Gral. “Enrique C. Rebsamen” Est. U1-C”, barrio La Magdalena, con número de cuenta 217-74-0701-021, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 023/FISM/2006, celebrado con el Arq. Oscar Pedraza Kamino, toda vez que, primeramente en el contrato 023/FISM/2006 se establece que se otorgará el 50% de anticipo cuando en Bases de Licitación se indicaba el 30%; por otra parte, se acepta la propuesta económica del contratista adjudicado en la cual utiliza, dentro de su propuesta de financiamiento, el 50% de anticipo, cuando en las Bases se mencionaba el 30%, asimismo no se presentó documento mediante el cual la Entidad fiscalizada diera aviso, durante el proceso de concurso, a los contratistas participantes sobre el cambio en las Bases de licitación respecto al monto a otorgar de anticipo.

b) “Rehabilitación de Adocreto en la calle Centenario, en la cabecera Municipal”, con número de cuenta 217-71-0701-029, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 017/FISM/2006, celebrado con el Ing. Antonio Chávez Galván, toda vez que, primeramente en el contrato 017/FISM/2006 se establece que se otorgará el 50% de anticipo cuando en Bases de Licitación se indicaba el 30%; por otra parte, se acepta la propuesta económica del contratista adjudicado en la cual utiliza, dentro de su propuesta de financiamiento, el 50% de anticipo, cuando en las Bases se mencionaba el 30%, asimismo no se presentó documento mediante el cual la Entidad fiscalizada diera aviso, durante el proceso de concurso, a los contratistas participantes sobre el cambio en las Bases de licitación respecto al monto a otorgar de anticipo.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio, a los artículos 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, cláusula décimo primera del Contrato 012/FISM/2006, **en virtud de que se observó un deficiente control y supervisión**, en las siguientes obras

a) “Construcción de tres anexos en Esc. Prim. “Emiliano Zapata”, localidad de Santillán, con número de cuenta en auxiliar contable 217-74-0701-022, ejecutada con recursos del Programa FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 012/FISM/2006, celebrado con Ing. Pedro Miguel de Antuñano Hernández, toda vez que la obra tuvo un retraso en su terminación de 32 días naturales y no formalizar en tiempo y forma un convenio de modificación al plazo establecido en el contrato; por otra parte, en virtud de lo anterior, debió haberse sancionado al contratista a razón del 0.05% y el 2% del monto total del contrato por cada día de atraso de acuerdo a la cláusula décimo primera del contrato.

b) “Construcción de un Aula en Esc. Sec. Gral. “Enrique C. Rebsamen” Est. U1-C”, barrio La Magdalena, con número de cuenta 217-74-0701-021, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 023/FISM/2006, celebrado con el Arq. Oscar Pedraza Kamino, toda vez que la obra tuvo un retraso en su terminación de 30 días naturales dentro del periodo comprendido en esta fiscalización del tercer trimestre, a pesar de este retraso no se formalizó en tiempo y forma un convenio de modificación al plazo establecido; por otra parte debió sancionarse al contratista a razón del 0.05% y el 2% del monto total del contrato por cada día de atraso de acuerdo a la cláusula décimo primera del mismo.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio, a los artículos 66 párrafo segundo y cuarto de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó un deficiente control administrativo al no realizar el acta de Entrega-Recepción**, de la obra "Pavimentación en Rivera de los Sabinos y Paseo de la Rivera, cabecera Municipal", 214-67-0701-101 con número de cuenta 214-67-0701-101, ejecutada con recursos del Programa de Obras Directo del Municipio (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 028/DIRECTO/2006, celebrado con Carlota Ledesma Leal, toda vez que a la terminación de la obra, no se formalizó a través de una acta de entrega-recepción entre el Municipio y el contratista.
12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio, a los artículos 15 fracciones VIII y IX de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente planeación y supervisión**, de la obra "Rehabilitación de Adocreto en la calle Centenario, en la cabecera Municipal", con número de cuenta 217-71-0701-029, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 017/FISM/2006, celebrado con el Ing. Antonio Chávez Galván, debido a que no se realizaron los estudios necesarios al suelo para determinar los espesores de excavación y terracerías, ya que la obra presentó hundimientos y bufamientos en varias zonas entre los cadenamientos 0+000 al 0+213.
13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio, a los artículos 55 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que no presentó el documento que avale que se contó con la garantía ó fianza contra vicios ocultos**, de la obra "Adocreto en calles San Joaquín, Ezequiel Montes, Carrizal y Juárez, cabecera Municipal", con número de cuenta 217-71-0701-028, ejecutada con recursos del FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 016/FISM/2006, celebrado con Constructora LUDISA S.A. de C.V.
14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio, a los artículos 31 fracción II y último párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una fragmentación en el presupuesto global** de la obra, "Ampliación de red de agua potable en calles Tirzo Valencia, Pedro Calixto, Jesús Hernández y Demetrio Contreras, Col. Adolfo López Mateos", con número de cuenta 217-68-0701-040, ejecutada con recursos FISM (2006), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato No. 026/FISM/2006, celebrado con la C. Carlota Ledesma Leal, toda vez que el monto contratado se ajustó al monto aprobado para la obra siendo estos montos exactamente iguales; por otra parte este monto aprobado permitió adjudicar la obra de manera directa, sin embargo, posteriormente se realizó un convenio de ampliación de monto, en el cual se sugerían volúmenes excedentes, al revisar los volúmenes de la estimación #1 (la cual cubre el monto contratado) y los volúmenes de la estimación de finiquito (que cubre el monto del convenio de ampliación), se aprecia que estos últimos complementan los volúmenes necesarios para que dicha obra se ejecutara completa y correctamente.
15. cumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de las Obras Públicas del Municipio, a los artículos 33 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, **en virtud de que se incumplió con el porcentaje establecido en la Ley de Coordinación Fiscal para el manejo de los recursos del programa de Desarrollo Institucional**, de la cuenta 217-78-0701-004, toda vez que no se apejó a las disposiciones determinadas en la Ley de Coordinación Fiscal para el Manejo de los Recursos de este fondo, ya que sobre paso el porcentaje asignado para este programa, por un monto de \$14,757.00 (Catorce mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), para el cual no se presentó la autorización correspondiente.

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Tequisquiapan, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 12 (Doce) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Municipio de Tolimán, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2002, en fecha 16 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 10 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 3 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$4'419,865.85 (Cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 91.44% del total del activo circulante que asciende a \$2'639,035.36 (Dos millones seiscientos treinta y nueve mil treinta y cinco pesos 36/100 M.N.), ya que el 8.56% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$26'860,301.10 (Veintiséis millones ochocientos sesenta mil trescientos un pesos 10/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Impuestos	104,025.33	0.39%
b. 2)	Derechos	210,637.31	0.78%
b. 3)	Productos	111,809.24	0.42%
b. 4)	Aprovechamientos	45,847.32	0.17%
Total Ingresos Propios		\$ 472,319.20	1.76%
b. 5)	Participaciones Federales	11'119,984.00	41.40%
b. 6)	Aportaciones Federales Ramo 33	4'595,367.00	17.11%
Total Participaciones y Aportaciones Federales		15'715,351.00	58.51%
Total Ingresos Propios, Participaciones y Aportaciones Federales		16'187,670.20	60.27%
b. 7)	Obra Federal	10'672,630.90	39.73%
Total Obra Federal		10'672,630.90	39.73%
Total de Ingresos		\$26'860,301.10	100.00%

Los ingresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$10'672,630.90 (Diez millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos treinta pesos 90/100 M.N.).

Al cierre del tercer trimestre de 2006, sus ingresos propios, participaciones y aportaciones federales acumulados por la cantidad de \$52'874,062.12 (Cincuenta y dos millones ochocientos setenta y cuatro mil sesenta y dos pesos 12/100 M.N.) representan el 90.50% de lo estimado en su Ley de Ingresos autorizada para el ejercicio fiscal 2006 por \$58'422,442.00 (Cincuenta y ocho millones cuatrocientos veintidós mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$36'621,307.12 (Treinta y seis millones seiscientos veintiún mil trescientos siete pesos 12/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	6'875,247.91	18.77%
c. 2)	Servicios Generales	1'907,290.02	5.21%
c. 3)	Materiales y Suministros	936,729.09	2.56%
Total Gasto Corriente		9'719,267.02	26.54%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	4,999.00	0.01%
c. 5)	Obra Pública	9'713,751.63	26.53%
Total Gasto de Inversión		9'718,750.63	26.54%
c. 6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	4'176,430.24	11.40%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones		4'176,430.24	11.40%
Total de Egresos Propios		23'614,447.89	64.48%
c. 7)	Obra Federal	13'006,859.23	35.52%
Total Obra Federal		13'006,859.23	35.52%
Total de Egresos		36'621,307.12	100.00%

Los egresos por programas federales (fondos ajenos) ascendieron a \$13'006,859.23 (Trece millones seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 23/100 M.N.)

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$52'023,311.23 (Cincuenta y dos millones veintitrés mil trescientos once pesos 23/100 M.N.), que representa el 80.93% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en acta de sesión del H. Ayuntamiento del 30 de agosto de 2006, por \$5'862,850.94 (Cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 94/100 M.N.)

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$39'034,562.34 (Treinta y nueve millones treinta y cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos 34/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$36'621,307.12 (Treinta y seis millones seiscientos veintidós mil trescientos siete pesos 12/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2'413,255.22 (Dos millones cuatrocientos trece mil doscientos cincuenta y cinco pesos 22/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada realizó movimientos netos por \$78,971.22 (Setenta y ocho mil novecientos setenta y un pesos 22/100 M.N.), mismos que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento mediante acta de fecha 28 de septiembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores;
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 93 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no remite el reporte de los beneficios económicos y sociales de los subsidios, donaciones y transferencias otorgados durante el tercer trimestre de 2006, omitiendo cumplir cabalmente con la integración de su cuenta pública.**

2. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracciones II y III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, V y VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006 saldos contrarios a la naturaleza de las cuentas de deudores diversos, bienes muebles, proveedores, acreedores diversos, acreedores fiscales, patrimonio e ingresos, lo que denota una deficiencia en el control interno e incumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental.**

3. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 17, 34, 72, 79, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 112 fracciones I y III de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada otorgó préstamos a empleados, que al 30 de septiembre muestra un saldo de \$38,100.58 (Treinta y ocho mil cien pesos 58/100 M.N.), sin el documento formal presupuestal que sirviera de base para otorgarlos, así como políticas de control interno en donde se establecieran las condiciones de solicitud, entrega y recuperación de estos importes.**

4. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracción III y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que existen saldos:

a) En el rubro de gastos por comprobar con una antigüedad mayor a nueve meses, mismos que provienen del ejercicio 2005, y que durante el periodo de julio a septiembre de 2006 no presentaron movimiento, generando retrasos en el cumplimiento de obligaciones y programas de la Entidad, mostrando al 30 de septiembre de 2006 un saldo de \$51,320.66 (cincuenta y un mil trescientos veinte pesos 66/100 M.N.).

b) En la cuenta de fondos ajenos registran dos saldos que provienen del mes de enero de 2006, mismos que presentan una antigüedad de ocho meses, por un importe de \$48,499.35 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 35/100 M.N.), originando con ello que no se tenga la certeza si los pasivos reflejados en el rubro de fondos ajenos al 30 de septiembre de 2006 son reales.

5. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la cuenta contable deudora a nombre de Esmeralda Landeros Perea, registró durante el periodo de julio a septiembre de 2006 registros contables (abonos) por la cantidad de \$54,962.66 (cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos 66/100 M.N.), dejando con dichos registros la cuenta saldada al 30 de septiembre de 2006. Sin embargo estos registros cabe señalar resultan improcedentes debido a que esta persona dejó de prestar sus servicios en la Entidad fiscalizada en el mes de octubre de 2005 y el soporte documental que amparan los movimientos realizados en general contienen fechas de julio y septiembre de 2005, marzo y agosto de 2006, fechas posteriores a la entrega del dinero para su comprobación, además de que carecen de la firma de autorización de funcionario competente.

6. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de haber omitido cumplir con la máxima diligencia las facultades y obligaciones conferidas relativas al cuidado en la puntualidad de los ingresos y en la prontitud del despacho de los asuntos de su competencia así como del buen orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos:

a) Ya que no fueron depositados en las cuentas bancarias correspondientes los ingresos captados en la caja recaudadora el 25 de septiembre de 2006, debido a que se dispuso de efectivo para realizar el pago de varias facturas, cuyo importe ascendió a \$101,625.52 (Ciento un mil seiscientos veinticinco pesos 52/100 M.N.).

7. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 95, 96 fracción III y 97 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene registrada la cuenta contable denominada "otros activos no identificados" con un saldo al 30 de septiembre de 2006 de \$26,311.94 (veintiséis mil trescientos once pesos 94/100 M.N.), sin que haya iniciado acciones para su recuperación y/o depuración, generando retraso en el cumplimiento de obligaciones y programas de la Entidad, al no tener un adecuado manejo de los recursos.

8. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 75 fracción XIX de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga; 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 17 fracción XIX de la Ley de Ingresos del Municipio de Toluca para el ejercicio fiscal 2006; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, en virtud de que la Entidad fiscalizada muestra en sus Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, dentro del rubro de fondos ajenos, un saldo de \$40,268.74 (cuarenta mil doscientos sesenta y ocho pesos 74/100 M.N.), correspondiente al registro contable del ingresos del 2% por supervisión de obra pública, no reconociéndose este 2% por supervisión de obra pública en el apartado de Derechos.

9. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene un saldo por pagar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al 30 de septiembre de 2006 de \$4'930,968.56 (cuatro millones novecientos treinta mil novecientos sesenta y ocho pesos 56/100 M.N.), por concepto retenciones de impuesto sobre sueldos y salarios y 10% de retención de ISR por servicios profesionales independientes; del importe antes citado \$3'894,909.89 (tres millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos nueve pesos 89/100 M.N.)** provienen de la administración 2000-2003, y que al no realizar su pago oportuno genera accesorios.

10. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 4, 5, 13, 16, 17 y 34 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV, IX y XIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada presenta en sus Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, un déficit por la cantidad de \$1'573,383.33 (un millón quinientos setenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), registrado del 1° de enero al 30 de septiembre de 2006, situación que generó una insuficiencia en su capital neto de trabajo, así como insuficiencia líquida para el cumplimiento de obligaciones financieras.**

11. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del encargado de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se detectó la factura número 70641 a nombre de Grupo Alboreto, S.A. de C.V. por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), presumiblemente no esta autorizada por el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo a la consulta realizada en la página del Internet del Servicio de Administración Tributaria.**

12. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9, 34, 79, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX, 112 fracción II de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el estado de ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006 existen cuatro partidas sobregiradas o sin presupuesto por la cantidad de \$406,378.10 (cuatrocientos seis mil trescientos setenta y ocho pesos 10/100 M.N.), ocasionando con ello la ejecución de recursos sin suficiencia presupuestal.**

13. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 79 y 80 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y IX de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada efectuó una ampliación a su ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006 por un importe de \$5'862,850.94 (cinco millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos 94/100 M.N.), sin acreditar el origen de los recursos de la ampliación presupuestal de referencia.**

14. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió incluir una partida presupuestal destinada a gastos de transición, dentro de su presupuesto de egresos del ejercicio 2006.**

15. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales y del encargado de la administración de servicios internos, recursos humanos, materiales y técnicos de la Entidad fiscalizada, a los artículos 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que derivado de la revisión a los cálculos para la determinación de los pagos por concepto de liquidaciones a los funcionarios de la Entidad fiscalizada, se identificó un pago en exceso en la determinación de las percepciones por un importe de \$85,399.55 (ochenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 55/100 M.N.), en lo que se refiere a la gratificación anual de 20 días por cada año trabajado, ocasionando con ello un cargo de fondos injustificables a la Entidad fiscalizada.**

16. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos 9, 96 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que respecto al registro contable del derecho de alumbrado público la Entidad fiscalizada, únicamente registra el importe neto en el gasto, sin registrar el ingreso del derecho de alumbrado público recaudado y el egreso del importe total de la facturación, originando que no se tenga una revelación suficiente del ingreso y egreso por dicho concepto.**

17. Incumplimiento por parte del encargado de las finanzas públicas y del secretario del Ayuntamiento de la Entidad fiscalizada, a los artículos 112 fracciones II, III y IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no exhibió los documentos que acrediten los acuerdos aprobados por el H. Ayuntamiento, relativos a las siguientes actas de sesión del H. Ayuntamiento, acta de sesión ordinaria del 30 de agosto de 2006 relativa a las modificaciones al presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2006. Y del acta de sesión extraordinaria del 28 de septiembre de 2006, por afectaciones a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, sin que la Entidad fiscalizada exhibiera el dictamen en comento, en el que se muestren los movimientos aprobados.**

18. Incumplimiento por parte de la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales y Encargado de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, al artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada hace caso omiso de proporcionar la información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad, misma que se relaciona a continuación:**

- a) Conciliación de participaciones y recursos del Ramo 33, registradas en contabilidad durante el tercer trimestre de 2006, contra el reporte trimestral de "avance de participaciones" que proporciona la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- b) Conciliación de recursos ejercidos del Ramo 33 (FISM y FORTAMUN) contra registros contables correspondientes al tercer trimestre de 2006.
- c) Reporte de mantenimiento y reparación de vehículos, en forma mensual y por unidad, conciliado con cifras contables, correspondiente al tercer trimestre de 2006, tanto de gasto corriente como de construcciones y servicios municipales.
- d) Reporte de consumo de combustibles y lubricantes, en forma mensual y por unidad, conciliado con cifras contables, correspondiente al tercer trimestre de 2006, tanto de gasto corriente como de construcciones y servicios municipales.
- e) Declaración de impuestos federales del mes de julio de 2006, así como del impuesto estatal de nómina correspondientes al tercer trimestre de 2006.
- f) Resumen de intereses generados por las cuentas bancarias, conciliado con cifras contables del tercer trimestre de 2006.
- g) Integración de traspasos de recursos de las cuentas del FISM y FORTAMUN a otras cuentas que maneje el Municipio, así como erogaciones para pago o liquidación de adeudos no relacionados directamente con obras de dichos fondos, durante el tercer trimestre de 2006, anexando copia de las pólizas correspondientes.
- h) Pólizas de los movimientos realizados en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores durante el tercer trimestre de 2006.

19. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53, 74 y 76 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 fracciones I, IV, V de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 84 fracción VIII y 86 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 15 fracciones VIII y IX, 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 24 fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Bases de la Licitación No. PMT/CDI/003/2006, **en virtud de que no se presentó la documentación** solicitada, en las siguientes obras:

a) "Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 4ta. Etapa", en la Localidad de San Antonio de la Cal, con número de cuenta 56-03-003-030-0002-001, ejecutada con recursos del F.A.I.S.M. 2006 como aportación para CDI (Federal), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO 20 CDI 2006/CONTRATO. No. 03, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., ya que en las bases de licitación se indicó el requerimiento de la ejecución de la prueba hidrostática al realizar la instalación de la tubería; sin embargo, el Municipio no la presentó, no contándose con la certeza del cumplimiento de normas y especificaciones al respecto, para la comprobación de la calidad en la obra.

b) "Rehabilitación de Cancha Deportiva", en la localidad de Horno de Cal, con número de cuenta 56-03-003-090-0001-001, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No. 012, celebrado con el Ing. Ramiro González Colín, ya que como proyecto para la ejecución de la obra, el Municipio presentó el plano E-4/4 que solo corresponde a la superestructura (techado) y no con la estructura en total (cimentación y techado). Dado lo anterior, se solicitó al Municipio presentar la memoria de calculo y plano estructural que correspondiera con la cimentación, suscritos por el responsable del mismo, lo cual no se presentó, no teniéndose la certeza de su existencia.

20. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 25, 26, 35 fracción I; 45 Primer Etapa fracción X y Segunda Etapa fracción I, 48 fracciones II y III, 55 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que observaron deficiencias en el proceso de adjudicación**, en las siguientes obras:

a) "Urbanización de Calle, El Molino", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 56-03-003-050-0001-012, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No. 006, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., ya que para la selección de contratistas del concurso No. PMT/FISM/001/2006 por invitación restringida, el Municipio indicó que no se tiene la integración del Comité de Selección de Contratistas, determinándose que en consecuencia la selección de los candidatos a invitación no fue realizada por el Comité. Ante esta situación el Municipio no estaba en condiciones de contratar la obra, ya que de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, solo podría hacerlo siempre y cuando los contratistas invitados hubieran sido elegidos previamente por el Comité de Selección; sin embargo, el funcionario responsable no hizo la revisión del cumplimiento de lo establecido en la legislación y aún así, adjudicó el contrato, continuó con la ejecución de la obra y realizó los pagos correspondientes.

b) "Urbanización de Calle, El Molino", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 56-03-003-050-0001-012, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No. 006, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L. ya que:

- I. En las bases de licitación no se indicó por parte del Municipio que las propuestas técnicas debían contener la relación de contratos de obras vigentes, siendo que en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro se especifica que es parte de la documentación de la propuesta técnica.

- II. En las bases de licitación se indicó que la garantía de seriedad de la proposición no aplicaba, siendo que en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro se establece que la propuesta económica la debe contener, además, en el artículo 55 fracción I de la misma ley se establece que quienes participen en las licitaciones o celebren contratos, deberán garantizar la seriedad de las propuestas.
- III. El contratista a quien se le adjudicó la obra integró en forma incorrecta el precio unitario del concepto No. 1.- “Limpieza de obra removiendo escombros y basura del tramo, a mano, incluye, mano de obra, herramienta y retiro de escombros fuera del tramo”; sin embargo, no se localizó en el expediente algún asiento resultado del análisis detallado de la proposición, siendo que de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la convocante analizaría debidamente el cálculo e integración de los precios solicitados.

c) “Rehabilitación de Cancha Deportiva”, en la localidad de Horno de Cal, con número de cuenta 56-03-003-090-0001-001, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No. 012, celebrado con el Ing. Ramiro González Colín, ya que para la selección de contratistas para el concurso No. PMT/FISM/002/2006 por invitación restringida, el Municipio indicó que no se tiene la integración del Comité de Selección de Contratistas, determinándose que en consecuencia la selección de los candidatos a invitación no fue realizada por el Comité. Ante esta situación el Municipio no estaba en condiciones legales de contratar la obra, ya que de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, solo podría hacerlo siempre y cuando los contratistas invitados hubieran sido elegidos previamente por el Comité de Selección.

21. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 1, 5 y 11 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 3 fracciones V y IX de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el contrato suscrito se fundamentó con una legislación que no le corresponde**, en las siguientes obras:

a) “Urbanización de Calle, El Molino”, en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 56-03-003-050-0001-012, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No. 006, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., ya que en el contrato de la obra se citó como fundamento: “Ley de Obra Pública del Estado, su Reglamento para la Contratación y Prestación de Servicios”; sin embargo, debido al origen de los recursos, la ley que rige a esta obra es la “Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”. Por lo que, se observó que no se cumplió en el contrato con el requisito de fundamentar y motivar de manera suficiente, precisa y clara.

b) “Rehabilitación de Cancha Deportiva”, en la localidad de Horno de Cal, con número de cuenta 56-03-003-090-0001-001, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No. 012, celebrado con el Ing. Ramiro González Colín, ya que en el contrato de la obra se citó como fundamento: “Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”; sin embargo, debido al origen de los recursos, la ley que rige a esta obra es la “Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro”. Por lo que, se observó que no se cumplió en el contrato con el requisito de fundamentar y motivar de manera suficiente, precisa y clara.

22. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 53, 67 y 76 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 53 fracciones X y XIV, 58, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Normativa de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes; Cláusula Primera del Contrato de Obra Pública PMTOP/RAMO 20 CDI 2006/CONTRATO. No. 01, **en virtud de que existió un deficiente control y supervisión al aceptar y pagar conceptos sin contar con las pruebas requeridas**, en las siguientes obras:

a) "Modernización y Pavimentación de Camino Tolimán – Rancho Guadalupe Tramo: del km. 0+000 al km. 7+900, Subtramo 2+514 al km. 5+140", en la Comunidad de Rancho Guadalupe, con número de cuenta 56-03-003-170-0001-001-001, ejecutada con recursos del F.A.I.S.M. 2006 como aportación para CDI (Federal), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO 20 CDI 2006/CONTRATO No.01, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., ya que el Municipio autorizó, aceptó y pagó conceptos relativos al terraplén, sub-base (subrasante), base hidráulica y carpeta asfáltica, considerando las pruebas de laboratorio anexadas a las estimaciones y que consisten en: 29 ensayos realizados al terraplén, 8 ensayos realizados a la sub-base (subrasante), 12 ensayos realizados a la base y 13 ensayos realizados a la carpeta asfáltica; siendo que en las bases de la licitación se especificó que para las obras de urbanización, las normas generales de construcción se deberían apegar a las de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en dichas normas se establece que para el control de calidad en la obra, debe ser obtenida una cantidad mínima por concepto de muestras para prueba, la cual resulta de dividir la longitud entre 50, resultando para esta obra 48 muestras por concepto. Lo anterior llevó a deficiencias en la comprobación de la calidad y en el cumplimiento de las normas y especificaciones para esta obra pública.

c) "Urbanización de Calle, El Molino", en la Cabecera Municipal, con número de cuenta 56-03-003-050-0001-012, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No. 006, celebrado con la empresa Constructora Barrera Salinas, S. de R.L., ya que el Municipio autorizó, aceptó y pagó el concepto relativo al pavimento con concreto asfáltico considerando las pruebas de laboratorio obtenidas de solo 2 muestras, siendo que en las bases de la licitación se especificó que para las obras de urbanización, las normas generales de construcción se deberían apegar a las de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y en dichas normas se establece que para el control de calidad de la carpeta, debe ser obtenida una cantidad mínima de muestras para prueba, la cual resulta de dividir la longitud pavimentada entre 50, siendo que para esta obra correspondían 9 muestras. Lo anterior llevó a deficiencias en la comprobación de la calidad y en el cumplimiento las normas y especificaciones en la obra.

d) "Rehabilitación de Cancha Deportiva", en la localidad de Horno de Cal, con número de cuenta 56-03-003-090-0001-001, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No. 012, celebrado con el Ing. Ramiro González Colín, ya que en los conceptos relativos a la "estructura metálica y cubierta" se especificó que se incluían pruebas de laboratorio, gasto que de acuerdo a las bases de licitación debía ser incluido en los costos indirectos; sin embargo, estos fueron aceptados y pagados cuando no se tuvo la documentación, como fue manifestado por el Municipio. Lo anterior llevó a la falta de comprobación de la calidad especificada y de la seguridad estructural, además de la falta de cumplimiento de lo establecido en el contrato, toda vez que en su Cláusula Primera se especificó que las partes se sujetarían a los proyectos, planos, especificaciones, programas y presupuestos.

23. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de la Ejecución y Administración de Obras Públicas, a los artículos 15 fracción VIII, 29 fracción III, 58 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 129 de la Ley Para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; Contrato No. PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No.005, **en virtud de que se ejecutó la obra de acuerdo a un plano que no corresponde con la estructura construida**, en la obra "Construcción de Zapatas para Techumbre en el COBAQ No.6. (1a. Etapa)", en la localidad de Horno de Cal, con número de cuenta 56-03-003-080-0002-010, ejecutada con recursos F.A.I.S.M. 2006, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número PMTOP/RAMO XXXIII FISM 2006/CONT. No.005, celebrado con el Ing. Ramiro González Colín, ya que como plano definitivo acorde a la obra (cimentación), el Municipio indicó el plano E-1 de CAPFCE, que corresponde al estructural de cimentación para una cubierta de plaza cívica basada en columnas circulares y arco techo, siendo que la techumbre físicamente se construyó con una diferente estructuración consistente en columnas compuestas de dos perfiles de acero tipo canal U en cajón, así como armaduras de acero para techumbre, para lo que no se presentaron las modificaciones suscritas por el responsable estructural. Lo anterior, a su vez conllevó a un deficiente control y supervisión en la obra.

24. Incumplimiento por parte del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a lo dispuesto por los artículos 48 fracción IV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Municipio erogó de manera irregular la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) al Juzgado Mixto de Primera Instancia Municipal por concepto de pensión alimenticia, obligación a cargo de un integrante del H. Ayuntamiento que debió cubrirse con recursos personales y no a cargo del erario público.**

b) Recomendaciones

1. Se recomienda al Municipio que para sus presupuestos base realice cotizaciones y estudios de mercado, de manera tal que cuente con precios de insumos generales a fin de tener un parámetro de medición certero en la verificación de los precios que se proponen en las licitaciones.

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Municipio de Tolimán, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 17 (Diecisiete) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAÚL REYES GÁLVEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 25 de Septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 25 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002. En fecha 11 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 20 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 25 de septiembre de 2006 por \$2'225,324.06 (Dos millones doscientos veinticinco mil trescientos veinticuatro pesos 06/100 M.N.), lo que permite cubrir el total del pasivo existente y reconocido al 25 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo circulante que asciende a \$2'076,370.20 (Dos millones setenta y seis mil trescientos setenta pesos 20/100 M.N.) y que puede disponer de forma inmediata del 77.59% del total de su activo, circulante ya que el 3.04% de este importe está a cargo de Deudores Diversos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1ro. de julio al 25 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$45'749,887.00 (Cuarenta y cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1) Ingreso Estatal	\$	45'600,000.00	99.67 %
b.2) Productos de Capital		140,464.09	0.31 %
b.3) Ingresos Extraordinarios		9,422.91	0.02 %

Al 25 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$109'033,324.58 (Ciento nueve millones treinta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 58/100 M.N.) representan el 72.46% de lo estimado en su presupuesto de Ingresos modificado.

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1ro. de julio al 25 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$ \$46'616,440.76 (Cuarenta y seis millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta pesos 76/100 M.N.), los cuales se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	\$	21'241,709.77	45.57 %
c.2) Servicios generales		1'999,625.10	4.29%
c.3) Materiales y suministros		429,189.86	0.92 %
c.4) Maquinaria, mobiliario y equipo		251,879.39	0.54 %
c.5) Transferencias, Subs. Y Aportaciones		22'694,036.64	48.68 %

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$110'449,897.32 (Ciento diez millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y siete pesos 32/100 M.N.), que representa el 73.40% del total del presupuesto de egresos.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y disminuciones presupuestales por \$10'033,000.00 (Diez millones treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron autorizados por la Comisión de Planeación y Presupuesto durante el mismo periodo.

Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$50,823,582.43 (Cincuenta millones ochocientos veintitrés mil quinientos ochenta y dos pesos 43/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$49'212,500.23 (Cuarenta y nueve millones doscientos doce mil quinientos pesos 23/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'611,082.20 (Un millón seiscientos once mil ochenta y dos pesos 20/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que durante el período no realizaron movimientos a esta cuenta.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública, en su caso.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Oficial Mayor, Tesorero y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 13, 17, 35, 40 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 Fracciones I, II y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 107 fracciones IX y XX y 110 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no elaboró su Programa Operativo Anual para el ejercicio 2006.**

2. Incumplimiento por parte del Tesorero y/o funcionario público que sea responsable de la función o facultad que se señala, a los artículos 86, 87, 92, 93 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 Fracciones I, II y XXVI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 108, 110 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, **en virtud de que durante el periodo del 1º. De julio al 25 de septiembre de 2006, la Entidad Fiscalizada proporcionó apoyos sociales afectando la cuenta contable de gastos de operación, comisiones y prerrogativas de gestión social, número 5-1-6-03-00, por un monto de \$206,373.00 (Doscientos seis mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) sin que se haya desglosado y reportado correspondientemente en la Cuenta Pública del periodo revisado, los beneficios económicos y sociales de su otorgamiento.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al **1ro. de julio al 25 de septiembre de 2006**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Poder Legislativo del Estado de Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 25 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----
que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 29 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 31 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 21 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$10,197.00 (Diez mil ciento noventa y siete pesos 00/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 100.00% del total del activo circulante que asciende a \$10,198.94 (Diez mil ciento noventa y ocho pesos 94/100 M.N.), ya que esta a cargo de Caja y Fondos.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$698,281.83 (Seiscientos noventa y ocho mil doscientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Participaciones	698,281.83	100.00%
Total de Ingresos		698,281.83	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$697,921.41 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos veintiún pesos 41/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	509,131.98	72.95%
c. 2)	Servicios Generales	38,324.31	5.49%
c. 3)	Materiales y Suministros	71,042.18	10.18%
Total Gasto Corriente		618,498.47	88.62%
c. 4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	79,422.94	11.38%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones		79,422.94	11.38%
Total de Egresos		697,921.41	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al 30 de septiembre de 2006 ascendió a \$1'968,829.40 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil ochocientos veintinueve pesos 40/100 M.N.), que representa el 67.98% del total del presupuesto modificado; se integra de los egresos correspondientes al primer semestre por \$1'270,907.99 (Un millón doscientos setenta mil novecientos siete pesos 99/100 M.N.) y del tercer trimestre por \$697,921.41 (Seiscientos noventa y siete mil novecientos veintiún pesos 41/100 M.N.).

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en acta de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2006, por \$50,000.63 (Cincuenta mil pesos 63/100 M.N.)

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$712,020.35 (Setecientos doce mil veinte pesos 35/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$701,821.41 (Setecientos un mil ochocientos veintiún pesos 41/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$10,198.94 (Diez mil ciento noventa y ocho pesos 94/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Fondos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro. y de la Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, a los artículos 9, 34, 79, 95, 96 fracción III y 97 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en su estado de ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006 existen partidas sobregiradas por la cantidad de \$15,790.84 (quince mil setecientos noventa pesos 84/100 M.N.), ocasionando con ello la ejecución de recursos sin suficiencia presupuestal.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro., a los artículos 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que la Entidad fiscalizada no cuenta con el contrato de comodato que acredite la legal posesión respecto del bien inmueble utilizado por el Sistema Municipal DIF de Arroyo Seco.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro. y de la Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio, a los artículos 9, 95, 96 fracción III, 98 fracción II y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que la Entidad fiscalizada para el manejo de los programas alimentarios (desayunos en frío y en caliente) tiene implementado tarjetas de almacén de entradas y salidas, sin embargo dichas tarjetas no contienen el costo monetario de los productos que ingresan y salen del almacén, hecho que imposibilita conciliar las cifras entre los registros contables y las existencias físicas en el almacén.**

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Arroyo Seco, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSE GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 27 de octubre de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 11 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 01 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$63,923.48 (Sesenta y tres mil novecientos veintitrés pesos 48/100 M.N.).

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 46.98% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$172,422.92 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos veintidós pesos 92/100 M.N.), ya que el 53.02% de este importe está a cargo de Inventarios y Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'213,380.91 (Un millón doscientos trece mil trescientos ochenta pesos 91/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Participaciones Municipales	\$1'213,302.23	99.99%
b.2)	Ingresos Propios	78.68	0.01%
Total de Ingresos		\$1'213,380.91	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados ascienden a la cantidad de \$3'132,779.40

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre e 2006, ascendieron a la cantidad de \$882,507.63 (Ochocientos ochenta y dos mil quinientos siete pesos 63/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$ 664,159.81	75.25%
c.2)	Servicios Generales	80,465.13	9.12%
c.3)	Materiales y Suministros	48,355.89	5.48%
Total de Gasto Corriente		\$792,980.83	89.85%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	2,099.00	0.24%
Total de Gasto de Inversión		2,099.00	0.24%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	87,427.80	9.91%
Total de transferencias, subsidios y apor.		\$ 87,427.80	9.91%
Total de Egresos		\$882,507.63	100.00%

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'415,307.60 (Un cuatrocientos quince mil trescientos siete pesos 60/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'334,302.84 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos dos pesos 84/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$81,004.76 (Ochenta y un mil cuatro pesos 76/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de septiembre de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoria necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a los artículos 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.,; en virtud de no cuidar la puntualidad en el entero de sus contribuciones fiscales ocasionando con ello el pago adicional por concepto de actualizaciones y recargos por un importe de \$7,101.00 (Siete mil ciento un pesos 00/100 M.N.)

2. Incumplimiento del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., a Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 48 fracción IV y V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, en virtud de se observaron faltas en el control y comprobación correcta con la documentación inherente al tipo de gasto en los egresos efectuados por la entidad fiscalizada, las cuales se señalan en el Anexo A que se adjunta al presente documento, por un importe de \$88,142.27 (Ochenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 27/100 M.N), incumpliendo con ello al principio de observancia a las disposiciones legales que le sean aplicables en toda transacción de la Entidad fiscalizada.

3. Incumplimiento por parte del director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro a los Artículos 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., vigilancia financiera en el ejercicio presupuestal de la Entidad fiscalizada; en virtud de no presentar a la Junta Directiva para su autorización, de manera detallada las partidas presupuestales que integran las ampliaciones y reducciones al ejercicio presupuestal por un importe de \$28,000.00 (Veintiocho mil pesos 00/100 M.N.).

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de enero al 30 de junio de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAÚL REYES GÁLVEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 20 de marzo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 02 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$2'031,180.74 que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006, como el absoluto cumplimiento en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos presupuestados.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 92.38% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$2'054,745.83 (Dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos 83/100 M.N.), ya que el 7.62% de este importe está a cargo de Almacén, Deudores Diversos, Otros Activos y Crédito al Salario sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$3'270,500.67 (Tres millones doscientos setenta mil quinientos pesos 67/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Participaciones Municipales	\$3'218,865.67	98.42%
b.2)	Ingresos Propios	51,635.00	1.58%
Total de Ingresos		\$3'270,500.67	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados ascienden a la cantidad de \$7'749,387.25 (Siete millones setecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 25/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$3'374,567.92 (Tres millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos 92/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	\$1'709,451.12	50.66%
c.2)	Servicios Generales	601,821.83	17.83%
c.3)	Materiales y Suministros	322,840.98	9.57%
Total de Gasto Corriente		\$2'634,113.93	78.06%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	79,378.77	2.35%
Total de Gasto de Inversión		\$ 79,378.77	2.35%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	661,075.22	19.59%
Total de transferencias, subsidios y apor.		\$ 661,075.22	19.59%
Total de Egresos		\$3'374,567.92	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$5'279,418.93 (Cinco millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 93/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'381,015.92 (Tres millones trescientos ochenta y un mil quince pesos 92/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'898,403.01 (Un millón ochocientos noventa y ocho mil cuatrocientos tres pesos 01/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de septiembre de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director General y el Director Administrativo a los artículos: 10 fracción II inciso a, 29 y 29-A, 79 fracción VI, 80 fracción I del Código Fiscal de la Federación; 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.; 40 fracción I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada, aclara que para efectos de su domicilio fiscal que es en Calle de Hidalgo No. 18 en El Pueblito Corregidora esta ubicada una oficina del D.I.F., por lo que se estima improcedente, ya que se considera como domicilio fiscal el establecimiento donde realice su principal actividad.**

2. Incumplimiento por parte del Director general y del Director Administrativo a los artículos: 32 y 43 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada, no presentó la aclaración o justificación legal que refieren a:**

a) Al pago de la proporción del aguinaldo y prima vacacional al 15 de septiembre de 2006, al personal que permaneció una vez que concluyó la administración 2003-2006;

b) Los documentos o autorización que respalden la entrega de recursos por la cantidad de \$330,758.52 (Trescientos treinta mil setecientos cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.), a la Asociación "Casa de los Abuelos";

c) EL padrón de proveedores y el comparativo de sueldos referentes al autorizado y ejercido de sueldos por el periodo auditado.

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 04 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 12 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 02 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que ésta mostró suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado a septiembre de 2006 por \$314,508.40 (Trescientos catorce mil quinientos ocho pesos 40/100 M.N.), hecho que permitió cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 79.48% del total del activo circulante que asciende a \$457,196.86 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil ciento noventa y seis pesos 86/100 M.N.), ya que el 20.52% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Almacén, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'049,905.15 (Un millón cuarenta y nueve mil novecientos cinco pesos 15/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Participaciones	1'050,000.00	100.01%
b. 2)	Otros Ingresos	-94.85	-0.01%
Total de Ingresos		1'049,905.15	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$981,745.93 (Novecientos ochenta y un mil setecientos cuarenta y cinco pesos 93/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	728,245.61	74.18%
c. 2)	Servicios Generales	95,177.41	9.69%
c. 3)	Materiales y Suministros	47,439.59	4.83%
Total Gasto Corriente		870,862.61	88.70%
c. 4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	110,883.32	11.30%
Total Gasto de Inversión		110,883.32	11.30%
Total de Egresos		981,745.93	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$2'695,679.78 (Dos millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y nueve pesos 78/100 M.N.), que representa el 71.69% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones (transferencias) a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en las actas de la Junta Directiva del 10 de agosto y 4 de septiembre, por \$170,196.33 (Ciento setenta mil ciento noventa y seis pesos 33/100 M.N.)

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'517,735.52 (Un millón quinientos diecisiete mil setecientos treinta y cinco pesos 52/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'154,368.54 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho pesos 54/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$363,366.98 (Trescientos sesenta y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 98/100 M.N.) que corresponde al saldo de Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos; y
- d) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Huimilpan, Qro., a los siguientes artículos: 24 fracciones V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y 71, 96 fracción II y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de no tener un adecuado control y resguardo de la documentación que soporta las operaciones de la Entidad, ya que cada una de las pólizas de ingresos, egresos y diario que integran la carpeta del mes de septiembre de 2006, se encuentran en copia, debido a que los documentos originales fueron robados, según consta en la averiguación previa H/127/2006.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal DIF del Municipio de Huimilpan, Qro., a los artículos 23 fracción VII y 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos propios de la Entidad, la cual le fue solicitada mediante el oficio ESFE/627/07, los cuales se señalan a continuación:**

a) La autorización del subsidio realizada por la Administración 2000-2003

b) Los informes de auditorías internas realizadas por el Órgano de Control Interno y externas practicadas por Despachos Externo, así como las practicadas por el D.I.F. Estatal.

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Huimilpan, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 27 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de julio, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 02 de agosto, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$277,054.64 (Doscientos sesenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 100.00% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$277,055.36 (Doscientos setenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.)

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'865,603.44 (Un millón ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos tres pesos 44/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

	Ingresos		
	Productos	51.17	0.00%
	Aprovechamientos	126,129.50	6.76%
b.1)	Participaciones Municipales	1'739,422.77	93.24%
	Total de Ingresos	\$1'865,603.44	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados ascienden a la cantidad de \$5'648,906.78 (Cinco millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos seis pesos 78/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$2'834,595.29 (Dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y cinco pesos 29/100 M.N.) que se desglosan a continuación:

	Egresos		
c.1)	Servicios Personales	2'237,170.22	78.93%
c.2)	Servicios Generales	173,642.45	6.13%
c.3)	Materiales y Suministros	91,499.53	3.22%
	Total de Gasto Corriente	\$2'502,312.20	88.28%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	1,160.00	0.04%
	Total de Gasto de Inversión	\$ 1,160.00	0.04%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	331,123.09	11.68%
	Total de transferencias, subsidios y apor.	\$ 331,123.09	11.68%
	Total de Egresos	\$2'834,595.29	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$5'996,465.46 (Cinco millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 46/100 M.N.) que representa el 73.96% del total del presupuesto modificado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$3'259,246.68 (Tres millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos 68/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$2'982,191.32 (Dos millones novecientos ochenta y dos mil ciento noventa y un pesos 32/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$277,055.36 (Doscientos setenta y siete mil cincuenta y cinco pesos 36/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de septiembre de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jalpan de Serra, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO LANDA DE MATAMOROS, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 14 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 09 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 3 de Agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la entidad se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$-66,267.65 (Sesenta y seis mil doscientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.), al considerar la afectación del equilibrio presupuestal, sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad Fiscalizada tanto el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006, como la afectación al equilibrio presupuestal del periodo que se informa que, en este caso también arroja un déficit presupuestal.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$69,230.32 (Sesenta y nueve mil doscientos treinta pesos 32/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 1.15% en el rubro de Caja, Bancos e Inversiones, mostrando un saldo por recuperar del 96.40% en Almacén y 2.45% en Deudores Diversos sin un periodo de recuperación establecido, del total del Activo Circulante.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'240,489.62 (Un millón doscientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	\$ 1,199.62	0.09%
b.2)	Ingresos por participaciones	857,190.00	69.11%
b.3)	Otros Ingresos Varios	382,100.00	30.80%
Total Ingresos		\$1'240,489.62	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados ascienden a la cantidad de \$2'956,043.21 (Dos millones novecientos cincuenta y seis mil cuarenta y tres pesos 21/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'233,234.61 (Un millón doscientos treinta y tres mil doscientos treinta y cuatro pesos 61/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$ 944,463.03	76.58%
c.2)	Servicios Generales	79,402.04	6.44%
c.3)	Materiales y Suministros	69,183.55	5.61%
c.5)	Transferencias	140,185.99	11.37%
Total de Egresos		1,233,234.61	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 2'650,655.33 (Dos millones seiscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.), que representa el 105.00% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$376,545.69 (Trescientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.); las cuales fueron aprobadas en el Acta de la Junta Directiva número 14 del 19 de Septiembre de 2006.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recurso ascendieron a la cantidad de \$1'416,797.38 (Un millón cuatrocientos dieciséis mil setecientos noventa y siete pesos 38/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'506,519.19 (Un millón quinientos seis mil quinientos diecinueve pesos 19/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$795.69 (Setecientos noventa y cinco pesos 69/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos durante el periodo comprendido del 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los artículos 7, 8 fracción IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 17, 18, 34 segundo párrafo, 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada recibió, el 18 de julio de 2006, ingresos por parte del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro por un importe de \$8,100.00 (Ocho mil cien pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.) que provienen del Fondo de Ahorro COPUSI (Equipamiento de cocinas) y se identificó que omitieron cumplir con la comprobación ante el Sistema DIF estatal antes del 30 de septiembre de 2006, así mismo con el registro del adeudo con el DIF del Estado en los Estados Financieros de la Entidad y la elaboración del recibo de ingresos que establecen en su Manual de Procedimientos y Políticas Contables.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales a los siguientes artículos 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 4, 5, 9, 18, 33, 34, 79, 97 fracción V y 9 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de nuestra revisión al Estado del Ejercicio Presupuestal al 30 de septiembre de 2006, se detectó que la Entidad presentó 16 partidas sobregiradas por un importe neto total de \$238,440.87 (Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos ⁸⁷/₁₀₀ M.N.), sin que durante el periodo de revisión realizara las correcciones necesarias.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las, observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicados a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 16 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 01 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que no alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que ésta muestra insuficiencia financiera, resultado de la obtención de un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$182,575.65 (Ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.) que deriva de la deficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados en el ejercicio en curso y ejercicios anteriores, hecho que no le permite cubrir del pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata del 32.65%, del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$58,181.87 (Cincuenta y ocho mil ciento ochenta y un pesos 87/100 M.N.), ya que el 67.35% de este importe está a cargo de Otros Activos, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$978,741.01 (Novecientos setenta y ocho mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Participaciones Municipales	3,325.01	0.34%
b.2)	Ingresos Propios	975,416.00	99.66%
Total de Ingresos		978,741.01	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$859,909.22 (Ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos nueve pesos 22/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	652,748.06	75.91%
c.2)	Servicios Generales	79,868.17	9.29%
c.3)	Materiales y Suministros	45,065.99	5.24%
Total Gasto Corriente		777,682.22	90.44%
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	82,227.00	9.56%
Total de Egresos		859,909.22	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$1'966,709.43 (Un millón novecientos sesenta y seis mil setecientos nueve pesos 43/100 M.N.), que representa el 72.66% del total presupuestado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos obtenidos durante el periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'036,035.56 (Un millón treinta y seis mil treinta y cinco pesos 56/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'017,039.82 (Un millón diecisiete mil treinta y nueve pesos 82/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$18,995.74 (Dieciocho mil novecientos noventa y cinco pesos 74/100 M.N.), que corresponde al saldo de Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta.

g) Financiamiento contratado considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de septiembre de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores; y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 9, 79, 81, 96 fracción III, 97 fracción V, y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; *en virtud de presentar un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad de \$182,575.65 (Ciento ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos 65/100 M.N.) derivado de no cuidar el equilibrio entre los ingresos y egresos de la Entidad fiscalizada, lo cual no permite cubrir los pasivos contraídos a esa fecha.*

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 113 de la ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 34, 79, 96 fracción III, 99 fracción I y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad fiscalizada omitió enterar en tiempo y forma las obligaciones fiscales relativas a:**

a) Impuesto sobre la Renta que refiere a sueldos y salarios por \$191,696.84 (Ciento noventa y un mil seiscientos noventa y seis pesos 84/100 M.N.)

b) Impuesto sobre la Renta que refiere a Servicios Profesionales por \$14,354.68 (Catorce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 68/100 M.N.)

c) 2% de nómina

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 34, 71, 79, 96 fracción III, 97 fracción III y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que en la revisión selectiva al rubro de gastos, se detectaron erogaciones que no están debidamente soportadas, documentos que no reúnen la totalidad de los requisitos que exige la Ley de la Materia, erogaciones que no estaban debidamente justificadas, o que carecen de soporte documental.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; 8, 9, 71, 96 fracción III, 123 y 127 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 73 fracciones V y VII, 153 y 163 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 3 fracciones I, V, VII y XIII de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que durante la revisión documental que soportan las erogaciones de la Entidad fiscalizada, se identificó el pago de facturas que "Presumiblemente no están autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria, (S.A.T.)" por un importe de \$23,233.88 (Veintitrés mil doscientos treinta y tres pesos 88/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 81, 96 fracciones I y III, 97 fracción III, 99 fracción I, 100 y 123 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, y 153 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no concilió con el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., las participaciones recibidas, originando que se tenga una diferencia de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 9, 22, 96 fracción III, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que los recibos de ingresos que emite la Entidad fiscalizada no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo y Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 22 segundo párrafo y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de hacer caso omiso al no proporcionar información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos propios de la Entidad; luego entonces, el manejo de los recursos públicos y su transparencia no está sustentada.**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 8 (Ocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro y el Convenio de Coordinación y Colaboración celebrado entre la Auditoria Superior de la Federación y la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 03 de Diciembre de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Diciembre de 2002, en fecha 11 de junio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 30 de agosto de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 20 de septiembre de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta arrojó un déficit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$-170,168.18 (Ciento setenta mil ciento sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.), que deriva de la deficiencia financiera en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados; lo anterior imposibilita a la Entidad fiscalizada a cubrir de manera inmediata el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 27.07% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$13,704.75 (Trece mil setecientos cuatro pesos 75/100 M.N.), ya que el 72.93% de este importe está a cargo de Deudores Diversos y Otros Activos sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$740,808.44 (Setecientos cuarenta mil ochocientos ocho pesos 44/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos		
b.1)	Ingresos Propios	740,807.60 99.99%
b.2)	Participaciones Municipales	0.84 0.01%
		100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados ascienden a la cantidad de \$2'109,845.22 (Dos millones ciento nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 ascendieron a la cantidad de \$690,396.47 (Seiscientos noventa mil trescientos noventa y seis pesos 47/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	\$572,064.49	75.40%
c.2)	Servicios Generales	63,263.38	8.34%
c.3)	Materiales y Suministros	55,068.60	7.26%
	Total de Gasto Corriente	\$690,396.47	91.00%
c.4)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	68,274.49	9.00%
	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	\$68,274.49	9.00%
	Total de Egresos	\$758,670.96	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'077,244.06 (Un millón setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.) mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'063,539.31 (Un millón sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve pesos 31/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$13,704.75 (Trece mil setecientos cuatro pesos 75/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

e) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de septiembre de 2006 por financiamiento contratado.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoria necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores.
- e) El avance del ejercicio presupuestal; y
- f) El reporte de la situación que guarda la deuda pública.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones:

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller y del encargado de las finanzas públicas del Municipio de Peñamiller, a los artículos 9 y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.; y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de omitir presentar los costos unitarios de los productos en existencia al 30 de septiembre de 2006 en el rubro de Inventarios por un importe de \$22,062.50 (Veintidós mil sesenta y dos pesos 50/100 M.N.)**

2. Incumplimiento del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller y del Encargado de las Finanzas Públicas del Municipio de Peñamiller, a los artículos 9, 18, 96 fracción III, 97 fracción V y 100 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el acuerdo por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Peñamiller, Qro., por el concepto de la donación del Bien Inmueble, incluyendo la descripción del Bien Donado, así como el valor de dicho bien, ni haber proporcionado para su cotejo el documento legal en el que se especifique al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., como propietario del bien recibido en donación.**

3. Incumplimiento del Directo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller **en virtud de que se identificó que la Entidad Fiscalizada omitió llevar a cabo los procesos de depuración y actualización de registros contables ya que existen saldos con una antigüedad superior a los seis meses, tal es el caso:**

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 9 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 46 fracción IV de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 30 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fechas 16 de enero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 07 de febrero de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo con un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006, derivado de la suficiencia financiera, resultando de la disponibilidad de efectivo.

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus Estados Financieros un Activo Circulante que asciende a \$1'681,778.36 (Un millón seiscientos ochenta y un mil setecientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.) y que puede disponer en forma inmediata del 84.99% del total de su Activo, ya que el 15.01% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Otros activos y Almacenes.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$20'763,061.78 (Veinte millones setecientos sesenta y tres mil sesenta un pesos 78/100 M.N.) los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Propios	1'603,984.05	7.73%
b.2)	Ingresos por participaciones	19'159,077.73	92.27%
Total de Ingresos		\$20'763,061.78	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$19'185,196.98 (Diecinueve millones ciento ochenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 98/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c.1)	Servicios Personales	9'769,252.64	50.92%
c.2)	Servicios Generales	960,464.07	5.01%
c.3)	Materiales y Suministros	703,561.71	3.67%
Total de Gasto Corriente		11'433,278.42	59.60%
c.4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	-100,014.72	-0.53%
c.5)	Enseres Menores	93,768.68	0.49%
c.6)	Trasferencias, Subsidios y Aportaciones	7'399,618.30	38.57%
c.7)	Programas Alimentarios	358,546.30	1.87%
Total de Gastos de Transferencias, Deuda Pública y Asignaciones Globales		7'751,918.56	40.40%
Total de Egresos		19'185,196.98	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto presupuestal al cierre del periodo revisado ascendió a \$ 55'204,572.58 (Cincuenta y cinco millones doscientos cuatro mil quinientos setenta y dos pesos 58/100 M.N.), que representa el 84.00% del total del presupuesto modificado.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó ampliaciones y transferencias presupuestales por \$ 1'621,927.68, las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva del Sistema Municipal DIF de fecha 28 de Septiembre de 2006; según acuerdo 28/09/06-0200 y 28/09/06-0201.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$21'781,241.43 (Veintiun millones setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y un pesos 43/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$24'919,786.79 (Veinticuatro millones novecientos diecinueve mil setecientos ochenta y seis pesos 79/100 M.N.) arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1'429,340.36 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil trescientos cuarenta pesos 36/100 M.N.) que corresponde a los saldos de Caja y Bancos que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad Fiscalizada no realizó movimientos a éste rubro durante el periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

g) Financiamiento considerado como Ingreso Extraordinario.

La Entidad fiscalizada no tuvo financiamientos contratados durante el periodo comprendido 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, y
- e) El avance del ejercicio presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y recomendaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes recomendaciones y observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, a los artículos: 71, 79, 95 al 99 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; en virtud de que la Entidad Fiscalizada omitió presentar evidencia documental relativo al donativo de Bienes Muebles que recibió el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro provenientes de Recursos de Hábitat 2004 y 2005 por un importe de \$399,000.00 (Trescientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Sin que la Entidad Fiscalizada presentara evidencia documental de los siguientes puntos:

- a. Registro del donativo recibido por la cantidad de \$399,000.00 (Trescientos noventa y nueve mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ M.N.).
- b. Registro de la patrimonialización de los bienes recibidos.

- c. Copia del resguardo de los bienes, indicando personal responsable, lugar donde se ubican y destino de los mismos.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al 01 de Julio al 30 de Septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las recomendaciones y observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE

DIP. RAÚL REYES GÁLVEZ
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JOAQUÍN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 21 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la Entidad fiscalizada.

c) En fecha 12 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 28 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada, se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$598,394.84 (Quinientos noventa y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir parte del pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad fiscalizada muestra en sus estados financieros que puede disponer de forma inmediata el 92.86% del total del Activo Circulante que asciende a un importe de \$646,524.19 (Seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 19/100 M.N.), ya que el 7.14% de este importe está a cargo de Deudores Diversos e inventarios.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$880,002.65 ((Ochocientos ochenta mil dos pesos 65/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

Ingresos			
b.1)	Productos	2.65	0.00%
b.2)	Participaciones Municipales	800,000.00	100.00%
Total de Ingresos		\$802,002.65	100.00%

Al cierre del 30 de septiembre de 2006, sus ingresos acumulados ascienden a la cantidad de \$1'889,486.82 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 82/100 M.N.)

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$478,315.09 (Cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos quince pesos 09/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

Egresos			
c.1)	Servicios Personales	275,649.52	57.62%
c.2)	Servicios Generales	64,238.95	13.44%
c.3)	Materiales y Suministros	60,696.73	12.69%
Total de Gasto Corriente		\$400,585.20	83.75%
c.6)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	77,729.89	16.25%
Total de transferencias, subsidios y apor.		\$ 77,729.89	16.25%
Total de Egresos		\$478,315.09	100.00%

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$1'334,330.22 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil trescientos treinta pesos 22/100 M.N.), que representa el 52.80% del total del presupuesto modificado.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'207,261.04 (Un millón doscientos siete mil doscientos sesenta un pesos 04/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$606,921.85 (Seiscientos seis mil novecientos veintinueve pesos 85/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$600,339.19 (Seiscientos mil trescientos treinta y nueve pesos 19/100 M.N.), que corresponde a los saldos de Caja, Fondos, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

f) Financiamiento contratado como ingreso extraordinario.

La Entidad fiscalizada no presenta pasivos al 30 de septiembre de 2006, originados por financiamiento contratado considerado como ingreso extraordinario.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos
- d) Estado de verificaciones a resultados de ejercicios anteriores
- e) El Avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinó la siguiente observación.

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte de la Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos: 8 fracción III del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 24 fracción IX y 26 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; ***En virtud de que la Entidad fiscalizada no presentó autorización de la Junta Directiva respecto a los movimientos contables que afectaron a la Cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por un importe de \$73,654.53 (Setenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 53/100 M. N.).***

VI. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de la observación que ha quedado precisada en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.

I. Introducción.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondientes al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 21 de mayo de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 11 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 01 de agosto de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre 2006, por la cantidad de \$1'083,864.22 (Un millón ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 22/100 M.N.) que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos y los egresos efectuados en ejercicios anteriores, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 12.47% del total del activo circulante que asciende a \$2'317,586.10 (Dos millones trescientos diecisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 10/100 M.N.), ya que el 87.53% de este importe está a cargo de Documentos por Cobrar, Deudores Diversos, Otros Activos e Inventarios sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$2'219,593.94 (Dos millones doscientos diecinueve mil quinientos noventa y tres pesos 94/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Aportación Municipal	2,047,829.54	92.26%
b. 2)	Cuota de Recuperación	102,953.00	4.64%
b. 3)	Colegiaturas Cadi	64,185.00	2.89%
b. 4)	Productos	2,883.40	0.13%
b. 5)	Ingresos Extraordinarios	1,743.00	0.08%
Total de Ingresos		2'219,593.94	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$3'010,509.54 (Tres millones diez mil quinientos nueve pesos 54/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	2'115,727.33	70.28%
c. 2)	Servicios Generales	478,531.37	15.90%
c. 3)	Materiales y Suministros	288,828.31	9.59%
Total Gasto Corriente		2'883,087.01	95.77%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	23,808.80	0.79%
Total Gasto de Inversión		23,808.80	0.79%
c. 5)	Transferencias, Subsidios y Aportaciones	103,613.73	3.44%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones		103,613.73	3.44%
Total de Egresos		3'010,509.54	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$7'513,080.79 (Siete millones quinientos trece mil ochenta pesos 79/100 M.N.), que representa el 62.64% del total del presupuesto.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que no fueron autorizadas en acta de sesión de la Junta Directiva, por \$203,824.14 (Doscientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.).

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$3'536,786.33 (Tres millones quinientos treinta y seis mil setecientos ochenta y seis pesos 33/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$3'228,208.26 (Tres millones doscientos veintiocho mil doscientos ocho pesos 26/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$308,578.07 (Trescientos ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 07/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos, que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 58 fracción I de la Ley Impuesto Sobre la Renta; 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en los estados de cuenta bancarios se observaron cargos no procedentes por concepto de ISR retenido, por un importe de \$1,032.34 (Un mil treinta y dos pesos 34/100 M.N.), sin que la Entidad fiscalizada haya realizado las acciones necesarias en el periodo de revisión ante la institución bancaria para la devolución de la cantidad mencionada.**

2. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 96 fracción III, 98 fracción II y 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada para el manejo de los programas alimentarios (desayunos en frío y en caliente) tiene implementado tarjetas de almacén de entradas y salidas, sin embargo dichas tarjetas no contienen el costo monetario de los productos que ingresan y salen del almacén, asimismo el listado de productos carece del costo monetario de los mismos, hecho que imposibilita conciliar las cifras entre los registros contables al 30 de septiembre de 2006 por \$211,328.00 (Doscientos once mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.) y las existencias físicas en el almacén.**

3. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 9 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada no acreditó tener conciliado el inventario de bienes muebles con cifras contables de Estados Financieros al 30 de septiembre de 2006, ni justificó la diferencia existente, ya que de la información proporcionada por la Entidad se deriva que al mes de septiembre de 2006 existe una diferencia de \$95,746.53 (Noventa y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 53/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 9, 95, 96 fracciones II y III, 99 fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en la cuenta de acreedores diversos existen dos saldos contrarios a la naturaleza de la cuenta por un importe de \$2,287.81 (Dos mil doscientos ochenta y siete pesos 81/100 M.N.), lo que denota una deficiencia en el control interno e incumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental.**

5. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 9, 15, 16, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada presentó en forma extemporánea el pago provisional del mes de septiembre de 2006 por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios y 10% de ISR por servicios profesionales independientes, habiendo sido presentado hasta el 13 de junio de 2007, causando actualización y recargos por la cantidad de \$ 9,556.00 (Nueve mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).**

6. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 3, 79 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada realizó transferencias en su ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006 por la cantidad \$203,824.14 (Doscientos tres mil ochocientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.), sin que proporcionara copia de las actas de sesión de la Junta Directiva donde fueron autorizadas dichas transferencia**

7. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 34 y 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 24 fracciones V y XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el estado de ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006 existen partidas sobregiradas o sin presupuesto por la cantidad de \$81,333.63 (Ochenta y un mil pesos trescientos treinta y tres pesos 63/100 M.N.), ocasionando con ello la ejecución de recursos sin suficiencia presupuestal.**

8. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 79 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 23 fracción VII, 24 fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 8 fracción III, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que efectuaron pagos a funcionarios de la Entidad fiscalizada que solo describen como “pago único”, sin que hayan justificado la procedencia de dichos pagos; por un importe de \$32,294.00 (Treinta y dos mil doscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), además de que los pagos señalados no fueron considerados para el cálculo de impuesto sobre la renta de sueldos y salarios.**

9. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos 23 fracción VII, 24 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Directora del Sistema Municipal DIF, C. Leova González González, no garantizó el manejo de fondos públicos, quien fungió como Directora a partir del 12 de julio de 2006.**

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.; respecto del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

CERTIFICACIÓN

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 8 (Ocho) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINGUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAÚL REYES GÁLVEZ
SEGUNDO SECRETARIO
Rúbrica**

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en fecha 30 de octubre de 2006, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 09 de febrero de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 01 de marzo de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta arrojó un saldo deficitario acumulado al 30 de septiembre de 2006 por \$121,150.97 (Ciento veintiún mil ciento cincuenta pesos 97/100 M.N.), sin que se dispusiera de recursos financieros en ejercicios anteriores, hecho que impide cubrir por la Entidad fiscalizada el pasivo contraído al 30 de septiembre de 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 39.43% del total del activo circulante que asciende a \$5,209.08 (Cinco mil doscientos nueve pesos 08/100 M.N.), ya que el 60.57% de este importe está a cargo de Deudores Diversos e Impuestos a Favor, sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'500,394.65 ((Un millón quinientos mil trescientos noventa y cuatro pesos 65/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Productos Diversos	13,198.45	0.88%
b. 2)	Participaciones	1,487,196.20	99.12%
Total de Ingresos		\$1,500,394.65	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$1'531,055.87 (Un millón quinientos treinta y un mil cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	919,967.80	60.09%
c. 2)	Servicios Generales	297,097.13	19.40%
c. 3)	Materiales y Suministros	84,812.01	5.54%
Total Gasto Corriente		1'301,876.94	85.03%
c. 4)	Apoyo a Agrupaciones Diversas	53,545.81	3.50%
c. 5)	Impuestos Diversos	18,416.00	1.20%
c. 6)	Programas	157,146.97	10.26%
c. 7)	Gastos Financieros	70.15	0.01%
Total Transferencias, Subsidios y Aportaciones		229,178.93	14.97%
Total de Egresos		\$ 1'531,055.87	100.00%

d) Avance del Ejercicio Presupuestal.

El ejercicio del gasto al cierre del periodo revisado ascendió a \$3'835,837.96 (Tres millones ochocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y siete pesos 96/100 M.N.), que representa el 73.70% del total del presupuesto modificado.

Dentro del trimestre que nos ocupa la Entidad fiscalizada efectuó modificaciones a su ejercicio presupuestal, mismas que fueron autorizadas en acta de la Junta Directiva del 20 de septiembre de 2006, por \$142,423.92 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos veintitrés pesos 92/100 M.N.).

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'655,464.36 (Un millón seiscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 36/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'653,410.15 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos diez pesos 15/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$2,054.21 (Dos mil cincuenta y cuatro pesos 21/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Fondos, y Bancos que aparece en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos 9, 95 y 96 fracción III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud que la Entidad fiscalizada no remitió la póliza contable de ajuste correspondiente al registro contable por el cargo efectuado en la sub-cuenta denominada "descorporación de inventarios" por la cantidad de \$145,531.08 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 08/100 M.N.), tanto en activo fijo como en patrimonio, que refiere a la baja de bienes muebles por encontrarse en malas condiciones.**

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado José Guadalupe García Ramírez, Primer Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 3 días del mes de octubre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO.**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la Entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevo a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoria aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Toluimán, Qro., a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 3, 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, 45 fracción V, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, en 16 de abril de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior.

c) En fecha 13 de julio de 2007, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la Entidad fiscalizada, las observaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad fiscalizada en fecha 31 de julio de 2007, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad fiscalizada se puede afirmar que esta muestra suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 30 de septiembre 2006 por la cantidad de \$83,786.21 (Ochenta y tres mil setecientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), que deriva de la eficiencia en la guarda del equilibrio entre los ingresos recaudados y los egresos efectuados tanto en ejercicios anteriores como, en este caso, en el periodo que se informa, lo que permite cubrir el pasivo contraído al 30 de septiembre 2006.

Es importante señalar que la Entidad muestra en sus Estados Financieros que puede disponer de forma inmediata del 4.48% del total del activo circulante que asciende a \$98,333.62 (Noventa y ocho mil trescientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.), ya que el 95.52% de este importe está a cargo de Deudores Diversos e Inventarios sin un periodo de recuperación establecido.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$816,872.33 (Ochocientos dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 33/100 M.N.), los cuales se detallan a continuación:

b. 1)	Participaciones	816,872.33	100.00%
Total de Ingresos		\$ 816,872.33	100.00%

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006, ascendieron a la cantidad de \$775,737.44 (Setecientos setenta y cinco mil setecientos treinta y siete pesos 44/100 M.N.), que se desglosan a continuación:

c. 1)	Servicios Personales	478,864.50	61.73%
c. 2)	Servicios Generales	153,049.47	19.73%
c. 3)	Materiales y Suministros	111,458.43	14.37%
Total Gasto Corriente		743,372.40	95.83%
c. 4)	Maquinaria, Mobiliario y Equipo	800.00	0.10%
Total Gasto de Inversión		800.00	0.10%
c. 5)	Apoyo a Agrupaciones Diversas	31,565.04	4.07%
Total Apoyo a Agrupaciones Diversas		31,565.04	4.07%
Total de Egresos		775,737.44	100.00%

d) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$1'158,764.15 (Un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$1'154,355.44 (Un millón ciento cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos 44/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$4,408.71 (Cuatro mil cuatrocientos ocho pesos 71/100 M.N.) que corresponde al saldo de Caja y Bancos, que aparece en su Balance General.

e) Resultados de Ejercicios Anteriores.

Del análisis a la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la Entidad fiscalizada no realizó movimientos durante este periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad fiscalizada.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados; y
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

V. Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones.

a) OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 8 fracción III y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada tiene registrado al 30 de septiembre de 2006 en el rubro de otros deudores un saldo de \$12,406.00 (Doce mil cuatrocientos seis pesos 01/100 M.N.) a cargo de Efrén Hurtado Otero, importe que proviene del mes de diciembre de 2005, ocasionando con ello retraso en el cumplimiento oportuno de las obligaciones y programas de la Entidad.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 8 fracción III del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada hace caso omiso de proporcionar la información y documentación necesaria para validar el ejercicio de los recursos de la Entidad, ya que omite remitir en forma completa el estado de ejercicio presupuestal al 30 de septiembre de 2006**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos 8 fracción III y 10 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad fiscalizada en acta de sesión de la Junta Directiva del 29 de septiembre de 2006, aprobó la baja de bienes muebles propiedad del Sistema Municipal DIF por un importe de \$7,108.81 (siete mil ciento ocho pesos 81/100 M.N.), sin que se reflejará de manera oportuna el registro contable correspondiente.**

VI. Conclusión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad fiscalizada, correspondiente al periodo del 01 de julio al 30 de septiembre de 2006 se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.**; respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 30 de septiembre de 2006**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.

**C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Rúbrica

CERTIFICACIÓN

El Diputado Raúl Reyes Gálvez, Segundo Secretario de la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro Arteaga, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 fracción IV, 34 primer párrafo y 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.-----

-----CERTIFICA-----

que las presentes copias fotostáticas concuerda fiel y exactamente con la original de la que es deducida, mismas que obran en los archivos de esta Legislatura del Estado de Querétaro y que van en 6 (Seis) fojas útiles, sirviendo para los efectos legales a que haya lugar.- Es dada en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil siete.- "Esta certificación sólo tiene validez oficial para trámites internos legislativos o externos contenciosos del Poder Legislativo".- Doy Fe.-----

**QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. RAÚL REYES GÁLVEZ
SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 75 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., HAGO CONSTAR Y

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **06 (SEIS) DE FEBRERO DEL 2007, (DOS MIL SIETE)**, EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA 1º ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO “REAL DEL BOSQUE”, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN TRES ETAPAS, UBICADO EN LA CARRETERA A HUIMILPAN KM. 3.6, FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:**

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, RESOLVER LO RELATIVO AL ACUERDO QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LA 1º ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO DENOMINADO “REAL DEL BOSQUE”, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN TRES ETAPAS, UBICADO EN LA CARRETERA A HUIMILPAN KM. 3.6, FRACCIÓN DE LA EX-HACIENDA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, resolver lo relativo a la Autorización de la Relotificación de la 1º Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio Denominado “Real del Bosque”, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 3.6, fracción de la Ex-Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora Querétaro.
2. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio del 2005, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura, Áreas de Donación y Autorización para la Venta Provisional de Lotes de la 1º Etapa del Fraccionamiento “Real del Bosque”, a favor de “Inmobiliaria SUCOT S.A. de C.V.” mismo que se protocolizó mediante Escritura Pública No. 9,535, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública No. 35 de la Ciudad de Querétaro, de fecha 6 de Octubre de 2005.

3. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, dentro del Resolutivo Tercero se indicaron los montos a cubrir correspondientes a los Impuestos de Superficie Vendible, Licencia para Fraccionar, así como los Derechos por Supervisión para la 1° Etapa del Fraccionamiento "Real del Bosque" a la "Inmobiliaria SUCOT, S.A. de C.V.", pagos que fueron cubiertos mediante los recibos Oficiales No. 37568 F de fecha 1 de Julio del 2005, el 37233 F de fecha 23 de junio del 2005 y el 37223 F de fecha 23 de junio del 2005, respectivamente, expedidos por la Tesorería y Secretaria de Finanzas Municipal.
4. Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, en su Acuerdo Quinto, se indicó el costo a cubrir por concepto de derechos de Autorización de nomenclatura para la 1° Etapa del Fraccionamiento, el cual fue cubierto con el Recibo Oficial No. 37224 F, expedido por la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipales.
5. En la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2005, en su Resolutivo Sexto, se estableció que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador debería transmitir a favor del Municipio de Corregidora, Qro., las superficies de 14,122.36 M2 por concepto de áreas de donación y 10,764.39 M2, por concepto de vialidades, punto que fue cubierto mediante la Escritura Pública No. 9,536, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaria Pública No. 35 del Estado de Querétaro, de fecha 6 de Octubre del 2005.
6. Dentro del Resolutivo Decimosexto del citado Acuerdo, se estableció que el Desarrollador deberá depositar una Fianza a favor del Municipio de Corregidora, Qro., por la cantidad de \$2'082,579.58 (DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.), la cual fue cubierta mediante la póliza de fianza 2102 5912 0001000950 000000 0000, de fecha 6 de Septiembre del 2005, expedida por la Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V.
7. En fecha 25 de Agosto de 2006, el Arq. Ricardo Alberto Briceño Senosiain en su carácter de Representante Legal de la "Inmobiliaria SUCOT S.A. de C.V.", presentó escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, mediante el cual solicitaba el Visto Bueno de la Relotificación LOT-01-A del Desarrollo Habitacional Real del Bosque, ubicado en la Carretera a Huimilpan Km. 3.6 en la Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, en el Municipio de Corregidora, Qro.
8. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/041/2006 de fecha 04 de octubre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen Técnico signado por el Ing. Guillermo G. Ugalde Vergara, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual se detalla que se CONSIDERA FACTIBLE SE AUTORICE EL PROYECTO DE RELOTIFICACIÓN DE LA 1° ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL MEDIO, DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", a favor de la "Inmobiliaria SUCOT S.A. de C.V.", respecto del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio Denominado "Real del Bosque", ubicado en Carretera a Huimilpan KM. 3.6 fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Municipio de Corregidora, Querétaro, proponiendo las siguientes superficies que conforman la 1° Etapa del Fraccionamiento mismas que se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	AUTORIZACIÓN Acuerdo de Cabildo del 10 de Junio del 2005	RELOTIFICACIÓN propuesta	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	85,744.81 M2	85,219.30 M2	77.03
SUPERFICIE DONACIÓN	14,122.36 M2	14,303.68 M2	12.93
SUPERFICIE VIALIDADES	10,764.39 M2	11,108.58 M2	10.04
SUPERFICIE TOTAL	110,631.56 M2	110,631.56 M2	100.00%

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14 fracción III, 17 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 139, 143, 147, 154 fracción III, 155 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En atención y en referencia al Considerando Séptimo del presente Acuerdo, se autoriza a la "Inmobiliaria SUCOT S.A. DE C.V.", la relotificación de la 1° Etapa del Fraccionamiento de Tipo Residencial Medio denominado "Real del Bosque", ubicado en la Carretera a Huimilpan KM. 3.6, de la Fracción de la Ex Hacienda San Francisco, Corregidora, Querétaro, en virtud de que la 1° Etapa se conforma en 47 lotes Unifamiliares, 6 Macrolotes Habitacionales Condominales para un total de 318 viviendas y un Macrolote Comercial, se desarrollará sobre la superficie de 110,631.56 m², las cuales se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	85,219.30 M2	77.03
SUPERFICIE DONACIÓN	14,303.68 M2	12.93
SUPERFICIE VIALIDADES	11,108.58 M2	10.04
SUPERFICIE TOTAL	110,631.56 M2	100.00%

SEGUNDO.- Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Desarrollador deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder de TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, por concepto de superficie de donación y vialidades las siguientes superficies:

SUPERFICIE DONACIÓN	14,303.68 M2	12.93
SUPERFICIE VIALIDADES	11,108.58 M2	10.04

TERCERO.- De conformidad con el Artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto no se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Corregidora, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización y sin perjuicio de su responsabilidad del derecho común. Encargándose también de promover la formación de la Asociación de Colonos del mismo fraccionamiento.

CUARTO.- Las obras de urbanización deberán apegarse conforme al plano de autorización, así mismo apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá realizar las vialidades de enlace y acceso a la zona urbana del Municipio, así como participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio; asimismo, el promotor deberá firmar convenio de colaboración con el Municipio de Corregidora, mediante el cual se obligue a realizar las estaciones de ascenso y descenso de pasaje en ambos sentidos, en las comunidades de El Progreso y Arroyo Hondo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa “Inmobiliaria SUCOT S.A. de C.V.”.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la empresa “Inmobiliaria SUCOT S.A. de C.V.”, por conducto de su representante legal, el Arq. Ricardo Alberto Briceño Senosiain.

El Pueblito Corregidora, Qro., a 29 de enero de 2007. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. CHRISTIAN GABRIEL REDONDO LAMA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. LIC. JOSÉ ANTONIO NAVARRO CÁRDENAS. REGIDOR. ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2007, (DOS MIL SIETE).

ATENTAMENTE.
“VAMOS POR CORREGIDORA”

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

GABRIEL JAVIER HERNANDEZ LEYVA

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 105/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por JOSÉ DE JESÚS ULISES DELGADO QUIROGA, en su contra y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, le emplazo para que en el plazo de 15 (quince) días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de este edicto de contestación a la demanda entablada en su contra o en su defecto haga valer las excepciones que a su parte corresponden, bajo apercibimiento que para el caso de no contestar nada al respecto o de no oponer excepciones, se le declarará confeso de los hechos que se le imputan y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista. Publicaciones de los edictos que se deberán de realizar por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y en un periódico de mayor circulación en el Estado. Quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado correspondiente, a fin de que se imponga de las mismas.

QUERETARO, QRO., 16 DE NOVIEMBRE DE 2006.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE
PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restrincida
99/2007 2ª CONV.

Fecha de emisión
22 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN OFICINAS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.	1	CORPORACIÓN TÉCNICA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.	225,016.16	258,768.58
		1	LIMA AIRE ACONDICIONADO Y REFACCIONES, S.A. DE C.V.	228,202.00	262,432.30
		1	OLALDE SÁNCHEZ FABRICIO ARTURO	220,224.58	253,258.26

Inv. Restrincida
111/2007 2ª CONV.

Fecha de emisión
22 DE NOVIEMBRE DE 2007

Nº De Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
26	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA SOLICITÓ LA SECRETARÍA DE TURISMO.	1 A LA 26	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	214,888.69	247,121.99

Querétaro, Qro., a 22 de Noviembre de 2007.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet
http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.
--